

513

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
DE MENOR CUANTIA contra YONNY ORTIZ SILVA**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 52.167.151 de Bogotá D. C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta al presente escrito, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la C. C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T. P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) (los) señor (es) **YONNY ORTIZ SILVA**, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con la C.C. No. **79567754**, con base en el pagaré No. **05700004900230149**, aceptado por el (los) demandado (s) a favor del demandante, el cual hace parte de la hipoteca contenida en escritura pública No. **3052 DE 31 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40573467** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ**.

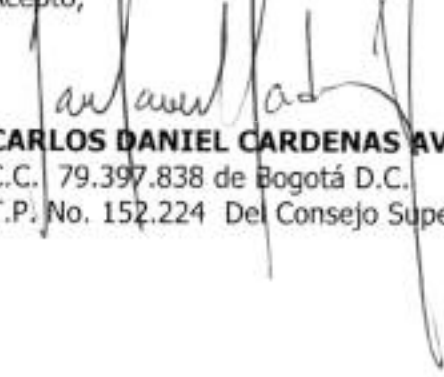
El apoderado judicial queda ampliamente autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en estos asuntos, y especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil para el cumplimiento de este mandato.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

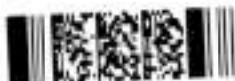
Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/08/2015

Funcio: NANCY







Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Pagaré Crédito en Pesos

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)



Pagaré Crédito en Pesos

no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los

Pagaré Crédito en Pesos

cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros,



Pagaré Crédito en Pesos

se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(amos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

WONNORTIZ SILVA

Nombre otorgante

WONNORTIZ SILVA
c.c. No. *7956754* de *Bte*

Calidad en la que firma:

Nombre propio: 7

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700004900230149

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700004900230149



*Banco de la República
Colombia*

86-1411-2

BOLETÍN

No.
Fecha
Páginas

034
25 de agosto de 2006
5

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6ª. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 1192 - 343 0374

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, *"en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda"*.

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once (11) puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6° **ALCANCE.** Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7° **PERIODICIDAD.** La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8° **REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

Certificado Generado con el Pin No: 1751830173737976

Generado el 04 de agosto de 2015 a las 18:08:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado, en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90,8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

Certificado Generado con el Pin No: 1751830173737976

Generado el 04 de agosto de 2015 a las 18:08:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 70A No. 8-27/29

Tels.: 210 2675 - 217 2655 - 210 2616

Fax: 313 0401 - Bogotá, D.C.

E-mail: notaria21@cable.net.co

notaria21@etb.net.co

ITI-CEB



1

ESCRITURA



05700004900230149

COPIA DE ESCRITURA

[Handwritten signature]

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:

2501562

FECHA: 31/Agosto/2011

ACTO O CONTRATO:

VENTA INTERES SOCIAL HIPOTECA PATRIMONIO DE F
UTORGANTES:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. -- FIDEICOMISOS

TONY ORTIZ SILVA

Adriana Cuéllar Arango

NOTARIA

24/19 Dav.

7 700118 346207

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO: 1100100021

ESCRITURA No. 3052

TRES MIL CINCUENTA Y DOS

FECHA.- 31 DE AGOSTO DE 2011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

I. ACTOS.

1.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- CÓDIGO 125.

2.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- CÓDIGO 315.

3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.- CÓDIGO 205.

4.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304. NO

5.- PODER ESPECIAL.

II.- VALORES.

1.- \$64.859.500.00

2.- SIN CUANTÍA.

3.- \$45.401.650.00

4.- SIN CUANTÍA.

5.- SIN CUANTÍA.

III.- INMUEBLES.

APARTAMENTO 0134 / TORRE 09 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL DETERMINACIÓN DE LOS INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, UBICADO EN LA CARRERA 67 NÚMERO 65 - 22 SUR MANZANA 3, URBANIZACIÓN RESERVA DE MADELENA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S - 40573467 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

IV.- OTORGANTES.

1.- COMPRAVENTA.

A. EL VENDEDOR.

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

B. FIDEICOMITENTE - CONSTRUCTOR Y GERENTE

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. N.I.T. No. 860.058.070-6.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

YONNY ORTIZ SILVA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.567.754.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Javier Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.

ACREEDORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).

YONNY ORTIZ SILVA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO **79.567.754**.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia a los **treinta y un(31)** días del mes de **AGOSTO** del año **dos mil once (2011)** ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **ENCARGADO** es **ISAIAS GUZMAN ORTIZ** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO**COMPRAVENTA**

COMPARECIÓ el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39.656.943**, Apoderada Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1o) de Octubre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., cuya copia se protocoliza, sociedad que a su vez obra en calidad de Apoderada Especial de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, según poder de fecha **11 de mayo de 2011** otorgado por **JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.243.345** actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración celebrado mediante escritura pública número doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá D.C., el cual en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfieren a título de compraventa a favor de **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA D.C.**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número



79.567.754, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **APARTAMENTO 0134, TORRE 09 del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL**,

ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado en la nomenclatura urbana en la **CARRERA 67 NÚMERO 65 - 22 SUR MANZANA 3**, según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ---

PRIMERA.— Fiducia Mercantil: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de Fiduciario y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en calidad de Fideicomitente celebraron contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración mediante escritura pública número doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., constituyéndose el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)** Nit. 830.053.994-4. -----

SEGUNDA.— Constitución y Existencia.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, es una sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C., constituida legalmente, según consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del presente documento ostentara la calidad de **CONSTRUCTOR RESPONSABLE** ---

TERCERA.— **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre **EL COMPRADOR** y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** y deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -----

CUARTA.— La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)** Nit. 830.053.994-4, constituido mediante escritura pública número doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., entregó a título de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de Fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato. -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Jairo Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

PARAGRAFO.- Que mediante escritura pública número 1742 del 15 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, Nit. 830.053.994-4, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración, canceló el contrato de comodato precario constituido por la escritura antes citada.-----

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa con todas sus modificaciones y otros suscritos entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** -----

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos:-----

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la,los) señor(es) **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA D.C.**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.567.754**, quien(es) en adelante se denominarán **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del:---
EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL - INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 objeto de este Reglamento, está localizado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **CARRERA 67 # 65 – 22 SUR**; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **Bogota D.C.**; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **MANZANA 3 DE LA URBANIZACION RESERVA DE MADELENA**. Cuenta con un área de once mil setecientos cuarenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (11.743.53M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón C91 al mojón C144 en distancia de ciento treinta y uno punto noventa y cuatro metros (131.94M) colinda con la Vía Vehicular No.2 V-4. Del mojón C144 al mojón C21 en distancia de doce punto sesenta y siete metros (12.67M) colinda con Lote de Equipamiento 1. Del mojón C21 al mojón M20 en distancia de cinco punto ochenta metros (5.80M) Del mojón M20 al mojón M21 en distancia de nueve punto ochenta y tres metros (9.83M) Del mojón M21 al mojón M22 en distancia de diez punto ochenta y siete metros (10.87M) Del mojón M22 al mojón M23 en distancia de veintiséis punto ochenta y cinco metros (26.85M) Del



mojón M23 al mojón M24 en distancia de cincuenta y dos punto noventa y cinco metros (52.95M) Del mojón M24 al mojón M25 en distancia de cinco punto sesenta y un metros (5.61M) Del mojón M25 al mojón M26 en distancia de ocho punto cincuenta y tres metros (8.53M) Del mojón M26 al mojón C22' en distancia de veintiséis

punto setenta y cuatro metros (26.74M) colinda con la urbanización Isla del Sol. Del mojón C22' al mojón C93 en distancia de cincuenta y cinco punto noventa y seis metros (55.96M) colinda con Cesión de Parque Adicional. Del mojón C93 al mojón C92 en distancia de ciento quince punto cincuenta y seis metros (115.56M) Del mojón C92 al mojón C91 y cierra en distancia de nueve punto ochenta y cinco metros (9.85M) colinda con la Diagonal 67 Sur. A éste lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40545640.

Las unidades privadas del mencionado Conjunto residencial que se enajenan mediante este instrumento son las siguientes:

TORRE nueve (9), - APARTAMENTO 0134. Tiene su acceso por la CARRERA 67 # 65 - 22 SUR. Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados (49.59M²); de los cuales cuarenta y cuatro punto venticinco metros cuadrados (44.25M²) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural.

Adicionalmente a éste apartamento le corresponde un área libre de Patio Interior común de uso exclusivo de aproximadamente cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados (4.34M²).

Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y seis metros (1.86M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto sesenta metros (0.60M), uno punto treinta y dos metros (1.32M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto ventitres metros (1.23M), uno punto cero ocho metros (1.08M), dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto cero ocho metros (1.08M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y uno metros (0.61M), uno punto cincuenta y nueve metros (1.59M), dos punto cero cinco metros (2.05M), dos punto dieciséis metros (2.16M), uno punto veinte metros (1.20M), colinda parte con el apartamento 133 y parte con patio libre común de uso exclusivo de éste apartamento.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cuatro metros (2.04M), cero punto cincuenta y uno metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), dos punto setenta y ocho metros (2.78M), dos punto setenta y dos metros (2.72M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto noventa y cuatro metros (2.94M), colinda con zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), tres punto cero seis metros (3.06M), cero punto doce metros (0.12M), tres punto cero seis metros (3.06M), uno punto ochenta metros (1.80M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y siete metros (2.47M), colinda con zona libre común.-----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto catorce metros (4.14M), uno punto sesenta y nueve metros (1.69M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), cero punto veintisiete metros (0.27M), colinda parte con el apartamento 135 y parte con zona común de circulación. -----

LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo.
CENIT.- Con placa común que lo separa del segundo piso. -----

DEPENDENCIAS: salón-comedor, cocina, ropas, alcoba/estudio, un baño, una alcoba, alcoba principal con espacio para baño. -----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) lo (s) coeficiente (s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.-----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) No.(s) **50S - 40573467**.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la venta de ellos se hace como de cuerpos ciertos. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que el (los) inmueble(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. -----

PARAGRAFO TERCERO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA Y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991 y el Decreto 975 del 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible



para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción L.C. 10-4-1774 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1810 del 15 de Junio de 2010 por la cual se

concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 9, 10, 11, 12, Licencia de Construcción L.C. 10-4-1775 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1866 del 18 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 13, 14, 15, 16 Y 17.-----

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición.- Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, constituido mediante escritura pública numero doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria 6 de Bogotá, es el actual propietario de la MANZANA 3 DE LA URBANIZACION RESERVA DE MADELENA, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL, y donde se desarrollan los INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17. El Lote se adquirió de la siguiente manera: -----

A) El lote, por transferencia a título de Fiducia Mercantil hecha por Constructora Colpatria S.A. mediante escritura pública numero doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de 2011 de la Notaria 6 de Bogotá. -----

B) Que con sujeción a la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 se constituyó el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL - Determinando los INTERIORES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8; de acuerdo con la Escritura Pública número ochocientos diecisiete (817) del veintiocho (28) de Marzo de dos mil once (2011) de la Notaria 21 de Bogotá, con acceso por la **CARRERA 67 # 65 - 22 SUR** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y se creó la Persona Jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

C) Que de acuerdo con la Escritura Pública número mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465) del primero (1ro) de abril de 2011 de la Notaria 13 de Bogotá, se aclaró la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

D) Que de acuerdo con la Escritura Pública número mil ochocientos dieciséis (1816) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011) de la Notaria Trece (13) de Bogotá, se aclaró la escritura de la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

E) La edificación, por haberla construido LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado.-----

PARÁGRAFO.- La construcción es completamente levantada por EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y FIDEICOMITENTE, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.-----

TERCERA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M.L. (\$64.859.500,00)** El (LOS) COMPRADOR(ES) pagará (n) así:-----

a) La suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$19.457.850,00)** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida recibida a satisfacción a la fecha de firma del presente contrato.-----

b) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$45.401.650,00)** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a LA VENDEDORA, por el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, esta suma deberá ser cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) del(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada periodo causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** ó el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** abone(n) a las obligaciones de LA VENDEDORA el producto del (los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a LA VENDEDORA. En caso de que el(los) crédito(s) concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, LA VENDEDORA liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa



máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. -----

CUARTA.- Régimen de Propiedad Horizontal.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte la

unidad privada que en este contrato se enajena, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número cero ochocientos diecisiete (0817) otorgada el veintiocho (28) de Marzo de dos mil once (2.011) de la Notaría Veintiuna de Bogotá y aclarada mediante escrituras públicas mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465) del primero (01) de abril de dos mil once (2011) y mil ochocientos dieciséis (1816) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011) ambas de la Notaria Trece (13) de Bogotá D.C., registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz 50S-40545640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y en todos los folios de este derivados, Adicionalmente se protocolizaron los documentos de Ley y elevó a Escritura Pública las Licencias de Construcción Licencia de Construcción L.C. 10-4-1776 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 10 de diciembre de 2010 de la Curaduría No. 4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1717 del 4 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 1, 2, 3, 4 y 5. Licencia de Construcción L.C. 10-4-1773 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1809 del 15 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 6, 7 y 8. y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- Mediante escritura pública número 1539 de fecha 3 de junio de 2011, de la notaria 21 del círculo de Bogotá, fue adicionado los INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz 50S-40545640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y en todos los folios de este derivados, Adicionalmente se protocolizaron los documentos de Ley y elevó a Escritura Pública las Licencia de Construcción L.C. 10-4-1774 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1810 del 15 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 9, 10, 11, 12. Licencia de Construcción L.C. 10-4-1775 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO PUBLICO

con la Referencia 10-4-1866 del 18 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 13, 14, 15, 16 Y 17. **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR Y GERENTE**, en su calidad de Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. -----

PARÁGRAFO: El inmueble será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. -----

QUINTA.- Sometimiento al Régimen.- Que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y sus causahabientes quedan sometidos a dicho régimen jurídico especial de propiedad horizontal y deben cumplir fielmente el reglamento de administración y sus modificaciones. -----

SEXTA.- Dominio y Libertad.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que los inmuebles que vende son de su exclusiva propiedad, que los ha poseído materialmente hasta hoy, que no los ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, embargos, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos. -----

Parágrafo Primero.- Se deja constancia expresa que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, ni promotor, ni gerente del proyecto, por lo tanto, serán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** quienes responderán por todo concepto ante **EL FIDUCIARIO** y los terceros adquirentes a quienes les sean transferidas las unidades de vivienda resultantes del proyecto. -----

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE** desarrolla la construcción total de **EL PROYECTO**, y que en virtud del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes por estar certificada con ISO9000 y tener



Gestión de Calidad, no requiere de interventor, de esta circunstancia se deja constancia en la presente escritura. -----

SEPTIMA.- Saneamiento.- Que **LA VENDEDORA** manifiesta que el(los) inmueble(s) que transfiere(n), no se ha(n) enajenado por acto anterior y se encuentra(n)

libre(s) de cualquier gravamen, condición resolutoria, demandas civiles, embargo judicial, usufructo, uso, habitación, servidumbre, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestre y limitaciones de dominio, salvo las que se desprenden del Reglamento de Propiedad Horizontal, sin embargo, de acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil señalado en la consideración primera de este documento mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo **FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, quien saldrá al saneamiento tanto de los vicios redhibitorios (Artículo 1916 del Código Civil), como los de evicción (Artículo 1895 y 1897 del Código Civil) y todos los demás que se pudieran llegar a presentar además de los casos previstos en la Ley, en todo momento serán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, situación la cual es conocida por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, para lo cual en señal de aceptación firma la presente escritura. -----

PARAGRAFO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A,ES) en las unidades privadas ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

OCTAVA.- Entrega.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** efectuará la entrega material de los inmuebles a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, mediante acta suscrita por las partes donde conste el estado del (de los) inmueble (s) recibido (s); en dicha acta se establecerán los procedimientos y plazos para las observaciones. -----

NOVENA. Entrega zonas comunes: La **VENDEDORA** entregara conforme al artículo 24 de la ley 675 de 2.001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. -----

PARÁGRAFO: Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. -----

DECIMA.-Radicación Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Que **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** radicó ante la Alcaldía Mayor de Bogotá la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda

NOTA: 11A 21 DE BOGOTÁ D.C.
Sandra G. Gómez Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en la Ley 388 de 1997, bajo los números bajo los números 400020110135 del 13 de Abril de 2011 y 400020110136 del 13 de Abril de 2011.-----

DECIMA PRIMERA.- Pago Impuestos Distritales.- Que la SOCIEDAD VENDEDORA ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecte (n) lo (s) inmueble (s) que se enajenan correspondientes al año fiscal 2005, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfieren en venta y que se decreta, cause o liquide con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).-----

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA radicó ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe del inmueble que se enajena.-----

DECIMA SEGUNDA.- Pago Servicios Públicos.- Que EL FIDEICOMITENTE ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C., el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES), por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa desde el momento de la entrega. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva del (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES).-----

PARAGRAFO PRIMERO.- Si al momento de la escrituración del inmueble EL FIDEICOMITENTE hubiese cancelado 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES).-----

DECIMA TERCERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que de cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) LA VENDEDORA y cincuenta por ciento 50% EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)). Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a la EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES) solicite(n), las autenticaciones,



diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato

serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la afectación a vivienda familiar y la constitución de patrimonio de familia y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**.

DECIMA CUARTA.- Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, EL FIDEICOMITENTE – CONSTRUCTOR RESPONSABLE y EL (LOS) COMPRADOR(ES) han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por las partes.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la propiedad de el(los) bienes objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la ley 33 de 1.996 ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha.

PRESENTE(S) el (los) señor(es) **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.567.754**, expuso(ieron):

a) Que acepta(n) la venta de los inmuebles determinados en el punto primero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, los cuales declaran tener recibidos materialmente a su entera satisfacción, así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados

b) Que acepta(n) que la SOCIEDAD VENDEDORA utilice las unidades privadas modelo necesarias para la visita de sus clientes hasta que dure el proceso de venta. --

c) Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común del Conjunto Residencial, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto.

d) Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de LA SOCIEDAD VENDEDORA;

e) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Administración del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD**

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Yonny Ortiz Silva
NOTARIO EN EJERCICIO

HORIZONTAL DETERMINACION DE LOS INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones -----

f) Que autoriza(n) expresa e irrevocablemente al, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea entregado directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato.-----

COMPARECIÓ el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mayor y vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bogotá D.C., quien hizo las siguientes manifestaciones: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1o) de Octubre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., y su respectiva constancia de vigencia, autorizada mediante Acta No. 313 de fecha 14 de Diciembre de 2.010 extracto de acta y poder que se entregan para su protocolización con la presente escritura y para efectos de este documento se denominarán **LOS CONSTRUCTORES RESPONSABLES** del proyecto **CAMINO DE SAN JORGE** según contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración antes mencionado y manifiesta que acepta en su integridad el texto del presente instrumento público y todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan. -----

SEGUNDO ACTO

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

EL (LOS) COMPRADOR(ES) **YONNY ORTIZ SILVA**, identificado(a,s) tal como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores de edad actuales o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste y otros inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s)



le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan.-----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA A

FAVOR DE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

COMPARECIO(ERON): YONNY ORTIZ SILVA, mayor de

edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.567.754**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):-----

APARTAMENTO 0134 TORRE 9 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL DETERMINACIÓN DE LOS INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, UBICADO EN LA CARRERA 67 NÚMERO 65 - 22 SUR MANZANA 3, URBANIZACIÓN RESERVA DE MADELENA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40573467**.-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma parte la unidad privada que en este contrato se enajena, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número cero ochocientos diecisiete (0817) otorgada el veintiocho (28) de Marzo de dos mil once (2.011) de la Notaría Veintiuna de Bogotá y aclarada mediante escrituras públicas mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465) del primero (01) de abril de dos mil once (2011) y mil ochocientos dieciséis (1816) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011) ambas de la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C., registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz 50S-40545640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y en todos los folios de este derivados, Adicionalmente se protocolizaron los documentos de Ley y elevó a Escritura

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
YONNY ORTIZ SILVA
NOTARIO ENCARGADO

Pública las Licencias de Construcción Licencia de Construcción L.C. 10-4-1776 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 10 de diciembre de 2010 de la Curaduría No. 4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1717 del 4 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 1, 2, 3, 4 y 5. Licencia de Construcción L.C. 10-4-1773 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1809 del 15 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 6, 7 y 8. y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- Mediante escritura pública número 1539 del 03 de Junio de 2011 de la Notaria 21 de Bogotá D.C., fue adicionado los INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, registradas al folio de matrícula inmobiliaria matriz 50S-40545640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y en todos los folios de este derivados. Adicionalmente se protocolizaron los documentos de Ley y elevó a Escritura Pública las Licencia de Construcción L.C. 10-4-1774 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1810 del 15 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 9, 10, 11, 12. Licencia de Construcción L.C. 10-4-1775 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1866 del 18 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 13, 14, 15, 16 Y 17.-----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$45.401.650,00)** pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El**



Acreeedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya,

debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreeedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreeedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreeedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreeedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. --

NOTARIAL DE BOGOTÁ
JOSÉ GUILLERMO ORTIZ
NOTARIO EN CARRETA

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha



cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este

evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**.
- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.
- Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.
- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
- Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).
- Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Juan Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
- o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de



las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Leonor Guzmán Ortiz
NOTARIO EJERCIDO

por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

PRESENTE: LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **17.089.808**, y manifestó:-----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura publica numero **tres mil ochocientos ochenta y ocho (3888) de quince (15) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Setenta y uno (71) del circulo de Bogotá D.C.**, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ÉSTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A., QUE ES DE CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$45.401.650,00)-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

INDAGACIÓN LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) (EL/LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENEDORA, POR SER PERSONA JURÍDICA.-----



2) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S). SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:-----

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, POR MAS DE DOS AÑOS**-----

B) QUE NO TIENE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y ES SU VOLUNTAD QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE MEDIANTE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

EN ESTE ESTADO COMPARECE LA SEÑORA **YUDY CRISTINA MEDINA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **52.355.226**, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR E HIPOTECANTE Y MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HIPOTECA QUE CONSTITUYE SU COMPAÑERO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y LA NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-----

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR **POR VOLUNTAD DE LAS PARTES**-----

(EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

NOTA 1.- (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO AL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.-----

NOTA 2.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09.-----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Yudith Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

NOTA 3.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.-

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO **2011**.-----

FORMULARIO No. 101010001186941. -----

STICKER No. 19029010037874. -----

A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. -----

DIRECCIÓN: KR 67 65 12 SUR. -----

AUTO AVALUÓ: \$4.192.440.000 -----

VALOR PAGO: \$124.089.000 -----

FECHA DE PAGO: 24 DE ENERO DE 2011. -----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE EL ANTERIOR INMUEBLE VALIDO HASTA EL: **17 DE SEPTIEMBRE DE 2011**.-----

3.- SOLICITUD y PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: **AGOSTO DE 2011**.-----

4.- SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS SUBDIRECCION DE GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES, DE FECHA **19 DE MAYO DE 2011**, CORRESPONDIENTE EL LOTE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 40523003 ACORDE AL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -----

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la

suscrita NOTARIA quien da fe y lo autoriza.-----

(EL, LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983), y en virtud de que **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, en representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, y en representación de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ**, quien obra en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tienen su firma registrada en esta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa.-----

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por la resolución 11903 del 30 de diciembre de 2010.

Derechos Notariales:	\$ 252.931.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 0.00 M/cte.
IVA	\$ 91.581.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia:	\$ -----3.700.00 M/cte.
Recaudo Fondo Nacional de Notariado:	\$ -----3.700.00 M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: 7700-11834620-7, 7700-11834621-4, 7700-11834622-1, 7700-11834623-8, 7700-11834624-5, 7700-11834625-2, 7700-11834626-9, 7700-13411340-1, 7700-11834628-3, 7700-11834629-0, 7700-11834630-6, 7700-11834631-3, 7700-11834632-0, 7700-11834633-7.-----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Luz Ángela Chaves Escobar
NOTARIO EN CARGO

EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE también apoderado del
VENDEDOR:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN FIDUCIARIA
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR

LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR

C.C.No. 39.656.943

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., Sociedad que actúa en nombre propio y en nombre y representación como Apoderada de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de **Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS).**

COMPRADOR:

YONNY ORTIZ SILVA

YONNY ORTIZ SILVA

C.C.No. 79.567.754

TEL. 7168074

DIR. CR 71 N 69C 35 SUR MZ 2 CBS. 195

CONYUGE:

Rudy Cristina Medina

Rudy Cristina Medina

C.C.No. 52355226

TEL. 32091916

DIR. CIO 71 N 69C 35 SUR MZ 2 CBS 195



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. **3052**

DE FECHA **31 AGO 2011**
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACREEDORA:

[Signature]
LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ
C.C.No. 17.089.808
BANCO DAVIVIENDA S.A.

[Signature]
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C. (E)

Rv.1 Rv.2
OMAIRA CRUZ L.

NOTARIA() DE BOGOTÁ D.C.
Isaias Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3052 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011 TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 56 HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)

BOGOTA D.C.

13 de Septiembre de 2011


ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO (21) VEINTIUNO DE BOGOTA
ENCARGADO



NATY PERA

28
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

PODER ESPECIAL

103052

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.345 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del **Patrimonio Autónomo FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, constituido en virtud del contrato de fiducia inmobiliaria de administración y otros contratos accesorios celebrado entre **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, celebrado el veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011), modificado mediante otrosí de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil once (2011), por medio del presente escrito Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, a través de sus representantes legales o apoderados generales, sociedad constituida mediante escritura pública número mil quinientos setenta y nueve (1579) otorgada el once (11) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, identificada con el NIT. 860.058.070-6, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que Suscriba las escrituras publicas que contienen la Transferencia a título de venta de los inmuebles identificados plenamente en el anexo No. 1 del presente poder.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guevara
NOTARIO

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para todas las actuaciones accesorias o complementarias para el cumplimiento del presente mandato.

El presente poder tiene vigencia de seis (06) meses a partir de la presentación personal hecha por el otorgante.

2288
25/7
31 AGO 2011
JUBO

Atentamente,


JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA
C.C. 79.243.345 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente
Como vocera del patrimonio autónomo
FC- CAMINO DE SAN JORGE (VIS)

BOGOTÁ
D.C.
2011

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá, [redacted]

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA

quien exhibió la C.C. [redacted]

79.243.345

Expedido en **BOGOTÁ**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

22 JUL 2011

BOGOTÁ, D.C.



HUELLA DEL INDICE DERECHO



PODER ESPECIAL-CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A
PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINOS DE SAN JORGE (VIS)

No. MATRICULA	UNIDAD	PROYECTO	DIRECCION
40573660	APT 0567 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573661	APT 0568 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573662	APT 0649 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573663	APT 0650 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573664	APT 0651 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573665	APT 0652 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573666	APT 0653 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573667	APT 0654 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573668	APT 0655 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573669	APT 0656 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573670	APT 0657 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573671	APT 0658 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573672	APT 0659 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573673	APT 0660 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573674	APT 0661 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573675	APT 0662 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573676	APT 0663 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573677	APT 0664 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573678	APT 0665 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573679	APT 0666 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573680	APT 0667 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573681	APT 0668 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573566	APT 0153 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573567	APT 0154 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573568	APT 0155 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573569	APT 0156 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573570	APT 0157 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573571	APT 0158 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573572	APT 0159 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573573	APT 0160 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573574	APT 0161 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573575	APT 0162 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573576	APT 0163 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573577	APT 0164 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573578	APT 0165 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573579	APT 0166 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573580	APT 0167 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573581	APT 0168 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573582	APT 0249 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573583	APT 0250 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573584	APT 0251 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573585	APT 0252 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573586	APT 0253 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573587	APT 0254 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573588	APT 0255 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573589	APT 0256 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573590	APT 0257 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573591	APT 0258 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573592	APT 0259 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573593	APT 0260 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573594	APT 0261 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573595	APT 0262 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
 NOTARIO EN CARGO



2008
 31 AGO 2011
 2008



40573596	APT 0263 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573597	APT 0264 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573598	APT 0265 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573599	APT 0266 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573600	APT 0267 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573601	APT 0268 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573602	APT 0349 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573603	APT 0350 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573604	APT 0351 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573605	APT 0352 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573606	APT 0353 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573607	APT 0354 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573608	APT 0355 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573609	APT 0356 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573610	APT 0357 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573611	APT 0358 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573612	APT 0359 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573613	APT 0360 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573614	APT 0361 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573615	APT 0362 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573616	APT 0363 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573617	APT 0364 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573618	APT 0365 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573619	APT 0366 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573620	APT 0367 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573621	APT 0368 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573622	APT 0449 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573623	APT 0450 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573624	APT 0451 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573625	APT 0452 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573626	APT 0453 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573627	APT 0454 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573628	APT 0455 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573629	APT 0456 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573630	APT 0457 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573631	APT 0458 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573632	APT 0459 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573633	APT 0460 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573634	APT 0461 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573635	APT 0462 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573636	APT 0463 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573637	APT 0464 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573638	APT 0465 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573639	APT 0466 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573640	APT 0467 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573641	APT 0468 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573642	APT 0549 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573643	APT 0550 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573644	APT 0551 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573645	APT 0552 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573646	APT 0553 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573647	APT 0554 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573648	APT 0555 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573649	APT 0556 TORRE 14	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573650	APT 0557 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573651	APT 0558 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR

2288
2011
AGO 2011
FIDUCIARIA COLPATRIA
BOGOTÁ D.C.

40573652	APT 0599 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573653	APT 0560 TORRE 15	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573654	APT 0561 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573655	APT 0562 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573656	APT 0563 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573657	APT 0564 TORRE 16	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573658	APT 0565 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573659	APT 0566 TORRE 17	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573472	APT 0139 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573473	APT 0140 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573474	APT 0141 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573475	APT 0142 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573476	APT 0143 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573477	APT 0144 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573478	APT 0145 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573479	APT 0146 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573480	APT 0147 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573481	APT 0148 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573482	APT 0233 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573483	APT 0234 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573484	APT 0235 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573485	APT 0236 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573486	APT 0237 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573487	APT 0238 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573488	APT 0239 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573489	APT 0240 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573490	APT 0241 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573491	APT 0242 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573492	APT 0243 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573493	APT 0244 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573494	APT 0245 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573495	APT 0246 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573496	APT 0247 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573497	APT 0248 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573498	APT 0333 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573499	APT 0334 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573500	APT 0335 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573501	APT 0336 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573502	APT 0337 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573503	APT 0338 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573504	APT 0339 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573505	APT 0340 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573506	APT 0341 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573507	APT 0342 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573508	APT 0343 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573509	APT 0344 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573510	APT 0345 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573511	APT 0346 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573512	APT 0347 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573513	APT 0348 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573514	APT 0433 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573515	APT 0434 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573516	APT 0435 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573517	APT 0436 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573518	APT 0437 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573519	APT 0438 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

Isaias Guzmán Ortiz

NOTARIO ENCARGADO

2282
 2516
 31 AGO 2011
 JULIO

40573520	APT 0439 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573521	APT 0440 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573522	APT 0441 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573523	APT 0442 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573524	APT 0443 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573525	APT 0444 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573526	APT 0445 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573527	APT 0446 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573528	APT 0447 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573529	APT 0448 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573530	APT 0533 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573531	APT 0534 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573532	APT 0535 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573533	APT 0536 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573534	APT 0537 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573535	APT 0538 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573536	APT 0539 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573537	APT 0540 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573538	APT 0541 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573539	APT 0542 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573540	APT 0543 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573541	APT 0544 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573542	APT 0545 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573543	APT 0546 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573544	APT 0547 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573545	APT 0548 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573546	APT 0633 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573547	APT 0634 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573548	APT 0635 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573549	APT 0636 TORRE 9	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573550	APT 0637 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573551	APT 0638 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573552	APT 0639 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573553	APT 0640 TORRE 10	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573554	APT 0641 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573555	APT 0642 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573556	APT 0643 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573557	APT 0644 TORRE 11	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573558	APT 0645 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573559	APT 0646 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573560	APT 0647 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573561	APT 0648 TORRE 12	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573562	APT 0649 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573563	APT 0650 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573564	APT 0651 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR
40573565	APT 0652 TORRE 13	CAMINOS DE SAN JORGE	CARRERA 67 No 65-22 SUR

43052

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 112.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables compositores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de por, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro (4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y



01



* 1 0 1 3 7 4 8 3 4 *

3052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:42

R030574959

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA COLPATRIA S A

N.I.T. : 800144467-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00474456 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 7 NO. 24 - 89 PISO 21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : torresjo@colpatria.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 7 NO. 24 - 89 PISO 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : torresjo@colpatria.com

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1710	17-IX-1991	44 STAFE BTA	16-X-1991 NO.342650
1732	7-VIII-1992	44 STAFE BTA	9-VIII-1992 NO.370932
363	19-II-1993	44 STAFE BTA	8-III-1993 NO.398199
3330	1-XII-1993	44 STAFE BTA	3-I-1994 NO.432829
7994	28-IX-1994	21 STAFE BTA	5-X-1994 NO.465669

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001550	1997/05/09	0025	BOGOTA D.C.	1997/05/28	00586846
1997/03/31	0000	BOGOTA D.C.	1997/05/28	00586853	
0001371	1998/04/21	0009	BOGOTA D.C.	1998/04/29	00632833
0001782	2000/06/06	0025	BOGOTA D.C.	2000/06/14	00732914
0000805	2001/03/26	0025	BOGOTA D.C.	2001/04/02	00771213
0003535	2001/12/28	0025	BOGOTA D.C.	2002/02/28	00816861
0002490	2003/07/08	0021	BOGOTA D.C.	2003/07/22	00889634
0000752	2004/03/25	0025	BOGOTA D.C.	2004/04/29	00931699
0000SIN	2004/04/30	0000	BOGOTA D.C.	2004/05/03	00932030
0000786	2006/03/27	0025	BOGOTA D.C.	2006/04/18	01050242
0002273	2007/08/27	0025	BOGOTA D.C.	2007/09/07	01156425
1455	2009/07/06	0025	BOGOTA D.C.	2009/07/15	01312674

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA DE ACUERDO CON LA LEY 45 DE 1923, ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS AUTORIZADAS QUE LAS ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN Y

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Torresjo, Juan Carlos

EN DESARROLLO DE LAS MIMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ELLAS. LA SOCIEDAD TAMBIEN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLOGICA QUE LA CONSTITUCION POLITICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CAPITAL:

CERTIFICA:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$12,919,697,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,919,697.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$12,919,697,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,919,697.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO	C.C. 000000079142751
SEGUNDO RENGLON	
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
TERCER RENGLON	
GONZALEZ CARDOSO RAUL	C.C. 000000019345388
CUARTO RENGLON	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243
QUINTO RENGLON	
PARRAL GONZALO	C.E. 000000000348825

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324647 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079013455
SEGUNDO RENGLON	
GARCES LUIS RAMON	C.C. 000000079542604
TERCER RENGLON	
VARGAS MANOTAS ALCIDES ALBERTO	C.C. 000000008666783
CUARTO RENGLON	
ZULETA JARAMILLO EDUARDO JOSE	C.C. 000000003228005
QUINTO RENGLON	
GARCIA BOTERO MAURICIO	C.C. 000000019445030

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE MARZO DE



01



101374840

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:42

R030574959

PAGINA: 2 de 2

2010, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01371668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

REYES GIL NANCY SORANY

C.C. 000000052533743

QUE POR CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2010 INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01399543 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

DIAZ FORERO ADRIANA LIZZETH

C.C. 000000035535896

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00967883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA.

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600543 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909346 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA EMPLEAR LA SIGLA O NOMBRE ABREVIADO BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156685 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

ACLARACION SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156685 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL

NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.
FOLIO 15683
LIBRO IX



MERCANTIL COLPATRIA S.A. EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL A TRAVES DE SU SUBORDINADA BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE MODIFICAN LAS SITUACIONES DE CONTROL INSCRITAS EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO LOS NOS. 600543 Y 900346 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y GE EMERALD INC (CONTROLANTES) EJERCEN SITUACIÓN DE CONTROL DE MANERA CONJUNTA E INDIRECTA A TRAVES DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (CONTROLADA).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

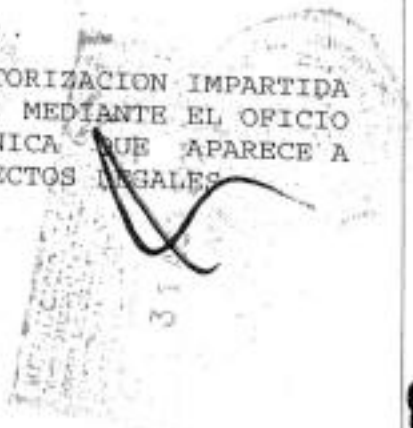
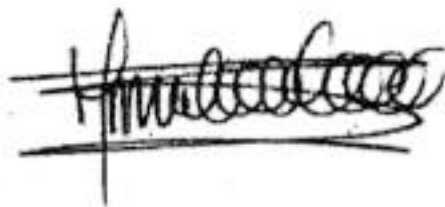
* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



052662



REPUBLICA DE COLOMBIA

----- NOTARIA TRECE (13) -----

----- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4902.—

CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS -----

DE FECHA: PRIMERO (01) DE OCTUBRE.

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009). -----

ACTO: PODER ESPECIAL

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. -----

A : LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Circulo, cuyo Notario(a) es ENCARGADA ES LA DOCTORA LILIANA PATRICIA OSSA COLINA .

Compareció **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.043.455 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, sociedad mercantil con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Circulo de Bogotá y reformada mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, como lo acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, documento que se entrega para su protocolización con la presente escritura y para que su texto se reproduzca en las copias que de ella se expidan, y manifestó: _____

PRIMERO.- Que confiere poder especial a LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bosa, para que en nombre y representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ejecute los siguientes actos hasta la suma de

L

dio L60
708 / 2010
EOLC 23/mo
L dio 300
mg Ombrel
19 / 2000
270 A
+ dia copas
3 299 2/3/2000
- Se o luo de b
Se A 12 mg
269 sup 2500
Se also do
226 A 12
46 copa 5q.
1/2010

Se dio de
12 206 a 12
225 agosto
30 2010
Se dio de
12 176 a 12
205 copias
agosto 12/2010

Se dio de
12 153 A
12 175 cop
agosto 3/2010

Se dio
1 VIGENCIA
Julio 12
2010

Se dio
de 12 123
A 12 122
copias julio
8/2010

Se deu
de 12 103
a 13 122
copias junho
2010
Se deu
junho
2010

22 Dec
102 Cops
4/2010

$\sqrt{\frac{60 \times 95}{2 \times 10^6}}$
 $\frac{Se}{Q_2}$
 $\frac{d}{A}$
 $\frac{1}{A}$

Se descreve o processo de
de acordo com o que foi
analisado no dia 30/10/2018

Costa Rica
de 12 40 19
71 12 40 19
20 12 40 19

69 hari
Feb 2010

1/2010

[Handwritten notes and stamps are visible on the left side of the page, including "Se", "23", "NOTARIZIONE", and various numbers.]

50 dia
35
copm.
Meln
18 p^{oo}
90 dia
36
copvz
Meln
23 p^{oo}
90 de
12 37
12
66 cop
Dren
14 p^{oo}
50 dia
67
copw
Drehe
24 p^{oo}
50 dia
Zurzer
Petro
27
5/10/10

\$1.300.000.000.00:

- a) Suscriba promesas de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional, sin limite de cuantía. _____
- b) Suscriba otrosí a todos los contratos de promesas de compraventa ya suscritas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional y sin limite de cuantía. _____
- c) Suscriba escrituras de compraventa, permutas, y restitución de fiducia de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en los departamentos de Antioquia, Valle, Bogotá, y todas las ciudades del territorio nacional y sin limite de cuantía. _____
- d) Suscriba escrituras aclaratorias a todos los contratos de compraventa y permutas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá, D.C. y todas las ciudades del país. _____
- e) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá, D.C y todas las ciudades del territorio nacional. _____
- f) Para que en nombre y representación de la sociedad firme los respectivos Contratos de Obra de la Gerencia de Transacciones Inmobiliarias. _____
- g) Para que suscriba contratos de Comodato en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en todas las ciudades de territorio nacional. _____
- h) Para que suscriba los formatos de identificación de cuenta para giros de recursos del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en la ciudad de Bogotá y en el Departamento de Cundinamarca. _____
- i) Para que otorgue avales de proyectos en todos los Bancos a nivel nacional. _____
- j) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques, en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el Municipio de Cundinamarca. _____
- k) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques de ahorro _____

34
CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]





01



000427

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE JULIO DE 2009 HORA 10:34:39

11CK10706017

PAGINA: 4 de 4

* COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE



NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.
Jorge Guzmán Ortiz

13

32

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ESTA, EJERCERAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A) USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DE POLICIA Y DEMAS ACTUACIONES EN QUE BEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE, DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CELEBRE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, PUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DRLOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01270544 DEL LIBRO IX, PUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VASQUEZ WILCHES JULIAN FELIPE	C.C. 000000079959302
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307211 DEL LIBRO IX, PUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ALVARADO SUAREZ MILEIDY YOHANA	C.C. 000001013586172

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO.51.418 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 15 DE MAYO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01189747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

1. VASQUEZ WILCHES JULIAN FELIPE S.A.C.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2006, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE JULIO DE 2009

HORA 10:34:39

11CX10706017

PAGINA: 3 de 4

TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEHIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LA DE OTROS MIEMBROS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1 AGO 2011

12

CUARTO RENGLO

BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL
QUINTO RENGLO

C.C. 000000079386114

VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES

C.C. 000000051627961

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR LAS SIETE (7) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS PERO REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SÓLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

POLANIA GUARIN LUZ AMPARO

C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 0000276 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01051469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

LEMOINE GAITAN CATHERINE FANNY

C.C. 000000041773527

REPRESENTANTE LEGAL

IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO

C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 0000285 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01119667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS

C.C. 000000035461420

QUE POR ACTA NO. 0000298 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255204 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES

C.C. 000000079043455

REPRESENTANTE LEGAL

FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO

C.C. 000000079277366

QUE POR ACTA NO. 302 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309296 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

OSPINA GARCIA JOSE HUMBERTO

C.C. 000000011341782

QUE POR ACTA NO. 10000276 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01051469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS O P.

FORERO GARCIA MARTHA CECILIA

C.C. 000000051865296

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE



01

* 1 2 0 2 0 3 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE JULIO DE 2009

HORA 10:34:39

11CX10706017

PAGINA: 2 de 4

103052

PRINCIPALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA
SEGUNDO RENGLON
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA
GLORIA
TERCER RENGLON
BOADA SALAZAR DANIEL
CUARTO RENGLON
CORREA HERRAN ALBERTO IVAN
QUINTO RENGLON
LLANO ESCANDON JOSE FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000021070252

C.C. 000000041366061

C.C. 000000019126416

C.C. 000000079143894

C.C. 000000010276212

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

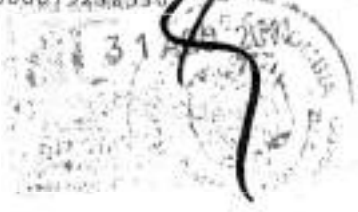
NOMBRE
PRIMER RENGLON
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO
SEGUNDO RENGLON
QUINTERO ARTURO FERNANDO
TERCER RENGLON
MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS

C.C. 000000079278762

C.C. 000000019156354

C.C. 000000079234530

Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



32

8.401	01--IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993 NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995 NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996 NO.567.491
8.450	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997 NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997 NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y OTROS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO EXISTENTES LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE DE EL SEÑOR DEGRADAR; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES, GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE SUS BIENES, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES



000424

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE JULIO DE 2009

HORA 10:34:39

11CX10706017

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA

N.I.T. : 860058070-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL

DE

NOTIFICACION

JUDICIAL

NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." A "CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.

FECHA

NOTARIA

2.147

17--VII-1.978

08 BOGOTA

2.979

19---IX-1.978

08 BOGOTA

1.629

30---V-1.980

08 BOGOTA

1.478

19---VI-1.981

08 BOGOTA

1.849

03--VII-1.986

32 BOGOTA

4.374

29---XI-1.990

32 BOGOTA

00598

06---II-1.992

21 STAFE. BTA.

6.730

06-VIII-1.992

21 STAFE. BTA.

FECHA NO. ESCRITURA
18-VIII-1.980 NO. 060.781
19---X-1.978 NO. 061.041
08--VII-1.980 NO. 067.041
17--VII-1.981 NO. 067.041
11--VII-1.985 NO. 067.041
12--XII-1.990 NO. 012.041
18---IX-1.992 NO. 055.041
12-VIII-1.992 NO. 017.041

31

NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C.

10

4902³

AA 41052665



programado en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el Municipio de Cundinamarca.

l) Firmar Asunciones de crédito hipotecario a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para el sistema nuevo hogar de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**

desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.

m) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.

n) Firmar las autorizaciones de desembolso de Crédito hipotecario de Bancolombia.

o) Firmar las pólizas exigidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar.

p) Solicitar certificaciones de las cuentas bancarias de los proyectos que se manejan con **FIDUCIARIA BOGOTÁ**.

q) Suscribir los contratos de encargo fiduciario en los proyectos que desarrolla **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en todo el país.

La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo conferido.

La vigencia de este poder será de 2 años contados a partir de la fecha de esta escritura.

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto 2148 de 1983, y en virtud de que el Doctor **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, tiene registrada su firma en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa.

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo

NOTARIA 2ª DE BOGOTÁ D.C.
JOSÉ GUILLERMO CORTÉS
NOTARIO

previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. _____

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA41052662, AA41052665.-

OTORGANTE

NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ

C.C. No. 79.043.455 expedida en Bogotá

Firma en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12
Dcto. 2148/83.-



LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIO(A) TRECE (13) ENCARGADA

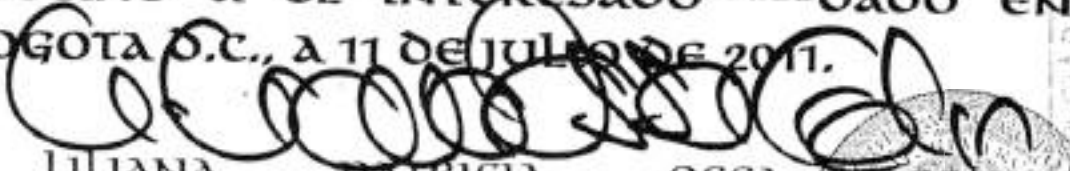
NOTARIA TRECE	superintendencia:	\$ 3465
ESCRITURACION	FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$ 3465
ELABORO: MASSIEL	Derechos Notariales:	\$ 41610
IDENTIFICO:	TOTAL:	\$ 48540
ABOGADO:	IVA:	\$ 13323
	RETEFUENTE:	\$

39

NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

23052

es fiel y (512) copia de la escritura publica 4902 de fecha 01 de octubre de 2009 tomada de su original que expido en 07 hojas utiles de papel comun autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a el interesado-----dado en BOGOTA D.C., a 11 de julio de 2011.


LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE-----
CERTIFICACION que expido a LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2011, EN BOGOTA D.C., CON DESTINO A LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR.


LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

31 AGO 2011

CERTIFICADO No. 291

**COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTA D.C.**

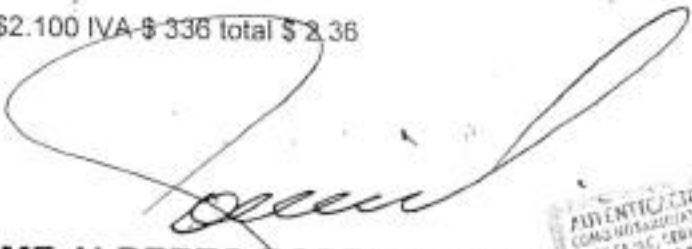
CERTIFICO

Que por escritura pública número CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (4902) de fecha PRIMERO (01) de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), otorgada en esta Notaria, **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.043.455 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, confirió **PODER ESPECIAL** a la señora **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.656.943 expedida en Bosa, con las facultades allí consagradas.

Que verificado el original de la escritura CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (4902) de fecha PRIMERO (01) de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), otorgada en esta Notaria, **NO** aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto se presume vigente a la fecha.

Certificado que se expide en Bogotá D.C. a los Veintidos (22) días del mes de Febrero del año Dos Mil Once (2011).

Derechos Notariales \$2.100 IVA \$ 336 total \$ 2.36


JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Maria Elba Tovar Montcalvano



ESPACIO EN BLANCO



01



* 1 0 1 3 7 4 8 4 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA

N.I.T. : 860058070-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL

DE

NOTIFICACION

JUDICIAL

NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978 NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19----X-1.978 NO.063.061
1.629	30---V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981 NO.103.080
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO.374.574

8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993 NO.421.401
8.287	22---XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28---XII-1.995 NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996 NO.567.491
8.850	27---XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997 NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997 NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	0025	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373902

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO EXIGIENDO LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE LE SEAN REQUERIDAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES, GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS CON SUS PROPIOS BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER



01



* 1 0 1 3 7 4 8 4 2 *

052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 2 de 5

OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : \$16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA
SEGUNDO RENGLON
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA
GLORIA
TERCER RENGLON
BOADA SALAZAR DANIEL
CUARTO RENGLON
CORREA HERRAN ALBERTO IVAN
QUINTO RENGLON
LLANO ESCANDON JOSE FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000021070252

C.C. 000000041366061

C.C. 000000019126416

C.C. 000000079147894

C.C. 000000019286922

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO
SEGUNDO RENGLON
QUINTERO ARTURO FERNANDO
TERCER RENGLON

IDENTIFICACION

C.C. 000000079278762

C.C. 000000019386354

NUMERO 21 DE BOGOTA D.C.
BOGOTA GUARDA ONCE
NOTARIO ENCARGADO



MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS
CUARTO RENGLO
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL
QUINTO RENGLO
VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES

C.C. 000000079232530
C.C. 000000079386114
C.C. 000000051627961

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

POLANIA GUARIN LUZ AMPARO

C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES

C.C. 000000079043455

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES

C.C. 000000079043455

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO

C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

FORERO GALAN MARTHA CECILIA

C.C. 000000051865296

REPRESENTANTE LEGAL

IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO

C.C. 000000079356885

REPRESENTANTE LEGAL

OSPINA GARCIA JOSE HUMBERTO

C.C. 000000011341782

REPRESENTANTE LEGAL

FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO

C.C. 000000079277366

CERTIFICA:



01



* 1 0 1 3 7 4 8 4 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 3 de 5

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN Oponerse a las que se PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA

NOTARIO ENCARGADO
Javier Guzmán Ortiz

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. N) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRÁN LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 521 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019287 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA CECILIA FORERO GALAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.865.296 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.504.702 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD ABOGADOS, REPRESENTEN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL QUE CONCIERNAN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DEL ORDEN LABORAL ASÍ COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR, BIEN SEA EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OPOSITOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES, O SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES DE ÍNDOLE LABORAL O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL DENTRO DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRÁ INTERPONER TODA GÉNERO DE RECURSOS, PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, NOVAR, COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE REASUMIRLOS Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES 4. EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO EXPRESAMENTE PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN Y PRIMERAS DE TRÁMITE EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN CALIDAD DE PARTE CON POSIBILIDAD DE CONCILIAR, DESISTIR Y RECIBIR Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR Y EN GENERAL PARA ADELANSTAR TODA ACCIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL



01



* 1 0 1 3 7 4 8 4 4 *

3052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 4 de 5

MEJOR EJERCICIO DENTRO DEL PROCESO. 5. LOS APODERADOS ESTARÁN FACULTADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO; DESCORRER TRASLADOS Y CONCILIAR DEMANDAS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01414504 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ALVARADO SUAREZ MILEIDY YOHANA

C.C. 000001013586172

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01425879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SALAZAR ZULUAGA CLAUDIA MILENA

C.C. 000000052934175

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO.51.418 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 10 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE

2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE



01



101374845

3052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE FEBRERO DE 2011

HORA 15:28:57

R030574964

PAGINA: 5 de 5

REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



NOTARIO ENCARGADO

12

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

ESPACIO EN BLANCO



ESCRITURA Nº 3888 NÚMERO: TRES MIL
 OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO
 FECHA: 15 MAYO 2007
 CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
 OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de MAYO del año dos mil siete (2.007), el suscrito MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y uno (71) TITULAR del Circulo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien la otorga:
 Compareció: MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número 3.892 otorgada en la Notaria Catorce del Circulo de Bogotá D.C., el 16 de octubre de 1972, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, debidamente autorizado para ejercer su objeto social conforme a la Resolución No. 52 de fecha 10 de Junio de 1997, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, existencia y representación legal que se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente escrito, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.089.806 expedida en Bogotá, y

Ed. 15
 14-06-07
 10-06-07
 26-06-07
 11-07-07
 18-07-07
 25-07-07
 01-08-07
 08-08-07
 15-08-07
 22-08-07
 29-08-07
 05-09-07
 12-09-07
 19-09-07
 26-09-07
 03-10-07
 10-10-07
 17-10-07
 24-10-07
 31-10-07
 07-11-07
 14-11-07
 21-11-07
 28-11-07
 05-12-07
 12-12-07
 19-12-07
 26-12-07
 02-01-08
 09-01-08
 16-01-08
 23-01-08
 30-01-08
 06-02-08
 13-02-08
 20-02-08
 27-02-08
 06-03-08
 13-03-08
 20-03-08
 27-03-08
 03-04-08
 10-04-08
 17-04-08
 24-04-08
 01-05-08
 08-05-08
 15-05-08
 22-05-08
 29-05-08
 05-06-08
 12-06-08
 19-06-08
 26-06-08
 03-07-08
 10-07-08
 17-07-08
 24-07-08
 31-07-08
 07-08-08
 14-08-08
 21-08-08
 28-08-08
 04-09-08
 11-09-08
 18-09-08
 25-09-08
 02-10-08
 09-10-08
 16-10-08
 23-10-08
 30-10-08
 06-11-08
 13-11-08
 20-11-08
 27-11-08
 04-12-08
 11-12-08
 18-12-08
 25-12-08
 01-01-09
 08-01-09
 15-01-09
 22-01-09
 29-01-09
 05-02-09
 12-02-09
 19-02-09
 26-02-09
 05-03-09
 12-03-09
 19-03-09
 26-03-09
 02-04-09
 09-04-09
 16-04-09
 23-04-09
 30-04-09
 07-05-09
 14-05-09
 21-05-09
 28-05-09
 04-06-09
 11-06-09
 18-06-09
 25-06-09
 02-07-09
 09-07-09
 16-07-09
 23-07-09
 30-07-09
 06-08-09
 13-08-09
 20-08-09
 27-08-09
 03-09-09
 10-09-09
 17-09-09
 24-09-09
 01-10-09
 08-10-09
 15-10-09
 22-10-09
 29-10-09
 05-11-09
 12-11-09
 19-11-09
 26-11-09
 03-12-09
 10-12-09
 17-12-09
 24-12-09
 31-12-09
 07-01-10
 14-01-10
 21-01-10
 28-01-10
 04-02-10
 11-02-10
 18-02-10
 25-02-10
 04-03-10
 11-03-10
 18-03-10
 25-03-10
 01-04-10
 08-04-10
 15-04-10
 22-04-10
 29-04-10
 06-05-10
 13-05-10
 20-05-10
 27-05-10
 03-06-10
 10-06-10
 17-06-10
 24-06-10
 01-07-10
 08-07-10
 15-07-10
 22-07-10
 29-07-10
 05-08-10
 12-08-10
 19-08-10
 26-08-10
 02-09-10
 09-09-10
 16-09-10
 23-09-10
 30-09-10
 07-10-10
 14-10-10
 21-10-10
 28-10-10
 04-11-10
 11-11-10
 18-11-10
 25-11-10
 02-12-10
 09-12-10
 16-12-10
 23-12-10
 30-12-10
 06-01-11
 13-01-11
 20-01-11
 27-01-11
 03-02-11
 10-02-11
 17-02-11
 24-02-11
 03-03-11
 10-03-11
 17-03-11
 24-03-11
 31-03-11
 07-04-11
 14-04-11
 21-04-11
 28-04-11
 05-05-11
 12-05-11
 19-05-11
 26-05-11
 02-06-11
 09-06-11
 16-06-11
 23-06-11
 30-06-11
 07-07-11
 14-07-11
 21-07-11
 28-07-11
 04-08-11
 11-08-11
 18-08-11
 25-08-11
 01-09-11
 08-09-11
 15-09-11
 22-09-11
 29-09-11
 06-10-11
 13-10-11
 20-10-11
 27-10-11
 03-11-11
 10-11-11
 17-11-11
 24-11-11
 01-12-11
 08-12-11
 15-12-11
 22-12-11
 29-12-11
 05-01-12
 12-01-12
 19-01-12
 26-01-12
 02-02-12
 09-02-12
 16-02-12
 23-02-12
 03-03-12
 10-03-12
 17-03-12
 24-03-12
 31-03-12
 07-04-12
 14-04-12
 21-04-12
 28-04-12
 05-05-12
 12-05-12
 19-05-12
 26-05-12
 02-06-12
 09-06-12
 16-06-12
 23-06-12
 30-06-12
 07-07-12
 14-07-12
 21-07-12
 28-07-12
 04-08-12
 11-08-12
 18-08-12
 25-08-12
 01-09-12
 08-09-12
 15-09-12
 22-09-12
 29-09-12
 06-10-12
 13-10-12
 20-10-12
 27-10-12
 03-11-12
 10-11-12
 17-11-12
 24-11-12
 01-12-12
 08-12-12
 15-12-12
 22-12-12
 29-12-12
 05-01-13
 12-01-13
 19-01-13
 26-01-13
 02-02-13
 09-02-13
 16-02-13
 23-02-13
 03-03-13
 10-03-13
 17-03-13
 24-03-13
 31-03-13
 07-04-13
 14-04-13
 21-04-13
 28-04-13
 05-05-13
 12-05-13
 19-05-13
 26-05-13
 02-06-13
 09-06-13
 16-06-13
 23-06-13
 30-06-13
 07-07-13
 14-07-13
 21-07-13
 28-07-13
 04-08-13
 11-08-13
 18-08-13
 25-08-13
 01-09-13
 08-09-13
 15-09-13
 22-09-13
 29-09-13
 06-10-13
 13-10-13
 20-10-13
 27-10-13
 03-11-13
 10-11-13
 17-11-13
 24-11-13
 01-12-13
 08-12-13
 15-12-13
 22-12-13
 29-12-13
 05-01-14
 12-01-14
 19-01-14
 26-01-14
 02-02-14
 09-02-14
 16-02-14
 23-02-14
 03-03-14
 10-03-14
 17-03-14
 24-03-14
 31-03-14
 07-04-14
 14-04-14
 21-04-14
 28-04-14
 05-05-14
 12-05-14
 19-05-14
 26-05-14
 02-06-14
 09-06-14
 16-06-14
 23-06-14
 30-06-14
 07-07-14
 14-07-14
 21-07-14
 28-07-14
 04-08-14
 11-08-14
 18-08-14
 25-08-14
 01-09-14
 08-09-14
 15-09-14
 22-09-14
 29-09-14
 06-10-14
 13-10-14
 20-10-14
 27-10-14
 03-11-14
 10-11-14
 17-11-14
 24-11-14
 01-12-14
 08-12-14
 15-12-14
 22-12-14
 29-12-14
 05-01-15
 12-01-15
 19-01-15
 26-01-15
 02-02-15
 09-02-15
 16-02-15
 23-02-15
 03-03-15
 10-03-15
 17-03-15
 24-03-15
 31-03-15
 07-04-15
 14-04-15
 21-04-15
 28-04-15
 05-05-15
 12-05-15
 19-05-15
 26-05-15
 02-06-15
 09-06-15
 16-06-15
 23-06-15
 30-06-15
 07-07-15
 14-07-15
 21-07-15
 28-07-15
 04-08-15
 11-08-15
 18-08-15
 25-08-15
 01-09-15
 08-09-15
 15-09-15
 22-09-15
 29-09-15
 06-10-15
 13-10-15
 20-10-15
 27-10-15
 03-11-15
 10-11-15
 17-11-15
 24-11-15
 01-12-15
 08-12-15
 15-12-15
 22-12-15
 29-12-15
 05-01-16
 12-01-16
 19-01-16
 26-01-16
 02-02-16
 09-02-16
 16-02-16
 23-02-16
 03-03-16
 10-03-16
 17-03-16
 24-03-16
 31-03-16
 07-04-16
 14-04-16
 21-04-16
 28-04-16
 05-05-16
 12-05-16
 19-05-16
 26-05-16
 02-06-16
 09-06-16
 16-06-16
 23-06-16
 30-06-16
 07-07-16
 14-07-16
 21-07-16
 28-07-16
 04-08-16
 11-08-16
 18-08-16
 25-08-16
 01-09-16
 08-09-16
 15-09-16
 22-09-16
 29-09-16
 06-10-16
 13-10-16
 20-10-16
 27-10-16
 03-11-16
 10-11-16
 17-11-16
 24-11-16
 01-12-16
 08-12-16
 15-12-16
 22-12-16
 29-12-16
 05-01-17
 12-01-17
 19-01-17
 26-01-17
 02-02-17
 09-02-17
 16-02-17
 23-02-17
 03-03-17
 10-03-17
 17-03-17
 24-03-17
 31-03-17
 07-04-17
 14-04-17
 21-04-17
 28-04-17
 05-05-17
 12-05-17
 19-05-17
 26-05-17
 02-06-17
 09-06-17
 16-06-17
 23-06-17
 30-06-17
 07-07-17
 14-07-17
 21-07-17
 28-07-17
 04-08-17
 11-08-17
 18-08-17
 25-08-17
 01-09-17
 08-09-17
 15-09-17
 22-09-17
 29-09-17
 06-10-17
 13-10-17
 20-10-17
 27-10-17
 03-11-17
 10-11-17
 17-11-17
 24-11-17
 01-12-17
 08-12-17
 15-12-17
 22-12-17
 29-12-17
 05-01-18
 12-01-18
 19-01-18
 26-01-18
 02-02-18
 09-02-18
 16-02-18
 23-02-18
 03-03-18
 10-03-18
 17-03-18
 24-03-18
 31-03-18
 07-04-18
 14-04-18
 21-04-18
 28-04-18
 05-05-18
 12-05-18
 19-05-18
 26-05-18
 02-06-18
 09-06-18
 16-06-18
 23-06-18
 30-06-18
 07-07-18
 14-07-18
 21-07-18
 28-07-18
 04-08-18
 11-08-18
 18-08-18
 25-08-18
 01-09-18
 08-09-18
 15-09-18
 22-09-18
 29-09-18
 06-10-18
 13-10-18
 20-10-18
 27-10-18
 03-11-18
 10-11-18
 17-11-18
 24-11-18
 01-12-18
 08-12-18
 15-12-18
 22-12-18
 29-12-18
 05-01-19
 12-01-19
 19-01-19
 26-01-19
 02-02-19
 09-02-19
 16-02-19
 23-02-19
 03-03-19
 10-03-19
 17-03-19
 24-03-19
 31-03-19
 07-04-19
 14-04-19
 21-04-19
 28-04-19
 05-05-19
 12-05-19
 19-05-19
 26-05-19
 02-06-19
 09-06-19
 16-06-19
 23-06-19
 30-06-19
 07-07-19
 14-07-19
 21-07-19
 28-07-19
 04-08-19
 11-08-19
 18-08-19
 25-08-19
 01-09-19
 08-09-19
 15-09-19
 22-09-19
 29-09-19
 06-10-19
 13-10-19
 20-10-19
 27-10-19
 03-11-19
 10-11-19
 17-11-19
 24-11-19
 01-12-19
 08-12-19
 15-12-19
 22-12-19
 29-12-19
 05-01-20
 12-01-20
 19-01-20
 26-01-20
 02-02-20
 09-02-20
 16-02-20
 23-02-20
 03-03-20
 10-03-20
 17-03-20
 24-03-20
 31-03-20
 07-04-20
 14-04-20
 21-04-20
 28-04-20
 05-05-20
 12-05-20
 19-05-20
 26-05-20
 02-06-20
 09-06-20
 16-06-20
 23-06-20
 30-06-20
 07-07-20
 14-07-20
 21-07-20
 28-07-20
 04-08-20
 11-08-20
 18-08-20
 25-08-20
 01-09-20
 08-09-20
 15-09-20
 22-09-20
 29-09-20
 06-10-20
 13-10-20
 20-10-20
 27-10-20
 03-11-20
 10-11-20
 17-11-20
 24-11-20
 01-12-20
 08-12-20
 15-12-20
 22-12-20
 29-12-20
 05-01-21
 12-01-21
 19-01-21
 26-01-21
 02-02-21
 09-02-21
 16-02-21
 23-02-21
 03-03-21
 10-03-21
 17-03-21
 24-03-21
 31-03-21
 07-04-21
 14-04-21
 21-04-21
 28-04-21
 05-05-21
 12-05-21
 19-05-21
 26-05-21
 02-06-21
 09-06-21
 16-06-21
 23-06-21
 30-06-21
 07-07-21
 14-07-21
 21-07-21
 28-07-21
 04-08-21
 11-08-21
 18-08-21
 25-08-21
 01-09-21
 08-09-21
 15-09-21
 22-09-21
 29-09-21
 06-10-21
 13-10-21
 20-10-21
 27-10-21
 03-11-21
 10-11-21
 17-11-21
 24-11-21
 01-12-21
 08-12-21
 15-12-21
 22-12-21
 29-12-21
 05-01-22
 12-01-22
 19-01-22
 26-01-22
 02-02-22
 09-02-22
 16-02-22
 23-02-22
 03-03-22
 10-03-22
 17-03-22
 24-03-22
 31-03-22
 07-04-22
 14-04-22
 21-04-22
 28-04-22
 05-05-22
 12-05-22
 19-05-22
 26-05-22
 02-06-22
 09-06-22
 16-06-22
 23-06-22
 30-06-22
 07-07-22
 14-07-22
 21-07-22
 28-07-22
 04-08-22
 11-08-22
 18-08-22
 25-08-22
 01-09-22
 08-09-22
 15-09-22
 22-09-22
 29-09-22
 06-10-22
 13-10-22
 20-10-22
 27-10-22
 03-11-22
 10-11-22
 17-11-22
 24-11-22
 01-12-22
 08-12-22
 15-12-22
 22-12-22
 29-12-22
 05-01-23
 12-01-23
 19-01-23
 26-01-23
 02-02-23
 09-02-23
 16-02-23
 23-02-23
 03-03-23
 10-03-23
 17-03-23
 24-03-23
 31-03-23
 07-04-23
 14-04-23
 21-04-23
 28-04-23
 05-05-23
 12-05-23
 19-05-23
 26-05-23
 02-06-23
 09-06-23
 16-06-23
 23-06-23
 30-06-23
 07-07-23
 14-07-23
 21-07-23
 28-07-23
 04-08-23
 11-08-23
 18-08-23
 25-08-23
 01-09-23
 08-09-23
 15-09-23
 22-09-23
 29-09-23
 06-10-23
 13-10-23
 20-10-23
 27-10-23
 03-11-23
 10-11-23
 17-11-23
 24-11-23
 01-12-23
 08-12-23
 15-12-23
 22-12-23
 29-12-23
 05-01-24
 12-01-24
 19-01-24
 26-01-24
 02-02-24
 09-02-24
 16-02-24
 23-02-24
 03-03-24
 10-03-24
 17-03-24
 24-03-24
 31-03-24
 07-04-24
 14-04-24
 21-04-24
 28-04-24
 05-05-24
 12-05-24
 19-05-24
 26-05-24
 02-06-24
 09-06-24
 16-06-24
 23-06-24
 30-06-24
 07-07-24
 14-07-24
 21-07-24
 28-07-24
 04-08-24
 11-08-24
 18-08-24
 25-08-24
 01-09-24
 08-09-2

portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 6.492
expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,
domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y
representación de la entidad que represento, acepte y
suscriba las correspondientes escrituras públicas de
hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA
S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de
obligaciones contraídas por terceros. No obstante las
facultades conferidas, el presente poder no podrá
sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita
autorización.-
CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que, ha
verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, el número
de su documentos de identidad y aprueba este instrumento
conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas
en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha
expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la
responsabilidad sobre lo manifestado por el en caso de
utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe
que el Notario responde solo por la regularidad formal de
los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las
declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o
integridad de los documentos que, aportados por el, forma
parte de esta Escritura.-
LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y
advertido de las formalidades del registro dentro del
término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario
lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en
las siguientes hojas de papel notarial: AA29234311 -
AA29234312.
Emendado: AA29234311 (EL VALE)





Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0336 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Adórina De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3862 Octubre 18 de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escritura Pública 167, Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio de razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

Escritura Pública 3800, Julio 28 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A. Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1294, Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541, Agosto 23 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó la absorción de cien por cien (100%) de las acciones sociales de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la prima se disuelve sin liquidar.

Resolución S.F.C. 1045, Julio 19 de 2006, La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90,81% de las acciones de Banco Superior por parte del Banco DAVIVIENDA como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos crediticios.

Resolución S.F.C. 0468, Marzo 14 de 2008, La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidar para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0136, Enero 31 de 2007, No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cinco seis dos cinco ocho por ciento cuatro por ciento (99.98258674%) del total de las acciones en circulación legalmente suscritas y pagadas emitidas por GRANBANCO S.A. o Granbanco Bancario o Bancalia, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o discurrirse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 682 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva que ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Según funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedades a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva, plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los poderes especiales que requiera el; i) tomar todas las medidas y ordenar los actos y diligencias necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a) y b) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

3888

13 AGO 2011



El Sistema Nacional de Información de la Superintendencia Financiera de Colombia

14 MAY 2007

MAURICIO GARCIA-HERREKOS C.
NOTARIO 71 TITULAR

23

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Elisín Enrique Fomel Fomel	CC-78141306	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997		
Camilo Abán Salazar	CC-11065961	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Giga Ulla Martínez Lema	CC-21066412	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	CC-78450431	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Mauricio Valenzuela Guevara	CC-19279741	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Pablo Alejandro Uribe Yama	CC-78519824	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Maria Claudia Mesa Cardona	CC-31465068	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007		
Roberto Heigun Ferry	CC-19139826	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007		
Luz Maritza Pérez Bermúdez	CC-39667879	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007		

Bogotá D.C., viernes 2 de marzo de 2007

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este todo tiene plena validez para todos los efectos legales.

Página 1 de 2

CAN

CER
DOC
LA
E I
NON
DOC

QUI
21
CN
DA

QU
19
LI
IN
DA

QU
JU
DE
CO
DE

QU
IN

DE
BI

QU
NI
NI
SI
BI

RI
E
O
O

RECEIVED
14 MAR 2007
SECRETARIA GENERAL
DAVIVIENDA



SEDE CENTRO

HCRA 08:38:48

NOJA : 001

DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA

CERTIFICA :
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE
1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL
LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE
INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 9079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA
CURSUAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD
RANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.

INSCRIPCION	FECHA
00077720	1987/01/30
00097079	2000/02/20

[illegible]

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
LATORRE CARMONA JAMES	C.C.00079405515

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C.00019440119
-------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C.00080217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SARMIENTO CRIALES FERNANDO	C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
RAVES ALAZA GERMAN RICARDO	C.C.00079393737

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C.00007226734
---------------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE

2006
0013

SUPL
BE

QUE
2002
LIBR

SUPL
RO

QUE
2002
DEL

SUPL
RI

SUPL
ME

QUE
2004
DEL

SUPL
PI

FACI
SUC

NILJ
ALBI

BANK
BAN

C
FUS

AGEI
CON

TOM
TALJ

HAS
REP

DEL
LEG

REP
EL

FUS
AGE



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 08:38:50

01N05092801406LIR0919

HOJA : 002

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

C.C.00079283505

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.00052488056

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102864 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) : 3888

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.00051864375

RIAÑO BERNAL CARLINA

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.00079416217

MENDOZA LOZANO JAVIER

QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115979 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.00005935319

PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICARTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTE, CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA

Notario Encargado
CARLA F. OSPINA RAMIREZ
REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

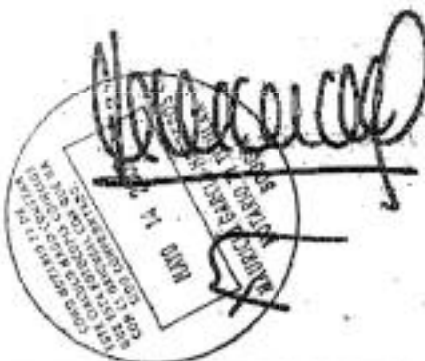
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





VIRRE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA29234311 QUE CORRESPONDE A LA

ESCRITURA NUMERO 3888

DE FECHA 15 MAYO 2007

DIRECCION \$ 38.110.00

DECRETO 1681/96

FIRMADOS:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MARIA MARGARITA GIL NIRO

C.C. 31'656705 BM

TEL.

EL NOTARIO CIENTOS Y UNO (71) TITULAR



MARCIO GARCIA HEREROS CASTAÑEDA

Notario

LCS-Poder Luis FERNANDO OLIVOS

STE DE
VIENDA
RTICPE
EN LA
QUIRA,
ENCIAS
PARA
PARA
ES EN
A. SIN
ACTUAR
DE LA
IENTES
TANTES
IACION
NCHO
TRA
DE
ACTUAR

15, LOS
CO (5)
QUE NO

ZACION
ERCIO,
CANICA
LOS

NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
Circulo de Notarios de Bogotá D.C.

NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
Circulo de Notarios de Bogotá D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.
Circulo de Notarios de Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C.

ve



Libertad y orden

HOJA A



FECHA DE E

22 F





CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0824
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1970.

3052
71

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (3888) DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007)**, Compareció **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.656.705 de Bogotá., obrando en condición de Gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Manifestó que confirió **PODER GENERAL** a **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 17.089.808 de Bogotá, abogado-en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 6.492 del C. S. de la J.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS **DOCE (12) DÍAS** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2,100.00 IVA: \$ 336.00 Resolución 11621-11903 de 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO

Carla Ospina
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
NOTARIA



2AAC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogotá D.C.

27



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0824
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (3888) DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007)**, Compareció **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.656.705 de Bogotá, obrando en condición de Gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Manifestó que confirió **PODER GENERAL** a **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 17.089.808 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 6.492 del C. S. de la J.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS **DOCE (12)** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$

2,100.00 IVA: \$ 336.00 Resolución 11621-11903 de 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carla Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



2AAC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
Conmutador 2350244 - 2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogotá D.C.



01



3052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2011

HORA 10:11:09

R031339213

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00565835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

NOTA: JUN 21 DE BOGOTA D.C.
Ismael Guzmán Ortiz
ABO. ENCARGADO

BOGOTA D.C. JUN 21 2011
Ismael Guzmán Ortiz
ABO. ENCARGADO

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS
C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL
GIL NIÑO MARIA MARGARITA
C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA
C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA
C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 0019264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO
C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO
C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



01



* 1 0 2 7 1 1 4 4 0 *

03052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2011

HORA 10:11:09

R031339213

PAGINA: 2 de 3

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000079283505

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000019313996

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000052167151

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000041698402

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000019440119

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000079571743

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

C.C. 000000088218527

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C. 00000019362649

IDENTIFICACION

COPIA DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
NOMBRE: BENAVIDES ZARATE ALFREDO
C.C. 000000079283505

C.C. 000000019440119

C.C. 000000079571743

C.C. 000000088218527

C.C. 00000019362649

IDENTIFICACION

29

RIVERA MARIN ALBERTO
C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CARLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.



01



102711401

23052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE MAYO DE 2011

HORA 10:11:09

R031339213

PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

NOTARIO ENCARGADO
Luisa Guzmán Ortiz

30

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3.700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



EXTRACTO DEL ACTA No. 313
JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCTORA COLPATRIA
CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010

En la ciudad de Bogotá, en el Piso 43 de la Torre Colpatria, a la hora de las 12:30 p.m. del día 14 de Diciembre de 2010, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., convocada para tal fin, fecha y hora por comunicación escrita enviada por el Representante Legal de la compañía en cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto social, contando con la asistencia de la Dra Claudia Pacheco Cortes, quien presidió la Junta, los doctores Iván Correa Herrán y José Fernando Llano, como miembros principales y como invitados los doctores: Eduardo Pacheco, Amparo Polanía, Jorge Izquierdo, Edgar Forero, Ayda Vásquez, Humberto Ospina, Adolfo Velasco y Martha Forero, quien actuó como Secretario.

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
Luzmila Guevara Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

1. VERIFICACION DE QUORUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se deja constancia que existe quórum deliberatorio y decisorio requerido. Fue leída y aprobada el acta de la junta directiva de Constructora Colpatria S.A. No. 312 de la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2010.

2. APROBACIONES

CAMINO DE SAN JORGE

Jorge Izquierdo presentó a consideración de la Junta Directiva el proyecto denominado Camino San Jorge a desarrollarse en el lote Colcultivos en la ciudad de Bogotá.

Se presentó el resumen financiero del Proyecto así:

VALOR DEL LOTE \$ 2.810.526M





COSTO DIRECTO	\$13.622.294M
HONORARIOS	\$818.952M
VENTAS BRUTAS	\$22.518.170M
UTILIDAD	\$2.081.769M

Una vez presentado el proyecto, la Junta Directiva aprobó su desarrollo. La Junta Directiva aprobó la venta de las unidades del proyecto que se desarrolle en el lote y autorizó a los representantes legales de la sociedad para establecer las condiciones comerciales, precios, forma de pago y a suscribir promesas de compraventa y escrituras para la venta de estas unidades.

6. VARIOS

No siendo más los temas a tratar se dio por terminada la reunión a las 3:00 pm.

FDO
CLAUDIA PACHECO CORTES
PRESIDENTE

FDO
MARTHA CECILIA FORERO GALAN
SECRETARIO

Este extracto es fiel copia tomada del libro de actas de la Junta Directiva de Constructora COLPATRIA S.A. registrado el 17 de Julio de 2007 bajo el número 01271474 del Libro VII del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia se expide a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2010:


MARTHA CECILIA FORERO G
SECRETARIO



Carrera 54 A No. 127 A-45
Bogotá, D. C.
NIT. 860.058.070-6

PBX 6439080
www.construccioncolpatria.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 3052

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-05-2010 RADICACION: 2010-42562 CON: ESCRITURA DE: 12-05-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2284 de fecha 11-05-2010 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. MANZANA 3 con area de 11743.53 M2
(ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQ. X DESENGLOBE ESCR. 6883 21-12-2009 NOT. 13 BTA. ESTE ADQ. X ENGLOBE ESCR. 339
04-02-2009 NOT. 13 BTA. ESTE ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL AREA Y LOS LINDEROS DE LOTES
OBJETO DE ENGLOBE POR ESCRITURA 686 24-02-2009 NOT. 13 BTA. REG. FOL. 40523003. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,
ADQUIRIO UNOS PREDIOS POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. (EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIAS Y F) POR E. 7385 DEL 13-12-05 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO
BAJO LA RAZON SOCIAL COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. "FIDUANGLO" POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE EMPRESA
COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. "COLCURTIDOS" POR E. 3290 DEL 15-06-95 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO
POR COMPRA A CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 3950 DEL 03-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS
050-104092, 104093-104096. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO OTRO PREDIO POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE
CURTIDOS S.A., POR E. 7385 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON CURTIEMBRES
MEJIA S.A., POR E. 5187 DEL 18-11-61 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE EMPRESA
COLOMBIANA DE CURTIDOS POR E. 4869 DEL 01-08-52 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40411597.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 67 #65-22 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40523003

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1954 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 8482 del: 17-12-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CURTIEMBRES MEJIA S.A. X
A: RESTREPO DE GAVIRIA ELVIRA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-42562
Doc: ESCRITURA 2284 del: 11-05-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-02-2011 Radicacion: 2011-9652
Doc: ESCRITURA 250 del: 25-01-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6,427,200.00
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

LE BOGOTOLUC
NOTARIO ENCARGADO

ml



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 50S-40545640

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT. 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-02-2011 Radicacion: 2011-9652

Doc: ESCRITURA 250 del: 25-01-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE VIS. NIT. 830.053.994-4

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

X

8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30480

Doc: ESCRITURA 817 del: 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESID CAMINO DE SAN JORGE P.H.LIC 10-4-1776 DEL 25-11-10 CURD 4 DE BGT INT 1.2.3.4.5.LIC 10-4-1773 DEL 25-11-10 CURAD 4 DE BGT.INT 6.7.8.CUADRO DE

AREAS Y ALINDERAMIENTO VISTO BUENO PARA P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30480

Doc: ESCRITURA 817 del: 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30482

Doc: ESCRITURA 1465 del: 01-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 R.P.H. CONJ RESD CAMINOS DE SAN JORGE ART 9. AREA UTILIZADA PARA LOS INT 1.2.3.4.5.ES DE 3847.35 M2. Y EL AREA UTILIZADA PARA LOS INT 6.7.8.ES DE 1929.55 M2.QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 5966.63 M2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-04-2011 Radicacion: 2011-35531

Doc: ESCRITURA 1816 del: 19-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 R.P.H. CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE ART 10. INCLUIR AREA PRIVADA DE LOS APT DE LA TORRE 6.7.8. APT DEL 121 AL 132, DEL 221 AL 232, DEL 321 AL 332 DEL 421 AL 432 DEL 521 AL 532 Y DEL 621 AL 632 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-05-2011 Radicacion: 2011-38458

Doc: ESCRITURA 1742 del: 15-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE (VIS).
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
8600580706

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50547
Doc: ESCRITURA 1519 del: 06-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,000.00
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT
830.053.994-4
A: CODENSA S.A. ESP
X
8300372480

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50548
Doc: ESCRITURA 2861 del: 03-06-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N. 1519 DE 06-04-2011 NOTARIA 13 BOGOTA. EN CUANTO A DETERMINAR QUE EL
VALOR FISCAL DE LA ESCRITURA DE LA REFERENCIA. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CODENSA S.A. ESP
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT
830.053.994-4
X
8300372480

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50551
Doc: ESCRITURA 2811 del: 01-06-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 1742 DEL 15-04-11. EN CUANTO A QUE LA CANCELACION DEL COMODATO CONSTITUIDO POR
ESC 250 DEL 25-01-11 TAMBIEN RECAE SOBRE LOS FOLIOS CON M.I. 050-40567610 AL 050-40567801 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT
830.053.994-4
X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50556
Doc: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 917 DEL 29-03-11 CONJ RESD CAMINOS DE SAN SAN
JORGE INT 9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100.101.102.103.104.105.106.107.108.109.110.111.112.113.114.115.116.117.118.119.120.121.122.123.124.125.126.127.128.129.130.131.132.133.134.135.136.137.138.139.140.141.142.143.144.145.146.147.148.149.150.151.152.153.154.155.156.157.158.159.160.161.162.163.164.165.166.167.168.169.170.171.172.173.174.175.176.177.178.179.180.181.182.183.184.185.186.187.188.189.190.191.192.193.194.195.196.197.198.199.200.201.202.203.204.205.206.207.208.209.210.211.212.213.214.215.216.217.218.219.220.221.222.223.224.225.226.227.228.229.230.231.232.233.234.235.236.237.238.239.240.241.242.243.244.245.246.247.248.249.250.251.252.253.254.255.256.257.258.259.260.261.262.263.264.265.266.267.268.269.270.271.272.273.274.275.276.277.278.279.280.281.282.283.284.285.286.287.288.289.290.291.292.293.294.295.296.297.298.299.300.301.302.303.304.305.306.307.308.309.310.311.312.313.314.315.316.317.318.319.320.321.322.323.324.325.326.327.328.329.330.331.332.333.334.335.336.337.338.339.340.341.342.343.344.345.346.347.348.349.350.351.352.353.354.355.356.357.358.359.360.361.362.363.364.365.366.367.368.369.370.371.372.373.374.375.376.377.378.379.380.381.382.383.384.385.386.387.388.389.390.391.392.393.394.395.396.397.398.399.400.401.402.403.404.405.406.407.408.409.410.411.412.413.414.415.416.417.418.419.420.421.422.423.424.425.426.427.428.429.430.431.432.433.434.435.436.437.438.439.440.441.442.443.444.445.446.447.448.449.450.451.452.453.454.455.456.457.458.459.460.461.462.463.464.465.466.467.468.469.470.471.472.473.474.475.476.477.478.479.480.481.482.483.484.485.486.487.488.489.490.491.492.493.494.495.496.497.498.499.500.501.502.503.504.505.506.507.508.509.510.511.512.513.514.515.516.517.518.519.520.521.522.523.524.525.526.527.528.529.530.531.532.533.534.535.536.537.538.539.540.541.542.543.544.545.546.547.548.549.550.551.552.553.554.555.556.557.558.559.560.561.562.563.564.565.566.567.568.569.570.571.572.573.574.575.576.577.578.579.580.581.582.583.584.585.586.587.588.589.590.591.592.593.594.595.596.597.598.599.600.601.602.603.604.605.606.607.608.609.610.611.612.613.614.615.616.617.618.619.620.621.622.623.624.625.626.627.628.629.630.631.632.633.634.635.636.637.638.639.640.641.642.643.644.645.646.647.648.649.650.651.652.653.654.655.656.657.658.659.660.661.662.663.664.665.666.667.668.669.670.671.672.673.674.675.676.677.678.679.680.681.682.683.684.685.686.687.688.689.690.691.692.693.694.695.696.697.698.699.700.701.702.703.704.705.706.707.708.709.710.711.712.713.714.715.716.717.718.719.720.721.722.723.724.725.726.727.728.729.730.731.732.733.734.735.736.737.738.739.740.741.742.743.744.745.746.747.748.749.750.751.752.753.754.755.756.757.758.759.760.761.762.763.764.765.766.767.768.769.770.771.772.773.774.775.776.777.778.779.780.781.782.783.784.785.786.787.788.789.790.791.792.793.794.795.796.797.798.799.800.801.802.803.804.805.806.807.808.809.810.811.812.813.814.815.816.817.818.819.820.821.822.823.824.825.826.827.828.829.830.831.832.833.834.835.836.837.838.839.840.841.842.843.844.845.846.847.848.849.850.851.852.853.854.855.856.857.858.859.860.861.862.863.864.865.866.867.868.869.870.871.872.873.874.875.876.877.878.879.880.881.882.883.884.885.886.887.888.889.890.891.892.893.894.895.896.897.898.899.900.901.902.903.904.905.906.907.908.909.910.911.912.913.914.915.916.917.918.919.920.921.922.923.924.925.926.927.928.929.930.931.932.933.934.935.936.937.938.939.940.941.942.943.944.945.946.947.948.949.950.951.952.953.954.955.956.957.958.959.960.961.962.963.964.965.966.967.968.969.970.971.972.973.974.975.976.977.978.979.980.981.982.983.984.985.986.987.988.989.990.991.992.993.994.995.996.997.998.999.1000.1001.1002.1003.1004.1005.1006.1007.1008.1009.1010.1011.1012.1013.1014.1015.1016.1017.1018.1019.1020.1021.1022.1023.1024.1025.1026.1027.1028.1029.1030.1031.1032.1033.1034.1035.1036.1037.1038.1039.1040.1041.1042.1043.1044.1045.1046.1047.1048.1049.1050.1051.1052.1053.1054.1055.1056.1057.1058.1059.1060.1061.1062.1063.1064.1065.1066.1067.1068.1069.1070.1071.1072.1073.1074.1075.1076.1077.1078.1079.1080.1081.1082.1083.1084.1085.1086.1087.1088.1089.1090.1091.1092.1093.1094.1095.1096.1097.1098.1099.1100.1101.1102.1103.1104.1105.1106.1107.1108.1109.1110.1111.1112.1113.1114.1115.1116.1117.1118.1119.1120.1121.1122.1123.1124.1125.1126.1127.1128.1129.1130.1131.1132.1133.1134.1135.1136.1137.1138.1139.1140.1141.1142.1143.1144.1145.1146.1147.1148.1149.1150.1151.1152.1153.1154.1155.1156.1157.1158.1159.1160.1161.1162.1163.1164.1165.1166.1167.1168.1169.1170.1171.1172.1173.1174.1175.1176.1177.1178.1179.1180.1181.1182.1183.1184.1185.1186.1187.1188.1189.1190.1191.1192.1193.1194.1195.1196.1197.1198.1199.1200.1201.1202.1203.1204.1205.1206.1207.1208.1209.1210.1211.1212.1213.1214.1215.1216.1217.1218.1219.1220.1221.1222.1223.1224.1225.1226.1227.1228.1229.1230.1231.1232.1233.1234.1235.1236.1237.1238.1239.1240.1241.1242.1243.1244.1245.1246.1247.1248.1249.1250.1251.1252.1253.1254.1255.1256.1257.1258.1259.1260.1261.1262.1263.1264.1265.1266.1267.1268.1269.1270.1271.1272.1273.1274.1275.1276.1277.1278.1279.1280.1281.1282.1283.1284.1285.1286.1287.1288.1289.1290.1291.1292.1293.1294.1295.1296.1297.1298.1299.1300.1301.1302.1303.1304.1305.1306.1307.1308.1309.1310.1311.1312.1313.1314.1315.1316.1317.1318.1319.1320.1321.1322.1323.1324.1325.1326.1327.1328.1329.1330.1331.1332.1333.1334.1335.1336.1337.1338.1339.1340.1341.1342.1343.1344.1345.1346.1347.1348.1349.1350.1351.1352.1353.1354.1355.1356.1357.1358.1359.1360.1361.1362.1363.1364.1365.1366.1367.1368.1369.1370.1371.1372.1373.1374.1375.1376.1377.1378.1379.1380.1381.1382.1383.1384.1385.1386.1387.1388.1389.1390.1391.1392.1393.1394.1395.1396.1397.1398.1399.1400.1401.1402.1403.1404.1405.1406.1407.1408.1409.1410.1411.1412.1413.1414.1415.1416.1417.1418.1419.1420.1421.1422.1423.1424.1425.1426.1427.1428.1429.1430.1431.1432.1433.1434.1435.1436.1437.1438.1439.1440.1441.1442.1443.1444.1445.1446.1447.1448.1449.1450.1451.1452.1453.1454.1455.1456.1457.1458.1459.1460.1461.1462.1463.1464.1465.1466.1467.1468.1469.1470.1471.1472.1473.1474.1475.1476.1477.1478.1479.1480.1481.1482.1483.1484.1485.1486.1487.1488.1489.1490.1491.1492.1493.1494.1495.1496.1497.1498.1499.1500.1501.1502.1503.1504.1505.1506.1507.1508.1509.1510.1511.1512.1513.1514.1515.1516.1517.1518.1519.1520.1521.1522.1523.1524.1525.1526.1527.1528.1529.1530.1531.1532.1533.1534.1535.1536.1537.1538.1539.1540.1541.1542.1543.1544.1545.1546.1547.1548.1549.1550.1551.1552.1553.1554.1555.1556.1557.1558.1559.1560.1561.1562.1563.1564.1565.1566.1567.1568.1569.1570.1571.1572.1573.1574.1575.1576.1577.1578.1579.1580.1581.1582.1583.1584.1585.1586.1587.1588.1589.1590.1591.1592.1593.1594.1595.1596.1597.1598.1599.1600.1601.1602.1603.1604.1605.1606.1607.1608.1609.1610.1611.1612.1613.1614.1615.1616.1617.1618.1619.1620.1621.1622.1623.1624.1625.1626.1627.1628.1629.1630.1631.1632.1633.1634.1635.1636.1637.1638.1639.1640.1641.1642.1643.1644.1645.1646.1647.1648.1649.1650.1651.1652.1653.1654.1655.1656.1657.1658.1659.1660.1661.1662.1663.1664.1665.1666.1667.1668.1669.1670.1671.1672.1673.1674.1675.1676.1677.1678.1679.1680.1681.1682.1683.1684.1685.1686.1687.1688.1689.1690.1691.1692.1693.1694.1695.1696.1697.1698.1699.1700.1701.1702.1703.1704.1705.1706.1707.1708.1709.1710.1711.1712.1713.1714.1715.1716.1717.1718.1719.1720.1721.1722.1723.1724.1725.1726.1727.1728.1729.1730.1731.1732.1733.1734.1735.1736.1737.1738.1739.1740.1741.1742.1743.1744.1745.1746.1747.1748.1749.1750.1751.1752.1753.1754.1755.1756.1757.1758.1759.1760.1761.1762.1763.1764.1765.1766.1767.1768.1769.1770.1771.1772.1773.1774.1775.1776.1777.1778.1779.1780.1781.1782.1783.1784.1785.1786.1787.1788.1789.1790.1791.1792.1793.1794.1795.1796.1797.1798.1799.1800.1801.1802.1803.1804.1805.1806.1807.1808.1809.1810.1811.1812.1813.1814.1815.1816.1817.1818.1819.1820.1821.1822.1823.1824.1825.1826.1827.1828.1829.1830.1831.1832.1833.1834.1835.1836.1837.1838.1839.1840.1841.1842.1843.1844.1845.1846.1847.1848.1849.1850.1851.1852.1853.1854.1855.1856.1857.1858.1859.1860.1861.1862.1863.1864.1865.1866.1867.1868.1869.1870.1871.1872.1873.1874.1875.1876.1877.1878.1879.1880.1881.1882.1883.1884.1885.1886.1887.1888.1889.1890.1891.1892.1893.1894.1895.1896.1897.1898.1899.1900.1901.1902.1903.1904.1905.1906.1907.1908.1909.1910.1911.1912.1913.1914.1915.1916.1917.1918.1919.1920.1921.1922.1923.1924.1925.1926.1927.1928.1929.1930.1931.1932.1933.1934.1935.1936.1937.1938.1939.1940.1941.1942.1943.1944.1945.1946.1947.1948.1949.1950.1951.1952.1953.1954.1955.1956.1957.1958.1959.1960.1961.1962.1963.1964.1965.1966.1967.1968.1969.1970.1971.1972.1973.1974.1975.1976.1977.1978.1979.1980.1981.1982.1983.1984.1985.1986.1987.1988.1989.1990.1991.1992.1993.1994.1995.1996.1997.1998.1999.2000.2001.2002.2003.2004.2005.2006.2007.2008.2009.2010.2011.2012.2013.2014.2015.2016.2017.2018.2019.2020.2021.2022.2023.2024.2025.2026.2027.2028.2029.2030.2031.2032.2033.2034.2035.2036.2037.2038.2039.2040.2041.2042.2043.2044.2045.2046.2047.2048.2049.2050.2051.2052.2053.2054.2055.2056.2057.2058.2059.2060.2061.2062.2063.2064.2065.2066.2067.2068.2069.2070.2071.2072.2073.2074.2075.2076.2077.2078.2079.2080.2081.2082.2083.2084.2085.2086.2087.2088.2089.2090.2091.2092.2093.2094.2095.2096.2097.2098.2099.2100.2101.2102.2103.2104.2105.2106.2107.2108.2109.2110.2111.2112.2113.2114.2115.2116.2117.2118.2119.2120.2121.2122.2123.2124.2125.2126.2127.2128.2129.2130.2131.2132.2133.2134.2135.2136.2137.2138.2139.2140.2141.2142.2143.2144.2145.2146.2147.2148.2149.2150.2151.2152.2153.2154.2155.2156.2157.2158.2159.2160.2161.2162.2163.2164.2165.2166.2167.2168.2169.2170.2171.2172.2173.2174.2175.2176.2177.2178.2179.2180.2181.2182.2183.2184.2185.2186.2187.2188.2189.2190.2191.2192.2193.2194.2195.2196.2197.2198.2199.2200.2201.2202.2203.2204.2205.2206.2207.2208.2209.2210.2211.2212.2213.2214.2215.2216.2217.2218.2219.2220.2221.2222.2223.2224.2225.2226.2227.2228.2229.2230.2231.2232.2233.2234.2235.2236.2237.2238.2239.2240.2241.2242.2243.2244.2245.2246.2247.2248.2249.2250.2251.2252.2253.2254.2255.2256.2257.2258.2259.2260.2261.2262.2263.2264.2265.2266.2267.2268.2269.2270.2271.2272.2273.2274.2275.2276.2277.2278.2279.2280.2281.2282.2283.2284.2285.2286.2287.2288.2289.2290.2291.2292.2293.2294.2295.2296.2297.2298.2299.2300.2301.2302.2303.2304.2305.2306.2307.2308.2309.2310.2311.2312.2313.2314.2315.2316.2317.2318.2319.2320.2321.2322.2323.2324.2325.2326.2327.2328.2329.2330.2331.2332.2333.2334.2335.2336.2337.2338.2339.2340.2341.2342.2343.2344.2345.2346.2347.2348.2349.2350.2351.2352.2353.2354.2355.2356.2357.2358.2359.2360.2361.2362.2363.2364.2365.2366.2367.2368.2369.2370.2371.2372.2373.2374.2375.2376.2377.2378.2379.2380.2381.2382.2383.2384.2385.2386.2387.2388.2389.2390.2391.2392.2393.2394.2395.2396.2397.2398.2399.24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40545640

Página 4

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->40567616 APT 0107 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567617 APT 0108 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567618 APT 0109 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567619 APT 0110 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567620 APT 0111 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567621 APT 0112 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567622 APT 0113 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567623 APT 0114 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567624 APT 0115 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567625 APT 0116 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567626 APT 0117 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567627 APT 0118 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567628 APT 0119 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567629 APT 0120 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567630 APT 0201 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567631 APT 0202 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567632 APT 0203 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567633 APT 0204 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567634 APT 0205 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567635 APT 0206 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567636 APT 0207 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567637 APT 0208 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567638 APT 0209 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567639 APT 0210 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567640 APT 0211 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567641 APT 0212 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567642 APT 0213 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567643 APT 0214 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567644 APT 0215 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567645 APT 0216 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567646 APT 0217 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567647 APT 0218 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567648 APT 0219 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567649 APT 0220 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567650 APT 0301 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567651 APT 0302 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567652 APT 0303 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567653 APT 0304 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567654 APT 0305 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567655 APT 0306 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567656 APT 0307 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567657 APT 0308 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567658 APT 0309 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567659 APT 0310 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567660 APT 0311 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567661 APT 0312 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567662 APT 0313 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567663 APT 0314 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

3052

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 5

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->40567664 APT 0315 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567665 APT 0316 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567666 APT 0317 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567667 APT 0318 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567668 APT 0319 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567669 APT 0320 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567670 APT 0401 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567671 APT 0402 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567672 APT 0403 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567673 APT 0404 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567674 APT 0405 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567675 APT 0406 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567676 APT 0407 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567677 APT 0408 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567678 APT 0409 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567679 APT 0410 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567680 APT 0411 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567681 APT 0412 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567682 APT 0413 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567683 APT 0414 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567684 APT 0415 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567685 APT 0416 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567686 APT 0417 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567687 APT 0418 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567688 APT 0419 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567689 APT 0420 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567690 APT 0501 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567691 APT 0502 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567692 APT 0503 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567693 APT 0504 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567694 APT 0505 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567695 APT 0506 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567696 APT 0507 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567697 APT 0508 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567698 APT 0509 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567699 APT 0510 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567700 APT 0511 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567701 APT 0512 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567702 APT 0513 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567703 APT 0514 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567704 APT 0515 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567705 APT 0516 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567706 APT 0517 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567707 APT 0518 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567708 APT 0519 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567709 APT 0520 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567710 APT 0601 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567711 APT 0602 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIO ENCARGADO

38

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 6

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

5->40567712 APT 0603 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567713 APT 0604 TORRE 1 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567714 APT 0605 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567715 APT 0606 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567716 APT 0607 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567717 APT 0608 TORRE 2 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567718 APT 0609 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567719 APT 0610 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567720 APT 0611 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567721 APT 0612 TORRE 3 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567722 APT 0613 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567723 APT 0614 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567724 APT 0615 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567725 APT 0616 TORRE 4 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567726 APT 0617 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567727 APT 0618 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567728 APT 0619 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567729 APT 0620 TORRE 5 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567730 APT 0121 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567731 APT 0122 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567732 APT 0123 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567733 APT 0124 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567734 APT 0125 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567735 APT 0126 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567736 APT 0127 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567737 APT 0128 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567738 APT 0129 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567739 APT 0130 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567740 APT 0131 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567741 APT 0132 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567742 APT 0221 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567743 APT 0222 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567744 APT 0223 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567745 APT 0224 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567746 APT 0225 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567747 APT 0226 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567748 APT 0227 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567749 APT 0228 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567750 APT 0229 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567751 APT 0230 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567752 APT 0231 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567753 APT 0232 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567754 APT 0321 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567755 APT 0322 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567756 APT 0323 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567757 APT 0324 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567758 APT 0325 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567759 APT 0326 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 3052

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 7

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

5->40567760 APT 0327 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567761 APT 0328 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567762 APT 0329 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567763 APT 0330 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567764 APT 0331 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567765 APT 0332 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567766 APT 0421 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567767 APT 0422 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567768 APT 0423 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567769 APT 0424 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567770 APT 0425 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567771 APT 0426 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567772 APT 0427 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567773 APT 0428 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567774 APT 0429 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567775 APT 0430 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567776 APT 0431 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567777 APT 0432 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567778 APT 0521 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567779 APT 0522 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567780 APT 0523 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567781 APT 0524 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567782 APT 0525 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567783 APT 0526 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567784 APT 0527 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567785 APT 0528 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567786 APT 0529 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567787 APT 0530 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567788 APT 0531 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567789 APT 0532 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567790 APT 0621 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567791 APT 0622 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567792 APT 0623 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567793 APT 0624 TORRE 6 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567794 APT 0625 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567795 APT 0626 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567796 APT 0627 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567797 APT 0628 TORRE 7 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567798 APT 0629 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567799 APT 0630 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567800 APT 0631 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
5->40567801 APT 0632 TORRE 8 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573466 APT 0133 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573467 APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573468 APT 0135 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573469 APT 0136 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573470 APT 0137 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573471 APT 0138 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 8

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

13->40573472 APT 0139 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573473 APT 0140 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573474 APT 0141 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573475 APT 0142 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573476 APT 0143 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573477 APT 0144 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573478 APT 0145 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573479 APT 0146 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573480 APT 0147 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573481 APT 0148 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573482 APT 0233 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573483 APT 0234 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573484 APT 0235 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573485 APT 0236 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573486 APT 0237 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573487 APT 0238 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573488 APT 0239 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573489 APT 0240 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573490 APT 0241 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573491 APT 0242 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573492 APT 0243 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573493 APT 0244 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573494 APT 0245 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573495 APT 0246 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573496 APT 0247 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573497 APT 0248 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573498 APT 0333 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573499 APT 0334 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573500 APT 0335 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573501 APT 0336 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573502 APT 0337 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573503 APT 0338 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573504 APT 0339 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573505 APT 0340 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573506 APT 0341 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573507 APT 0342 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573508 APT 0343 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573509 APT 0344 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573510 APT 0345 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573511 APT 0346 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573512 APT 0347 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573513 APT 0348 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573514 APT 0433 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573515 APT 0434 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573516 APT 0435 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573517 APT 0436 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573518 APT 0437 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573519 APT 0438 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
A GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

13->40573520 APT 0439 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573521 APT 0440 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573522 APT 0441 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573523 APT 0442 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573524 APT 0443 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573525 APT 0444 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573526 APT 0445 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573527 APT 0446 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573528 APT 0447 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573529 APT 0448 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573530 APT 0533 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573531 APT 0534 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573532 APY 0535 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573533 APT 0536 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573534 APT 0537 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573535 APT 0538 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573538 APT 0539 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573537 APT 0540 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573538 APT 0541 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573539 APT 0542 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573540 APT 0543 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573541 APT 0544 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573542 APT 0545 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573543 APT 0546 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573544 APT 0547 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573545 APT 0548 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573546 APT 0633 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573547 APT 0634 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573548 APT 0635 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573549 APT 0636 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573550 APT 0637 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573551 APT 0638 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573552 APT 0639 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573553 APT 0640 TORRE 10 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573554 APT 0641 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573555 APT 0642 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573556 APT 0643 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573557 APT 0644 TORRE 11 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573558 APT 0645 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573559 APT 0646 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573560 APT 0647 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573561 APT 0648 TORRE 12 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573562 APT 0149 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573563 APT 0150 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573564 APT 0151 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573565 APT 0152 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573566 APT 0153 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573567 APT 0154 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

COMISSÃO DE ORÇAMENTO
JESSE S. LEVIN, Diretor
ALVARO ENCARGADO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 10

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

13->40573568 APT 0155 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573569 APT 0156 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573570 APT 0157 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573571 APT 0158 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573572 APT 0159 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573573 APT 0160 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573574 APT 0161 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573575 APT 0162 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573576 APT 0163 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573577 APT 0164 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573578 APT 0165 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573579 APT 0166 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573580 APT 0167 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573581 APT 0168 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573582 APT 0249 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573583 APT 0250 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573584 APT 0251 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573585 APT 0252 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573586 APT 0253 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573587 APT 0254 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573588 APT 0255 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573589 APT 0256 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573590 APT 0257 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573591 APT 0258 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573592 APT 0259 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573593 APT 0260 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573594 APT 0261 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573595 APT 0262 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573596 APT 0263 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573597 APT 0264 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573598 APT 0265 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573599 APT 0266 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573600 APT 0267 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573601 APT 0268 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573602 APT 0349 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573603 APT 0350 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573604 APT 0351 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573605 APT 0352 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573606 APT 0353 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573607 APT 0354 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573608 APT 0355 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573609 APT 0356 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573610 APT 0357 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573611 APT 0358 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573612 APT 0359 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573613 APT 0360 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573614 APT 0361 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573615 APT 0362 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

3052

Nro Matricula: 50S-40545640

Pagina 11

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

13->40573616 APT 0363 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573617 APT 0364 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573618 APT 0365 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573619 APT 0366 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573620 APT 0367 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573621 APT 0368 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573622 APT 0449 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573623 APT 0450 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573624 APT 0451 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573625 APT 0452 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573626 APT 0453 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573627 APT 0454 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573628 APT 0455 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573629 APT 0456 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573630 APT 0457 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573631 APT 0458 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573632 APT 0459 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573633 APT 0460 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573634 APT 0461 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573635 APT 0462 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573636 APT 0463 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573637 APT 0464 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573638 APT 0465 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573639 APT 0466 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573640 APT 0467 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573641 APT 0468 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573642 APT 0549 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573643 APT 0550 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573644 APT 0551 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573645 APT 0552 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573646 APT 0553 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573647 APT 0554 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573648 APT 0555 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573649 APT 0556 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573650 APT 0557 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573651 APT 0558 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573652 APT 0559 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573653 APT 0560 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573654 APT 0561 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573655 APT 0562 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573656 APT 0563 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573657 APT 0564 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573658 APT 0565 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573659 APT 0566 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573660 APT 0567 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573661 APT 0568 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573662 APT 0649 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573663 APT 0650 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

NOTARIO ENCARGADO
Luis Guillermo Ortiz

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
A GUARDA DE LA FE PUBLICA

41

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 12

Nro Matricula: 50S-40545640

Impreso el 28 de Julio de 2011 a las 09:16:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

13->40573664 APT 0651 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573665 APT 0652 TORRE 13 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573666 APT 0653 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573667 APT 0654 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573668 APT 0655 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573669 APT 0656 TORRE 14 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573670 APT 0657 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573671 APT 0658 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573672 APT 0659 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573673 APT 0660 TORRE 15 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573674 APT 0661 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573675 APT 0662 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573676 APT 0663 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573677 APT 0664 TORRE 16 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573678 APT 0665 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573679 APT 0666 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573680 APT 0667 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
13->40573681 APT 0668 TORRE 17 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: 2011-CI345 fecha 13-07-2011

EN SECCION DE/A INFORMACION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L.1250/70

OGF/ABG.1/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER156 Impreso por: CAJER156

TURNO: 2011-368219

FECHA: 28-07-2011

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Habitat

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

03052

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 952 de 2006, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante. Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	2. NIT ☒ Cédula ☐ Número 860.058.070-6
3. Representante legal de la persona jurídica JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 178080
5. Dirección comercial CARRERA 54 A # 127 A 45	6. Teléfono 6439080 EXT 132
	7. Correo electrónico eduardo.delreal@constructoracolpatria.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda CAMINO DE SAN JORGE		9. Espacio, bloque(s), torre(s), interior(s), etc. 13, 14, 15, 16, 17
10. Tipo de viviendas ☒ Aptos ☐ Casas ☐ Lotes	11. Número de viviendas 120 APARTAMENTOS	12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CARRERA 67 # 65 - 22 SUR
13. Urbanización RESERVA DE MADELENA	14. UPZ 65 - Arboleda	15. Localidad CIUDAD BOLIVAR
16. Licencia de urbanismo número L.C.10-4-1775	17. Fecha de ejecución 10-dic-2010	18. Curaduría
19. Área total de construcción según licencia de urbanismo (m²) 5.917,53	20. Área a construir para esta radicación (m²) 5.917,53	21. Curaduría
22. Código AAA0209RSXR	23. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-40545640	24. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 5.917,53
25. Vivienda de interés social VHS ☐ No ☒ Ambos ☐ Si	26. Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) III	
27. Afectación media o alta por remoción en masa ☐ No ☒ Si	28. Número de garajes sencillos 25	29. Número de garajes dobles
30. Obras de mitigación ☐ No ☒ Si	31. Altura en pisos 6 PISOS	32. Estrato 3
33. Obras de mitigación ejecutadas al 100 % ☐ No ☒ Si	34. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 0%	35. \$ 0
36. Propiedad horizontal ☐ No ☒ En trámite ☐ Si	37. Escritura número	38. Fecha
39. Gravamen hipotecario ☐ No ☒ En trámite ☐ Si	40. Escritura número	41. Fecha
42. Patrimonio autónomo fiduciario ☐ No ☒ Si	43. Estipendio fiduciario	44. Fecha
45. Fianza de administración de recursos ☐ No ☒ Si	46. Escritura número 250	47. Fecha 25-ene-2011
	48. Contrato FIDUCIA	49. Vigencia 04-oct-2010 04-oct-2011
	50. Notaría 6	51. Promesa 04-10-2012

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual se va a desarrollar el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020110136	FECHA 03 ABR 2011
La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2810 de 1979, a partir del día: 06 MAYO 2011	
Nombre y firma del funcionario que radica los documentos Eugenio Gómez	

Observaciones:

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha antes indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2810/79).

Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la enfiteusis, la absoluta del gravamen o limitación de dominio constituido, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad.

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena de incurrir en las acciones administrativas correspondientes.

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 952/06).

02

NOTARIO ENCARGADO

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2009.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o adicione, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2009.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	2. Nit ☒ Cédula	Número 850.058.070-6
3. Representante legal de la persona jurídica JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 170080	7. Correo electrónico eduardo.deireal@constructoracolpatria.com
5. Dirección comercial CARRERA 54 A # 127 A 45	6. Teléfono 5439080 EXT 132	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda CAMINO DE SAN JORGE	9. Tipo de viviendas Aptos ☒ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas 96 APARTAMENTOS	10. Etapas: Magnética, topográfica, etc. 9, 10, 11, 12
11. Urbanización RESERVA DE MADELENA	12. UPZ 65 - Autorizadora	13. Delimitación del proyecto (nomenclatura actual) CARRERA 67 # 65 - 22 SUR	14. Localidad Ciudad Bolívar
14. Licencia de urbanismo número L.C.10-4-1774	15. Licencia de construcción número 10-dic-2010	16. Área total de construcción del Proyecto (m²) 4.683,40	17. Área a construir para este radicación (m²) 4.683,40
18. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 4.683,40	19. Chip(s) AAA0209R9XR	20. Medición(s) Inmuebles 580-2054152-40	21. Vivienda de Interés social Vig No ☐ Ambos ☐ Si ☒
22. Afectación media o alta por remoción en masa No ☒ Si ☐	23. Número de parcelas afectadas 70	24. Número de parcelas afectadas 3	25. Altura en pisos 6 PISOS
26. Regular obras de mitigación No ☒ Si ☐	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los cronogramas 0%	28. Propiedad horizontal No ☐ En trámite ☒ Si ☐	29. Gravamen hipotecario No ☒ En trámite ☐ Si ☐
30. Partimento autónomo fiduciario No ☐ Si ☒	31. Fiducia de administración de recursos No ☐ Si ☒	Entidad fiduciaria COLPATRIA DAVIVIENDA	Estados sucesivos 250
		Fecha 25-ago-2011	Notaría 8
		Fecha 13-ago-2010	Notaría 13-08-2012

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, act. radicado.	2. Certificado de tradición y libertad del inmueble al cual se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a los 60 días.	3. Copia de los modelos de los cronogramas que se vayan a utilizar en la construcción de los registros de ejecución de obra, con expedición no superior a los 60 días.	4. Cuando el inmueble en el cual se va a desarrollar el proyecto, no se encuentre en estado de libre disposición, se debe presentar el consentimiento de los propietarios o titulares de los derechos de dominio, con expedición no superior a los 60 días.	5. Cuando el inmueble en el cual se va a desarrollar el proyecto, no se encuentre en estado de libre disposición, se debe presentar el consentimiento de los propietarios o titulares de los derechos de dominio, con expedición no superior a los 60 días.	6. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste sea diferente al solicitante.	7. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes apuntes contables.
--	--	--	---	---	--	---

Para todos los efectos legales, declaro que me oí a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, representante legal de la persona jurídica, o apoderado

Observaciones:

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°: 400020110135

FECHA: **03 ABR 2011**

La persona natural o jurídica que, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2180 de 2009, a partir del día **06 mayo 2011** podrá ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ley 2010 de 1978 a partir del día **06 mayo 2011**

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o apoderado

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de Edición, al educar los datos de la obra, se debe presentar el planillo a partir de la segunda fecha antes indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180 de 2009 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o suscribirse sobre el inmueble algún gravamen o hipoteca de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la abstracción del gravamen o limitación del dominio convalidado, deberá solicitarse la intervención por parte de este organismo, de acuerdo con la Ley 962 de 2005.
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones de oferta de proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, en pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos quedan en todo momento a disposición de los compradores de las obras de vivienda, con el fin de que antes de adquirir las unidades necesarias para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962 de 2005).

3052⁶³



Bogotá, Agosto 2011



**SEÑORES
PROPIETARIOS Y NOTARIA
LA CIUDAD**

De manera atenta certificamos a ustedes que nos encontramos a paz a y salvo por concepto de cuotas de administración del mes de agosto en el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE**.

Si la firma de la Escritura es dentro de éste mes y existiera algún inconveniente posterior por concepto de cuotas de administración con gusto lo atenderemos.

Atentamente,

**GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470**





Bogotá, Agosto 2.011

Señores

ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE

Ciudad

De manera atenta solicitamos a ustedes se sirvan expedir el certificado de PAZ Y SALVO por concepto de administración de las unidades privadas de propiedad nuestra con corte al mes de agosto de 2.011.

Atentamente,



GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470





DAVIVIENDA

3052

Bogota, Enero 31 de 2011

Señor:
YONNY ORTIZ SILVA
KR 71 69 C 35 SUR MZ 2 CS 195
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700004900230149

Solicitud No. 3055896

Estimado Señor Ortiz:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 45.401.650,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 31/01/2011

Plazo: 120 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de Vivienda Nueva

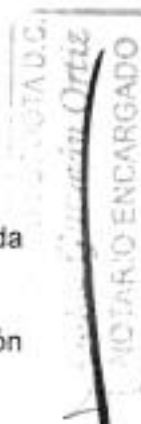
Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 62D 66 45 SUR TO 9 AP 134

Barrio: MADELENA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.





DAVIVIENDA

15052

Asunto: Crédito No. 05700004900230149

Solicitud No. 3055896

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Yonny Ortiz Silva

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2011

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

22



DAVIVIENDA

63

Asunto: Crédito No. 05700004900230149

Solicitud No. 3055896

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
FERNÁNDEZ GUZMÁN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

27



DAVIVIENDA

123052

Asunto: Crédito No. 05700004900230149

Solicitud No. 3055896

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!



MARIO CORREA MESA

Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

34

66
No 3052

COMPROBANTE DE RADICACION


ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
Censoso Distrital

RADICACION No. 2010 421634 FECHA: 09-06-2010

TIPO DE TRAMITE: DESENGLOBE NPH-NO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEPENDENCIA: CAPA FISICA Y JURIDICA
NOMENCLATURA: CL 59 C SUR 51 70
CODIGO SECTOR: 002422203500000000
AREA TERRENO: 216,998.51
CHIP: AAA0209RSXR
AREA CONSTRUIDA: 37,198.80

DATOS SOLICITANTE
NOMBRE: EDILBERTO FERNANDEZ DUQUE
IDENTIFICACION: C. 79045219
DIRECCION: KR 59 A 127 A 45
TELEFONO: 6439080

DOCUMENTO	DOCUMENTOS APORTADOS	NUMERO	FECHA	NOTARIA
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE		6883	21-12-2009	13
CERTIFICADO LIBERTAD		40523003	19-05-2010	
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE		2284	11-05-2010	13
CERTIFICADO LIBERTAD		40545639	25-05-2010	
CERTIFICADO LIBERTAD		40545638	25-05-2010	
CERTIFICADO LIBERTAD		40545640	25-05-2010	
PODER O AUTORIZACION PROPIETARIO		40542942	07-04-2010	
CERTIF EXIST/REPRESENT/LEGAL		1	03-06-2010	
BOLETIN/CERTIF CATASTRAL		1	31-05-2010	
PLANO MANZANA CATASTRAL		421569		
FORMATO UNICO DILIGENCIADO		242220		
PLANO GRAL URBANIZACION		1	09-06-2010	
CERTIFICADO LIBERTAD		1		
CERTIFICADO LIBERTAD		40545639		
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE		40545640		
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE		1816	19-04-2011	13
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE				
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE				
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE				
COPIA ESCRITURA PUBLICA O FOTOC LEGIBLE				
MEDIO MAGNETICO/DISKETTE/CD				

DERECHO DE PETICION: NO --

OBSERVACIONES
SOLICITA EL DESENGLOBE DEL PREDIO EN 4 LOTES

Eida A Cardona Bonmudez



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Carrera 30 No. 25-10, Torre B, Piso 2, Correo 2547600 - 2043711





ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado



1010100 01186941

101

AÑO GRAVABLE

2011

OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción

DECLARACIÓN

☒ CORRECCIÓN

☐ SUPLENTE

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

40545640

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 67 65 12 SUR

CAHINO DE SAN JOSE

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²)

11743.53

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA

33.0

9. AJUSTE DE TARIFA

474000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

T

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

☒ PROPIETARIO ☐ COLONIZADOR ☐ ARRENDATARIO ☐ ALQUILADOR ☐ USUARIO ☐ OTRO

13. IDENTIFICACIÓN

☒ C.C. ☐ NIT ☐ TI ☐ C.E.

NÚMERO

8600580706

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

6439080

15. FORMA DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este ítem, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado.

Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

KR 54 A 127 A 45

16. MUNICIPIO

BOGOTÁ ☒ OTRO ☐

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA CENTROS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL, MÁS CERCA Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 196)

19. AUTOVALUO (Base gravable)

0

AA

4192440000

20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)

FU

137877000

21. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 + renglón 22)

JA

137877000

G. PAGO A CARGO

24. SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)

HA

137877000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

137877000

26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)

TD

13788000

27. RESES DE MORA (Sobre el renglón 23)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 + renglón 26 + renglón 27)

TP

124089000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo) www.hacienda.bogota.gov.co

Apto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐ NO ☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

3160/2011

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)

AV

0

30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)

TA

124089000

J. FIRMA

T

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

NOMBRES Y APELLIDOS
Jorge Fajardo B.

C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐

C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐

SELLO



COLPATRIA

Bogotá D.C. - D.O.I.

19029010037874



[415]7797202600018(6020)19029010037874



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

COJ 3
103052
No. 1114742

FECHA: 18-Ago-2011

VALIDO HASTA: 17-Sep-2011

PREDIO: CL-59C SUR 61-70 MANZANA 3

CHIP:_____AAA0000AAAA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40545640 CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SE CERTIFICA EL AREA RESTANTE

DE 5966.63 M2 SEGUN ECRT 1465 DEL 01/04/2011 << PARA EL ACUERDO 180/2005 EL

JORGE ENRIQUE ONSA AMORÁ

1975A. "Trabajo por empujamiento: trabajo en peso y sobre el pie en el trabajo de fuerza en el sector minero en el Chile central durante en el estudio de colonización, planificación del desarrollo y desarrollo de la minería en Chile", en: *Trabajo y desarrollo*, vol. 1, no. 1, pp. 1-10. Santiago, Chile: Centro de Estudios de la Minería, 1975.

No. 1290773

MEMORA-TS01CC01-08/18/2011 10:37:44 a.m.

2011/10/37:44 a.m.
El Notario Venerable de la Corte
HACE CON SABER que las personas con los
señalados en el rubro se han producido en
la Escribanía
31 AGO 2011

Δ.Σ.

Nº 3052



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

Bogotá D. C. Mayo 19 de 2011

Señores
Notaría 21 del Circulo de Bogotá
Ciudad

Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL. 59 C SUR 51 70	AAA020R5XR	40523003	SIN DEUDA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

Libardo Giovanni Ortega Sanchez
LIBARDO GIOVANNI ORTEGA SANCHEZ

Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. DDJ-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con No. 4542 de Noviembre 19 de 2010

Proyecto: RONALD DANIEL MARIN CORTES

46

68

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.cerficadodelregistropublico.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150827155058281

Nro Matrícula: 50S-40573467

Página 1

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:53:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-07-2011 RADICACIÓN: 2011-50558 CON: ESCRITURA DE: 07-06-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA022TLPURH COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Denotados en ESCRITURA Nro 1539 de fecha 03-06-2011 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE con área de TOTAL CONSTRUIDA 48.59 M2. AREA PRIVADA 44.25 M2 con coeficiente de 0.12% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE ESTA ADQUIRO X TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ESCR. 250 25-01-2011 NOT. 6 BOGOTA, ESTE ADQUIRO X DESENGLOBE ESCR. 2284 11-05-2010 NOT. 13 BOGOTA, REG. FOL. 40545640. ESTE ADQUIRO X DESENGLOBE ESCR. 6883 21-12-2009 NOT. 13 BOGOTA, ESTE ADQUIRO X ENGLOBE ESCR. 339 04-02-2009 NOT. 13 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES OBJETO DE ENGLOBE, SEGUN ESCR. 688 24-02-2009 NOT. 13 BOGOTA, REG. FOL. 40523003.

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRO UNOS PREDIOS POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. (EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIAS Y F) POR E. 7385 DEL 13-12-05 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRO BAJO LA RAZON SOCIAL COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. "FIDUANGLO" POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. "COLCURTIDOS" POR E. 3290 DEL 15-06-95 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR COMPRA A CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 3950 DEL 03-08-96 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-104062, 093 Y 096. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRO OTRO PREDIO POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A., POR E. 7385 YA CITADA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 5187 DEL 18-11-61 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS POR E. 4869 DEL 01-08-52 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40411597.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Urbano Predio: URBANO

CARRERA 67 65-22 SUR APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE

2) KR 67 65 22 SUR TO 9 AP 134 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

40545640

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1954 **Radicación:** SN

Doc: ESCRITURA 8462 del 17-12-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURTIEMBRES MEJIA S.A.

X

A: RESTREPO DE GAVIRIA ELVIRA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2011 **Radicación:** 2011-30480

Doc: ESCRITURA 817 del 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESID CAMINO DE SAN JORGE

P.H.LIC 10-4-1776 DEL 25-11-10 CURD 4 DE BGT INT 1.2.3.4.5.LIC 10-4-1773 DEL 25-11-10 CURAD 4 DE BGT.INT 6.7.8.CUADRO DE AREAS Y

ALINDERAMIENTO VISTO BUENO PARA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150827155058281

Nro Matricula: 50S-40573467

Página 2

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:53:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-2011 Radicación: 2011-30482

Doc: ESCRITURA 1485 del 01-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 25-03-11 R.P.H.CONJ RESD CAMINOS DE SAN JORGE ART 9.AREA UTILIZADA PARA LOS INT 1.2.3.4.5 ES DE 3547.35 M2. Y EL AREA UTILIZADA PARA LOS INT 6.7.8. ES DE 1929.55 M2.QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 5266.53 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50547

Doc: ESCRITURA 1519 del 06-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0330 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

A: CODENSA S.A. ESP

NIT. 8300372480

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50558

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 817 DEL 28-03-11 CONJ RESD CAMINOS DE SAN JORGE INT 9.10.11.12.13.14.15.16.17.L.C.10-4-1774 DEL 25-11-10 MODIFI EL 27-04-11 Y.L.C 10-4-1775 DEL 25-11-10 MODIFICADA EL 27-04-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3082 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$64.859.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

A: ORTIZ SILVA YONNY

CC 79567754 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3052 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR \$45.401.650)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY

CC 79567754 X

69



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150827155058281

Nro Matricula: 50S-40573467

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2015 a las 02:53:30 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3052 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY

CC 79567754 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-1983

Fecha: 10-02-2012

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5356 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-404041

FECHA: 30-10-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: CONSUELO PERDOMO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,
ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL
NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA
EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA
SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	

ROMERO VARGAS YEBAIRL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000005693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026

DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE

ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATO DE LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS

DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 04710511576DCF

28 DE AGOSTO DE 2015 HORA 11:25:16

R047105115

PAGINA: 4 de 4

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E.

S.

D.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaría 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de MENOR cuantía en contra de **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. **79567754** y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 3052 DE 31 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40573467** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, la parte demandada **YONNY ORTIZ SILVA**, suscribió (eron) **Pagare No. 05700004900230149** en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por la suma de (\$ **45.401.650.00**) M/CTE.
2. El (los) demandado (s), en su calidad de propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con BANCO DAVIVIENDA S.A., constituyó (eron) HIPOTECA **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40573467**, según consta en la Escritura Pública **No. 3052 DE 31 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**.
3. El (los) propietario (s) actual del inmueble objeto del gravamen hipotecario, (es) según el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40573467**, es (son) **YONNY ORTIZ SILVA**.
4. La parte demandada se obligó mediante el **Pagare No. 05700004900230149** a pagar el capital mutuado en **120** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **30 DE OCTUBRE DE 2011** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el **Pagare No. 05700004900230149** desde el día **17 DE FEBRERO DE 2015** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.
6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No. **05700004900230149** y en contra de **YONNY ORTIZ SILVA**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$32.359.759,00) M/CTE**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **13,50%** pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde **17 DE FEBRERO DE 2015** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	FEBRERO 17 DE 2015	\$324.362
2	MARZO 17 DE 2015	\$326.481
3	ABRIL 17 DE 2015	\$328.614
4	MAYO 15 DE 2015	\$330.761
5	JUNIO 15 DE 2015	\$278.763
6	JULIO 15 DE 2015	\$281.720
	VALOR TOTAL	\$ 1.870.701

d)- Por el interés moratorio equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre el cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e)- Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. **05700004900230149**, correspondientes a cuotas dejadas de cancelar desde **17 DE FEBRERO DE 2015**, según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	FEBRERO 17 DE 2015	\$363.135
2	MARZO 17 DE 2015	\$359.694
3	ABRIL 17 DE 2015	\$356.231
4	MAYO 15 DE 2015	\$329.112
5	JUNIO 15 DE 2015	\$372.868
6	JULIO 15 DE 2015	\$346.279
	VALOR TOTAL	\$ 2.127.319

SEGUNDA- Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERA- Decretar el avalúo del bien hipotecado materia del remate.

CUARTO- Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40573467**, todos objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 488, 554, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía y por la naturaleza del asunto.

PROCEDIMIENTOS

El ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del título del libro tercero del Código de Procedimientos Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Primera copia de la Escritura Pública **3052 DE 31 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Original del Pagare No. **05700004900230149**
- Folio de matrícula inmobiliaria **No 50S-40573467**.
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. 1.026.584.960 de Bogotá, **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, **TIHANY MALAVER SANTOS**, identificado con C.C. 1.026.290.457 de Bogotá y **VIVIAN ADRIANA CACIEDO HERRERA**, identificada con C.C. 63.543.472 de Bucaramanga, y **LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 68 C 61 torre central piso 10 y/o carrera 11 No. 71-73 ambas de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada **YONNY ORTIZ SILVA** y recibe notificaciones en **CARRERA 67 N° 65-22 SUR MANZANA 3 URBANIZACION RESERVA DE MADELENA APARTAMENTO 0134 TORRE 09 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE PROPIEDAD HORIZONTAL , CARRERA 71 N° 69C- 35 SUR MANZANA 2 CASA 195 y AVENIDA BOYACA N° 15-69 EN BOGOTA.**

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 2871144

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.
v.c.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**

y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **27/08/2015**

34s4d6s6wdzgw223

RODOLFO EY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en

www.notariaenlinea.com

VCNGV30179N01IMG1



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

78

Fecha: 17/nov./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

061

GRUPO

EJECUTIVOS

74832

SECUENCIA: 74832

FECHA DE REPARTO: 17/11/2015 10:25:52a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

3440343137

BANCO DAVIVIENDA

01

29397838

CARLOS DANIEL CARDENAS

03

AVILES

Yvette Vivien Arenas Celtran
yarenasb

OBSERVACIONES:

PARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02
yarenasb

v. 2.0

MFTS

79

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 # 14-33 PISO 14

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

RECIBI HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 RADICADO AL TOMO 1

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER ☒ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE ☒

CONTRATO _____ ESCRITURA ☒ FACTURA _____

ACTA DE CONCILIACIÓN _____

CERTIFICADO DE DEUDA _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD ☒ _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

SOLICITUD DE INTERROGATORIO _____

SOBRE CERRADO _____

COPIAS AUTÉNTICAS _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO ☒

COPIA PARA EL TRASLADO ☒ COPIA PARA EL ARCHIVO ☒

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 19 DE NOVIEMBRE 2015

SECRETARIO(A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Bogotá D.C, treinta de noviembre de dos mil quince

RAD: 11001-40-03-061-2015-01288-00

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 488, 497 Y 554 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1). Librar mandamiento de pago hipotecario de menor cuantía, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YONNY ORTÍZ SILVA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1). Por la suma de \$32.359.759,00 por concepto de capital insoluto acelerado incorporado en el pagaré visto a folio 2 a 6 del presente cuaderno.
- 1.2). Más los intereses de mora sobre la anterior cantidad, liquidados a la tasa del 20.25% efectivo anual si que exceda los límites autorizados para préstamos para compra de vivienda, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la obligación.
- 1.3). Por la suma de \$324.362,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de febrero de 2015.
- 1.4). Por la suma de \$326.481,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de marzo de 2015.
- 1.5). Por la suma de \$328.614,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de abril de 2015.
- 1.6). Por la suma de \$330.761,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de mayo de 2015.
- 1.7). Por la suma de \$278.763,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de junio de 2015.
- 1.8). Por la suma de \$281.720,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de julio de 2015..
- 1.10). Más los intereses de mora sobre la anterior cantidad, liquidados a la tasa del 20.25% efectivo anual si que exceda los límites autorizados para préstamos para compra de vivienda, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la obligación.
- 1.11). Por la suma de \$2.127.319,00, correspondiente a los intereses de plazo liquidados sobre el capital vencido, conforme a las fechas indicadas en la pretensión primera de la demanda.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (05) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 509 del C. de P.C.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40573467. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

Reconocer personería para actuar al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese


LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Juez

X

l.a.q.

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 152 fijado hoy 02 DIC 2015 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría



82.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., Diciembre 9 de 2015

OFICIO N° 15 – 2673

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1288 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860.034.313-7) contra YONNY
ORTÍZ SILVA (C.C. N° 79'567.754)

Comunico a usted, este juzgado mediante autos de fecha treinta (30) de
noviembre del año dos mil quince (2015), DECRETÓ el embargo del
inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria
número 50S-40573467, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo el
certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Atentamente,

GLORIA ESPERANZA HERRERA R.

Secretaria

Recibi 14/12/15
LIDIA CABALLERO
52461336
Aprobado
FOLIO 77



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

C=150 H 93

Sr.

GUÍA No. 807052

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO YONNY ORTIZ SILVA

DIRECCION CRA 71 N° 69 C - 35 SUR MZ 2 CASA 195

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

No. DE PROCESO 2015-1288

FECHA DE ENTREGA 2016/01/23 ✓

OBSERVACIONES

RECIBE VIGILANTE DIEGO GIL

PL 38404

JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y CORRAZÁN

Código Postal 68000134
NIT 960.035.977-1

Resolución 002206 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No.



84

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 19 | 01 | 2016

REMITENTE

JUZ	SECTAR. MUNICIPAL
-----	----------------------

PROCESO: 2015-1280

NOMBRE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN:	AV EL DORADO # 88C BI P 10
CIUDAD:	BOGOTÁ
TELÉFONO:	7399991

CÓD.:

COMUNICADO D

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

US-DWELF AND A HYPOTEEC AGEE

18 00

Remittance

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JONAS GUTZ BOMA

DIRECCION

CIUDAD: ERA 71 N°99C - 35 SUR MZ 2 CASA 186 - BOGOTÁ

TELEFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

0.00

VALOR TOTAL:	
--------------	--

\$ 13,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cebanzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registró por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUJA. El documento es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se dea a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 127 del Decreto 1418 de 1988.

85

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 14**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO
14	01	2016

SEÑOR(A): **YONNY ORTIZ SILVA**

DIRECCION: **CARRERA 71 N° 69C-35 SUR MANZANA 2 CASA 195**

CIUDAD: **BOGOTÁ**

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2015-01288

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: **YONNY ORTIZ SILVA**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
—NOMBRES Y APELLIDOS

V.C. 13/01/2016 (M.E.C.)



SEÑOR

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : YONNY ORTIZ SILVA
RADICACION : 2015 - 01288

ASUNTO: APORTO CITATORIO Art. 315 del C.P.C. (Art. 291 C.G.P.)
POSITIVO y SOLICITO AUTORIZACION AVISO 320 Art. C.P.C. (Art. 292
C.G.P.)

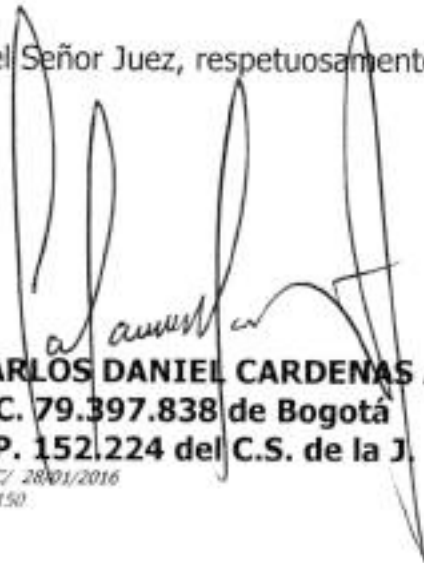
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar citatorios de que trata el artículo 291 del C.G.P. (Art. 315 C.P.C.), donde consta que los demandados si residen o laboran en esta dirección.

Por lo anterior solicito muy comedidamente se digne autorizar la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. (Art. 320 C.P.C.), para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso.

Me permito anexar avisos.

Carlos Aviles
70285 16-MAR-14 11:58

Del Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

AFLC/ 28/01/2016
DH-150

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

6
CT

Página 1

Impreso el 05 de Febrero de 2016 a las 11:26:04 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-6945 se calificaron las siguientes matriculas:

40573467

Nro Matricula: 40573467

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0227LPUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 67 65-22 SUR APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 2) KR 67 65 22 SUR TO 9 AP 134 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-02-2016 Radicacion: 2016-6945

Documento: OFICIO 2673 del: 09-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2015-1288 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ORTIZ SILVA YONNY 79567754 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Día Mes Año	El Registrador Firma
 ABO0A221.		

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40573467

Pagina 1

Impreso el 09 de Febrero de 2016 a las 12:16:02 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-2011 RADICACION: 2011-50558 CON: ESCRITURA DE: 07-06-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA0227LPUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1539 de fecha 03-06-2011 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE con area de TOTAL CONSTRUIDA 49.59 M2. AREA PRIVADA 44.25 M2 con coeficiente de 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE ESTA ADQUIRIO X TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ESCR. 250 25-01-2011 NOT. 6 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO X DESENGLOBE ESCR. 2284 11-05-2010 NOT. 13 BOGOTA, REG. FOL. 40545640. ESTE ADQUIRIO X DESENGLOBE ESCR. 6883 21-12-2009 NOT. 13 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO X ENGLOBE ESCR. 339 04-02-2009 NOT. 13 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES OBJETO DE ENGLOBE, SEGUN ESCR. 686 24-02-2009 NOT. 13 BOGOTA, REG. FOL. 40523003. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UNOS PREDIOS POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. IEN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIAS Y FI POR E. 7385 DEL 13-12-05 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. "FIDUANGLO" POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. "COLCURTIDOS" POR E. 3290 DEL 15-06-95 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 3950 DEL 03-08-96 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-104092, 093 Y 096. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO OTRO PREDIO POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A., POR E. 7385 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 5187 DEL 18-11-61 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS POR E. 4869 DEL 01-08-52 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40411597.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 67 65-22 SUR APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 2) KR 67 65 22 SUR TO 9 AP 134 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40545640

NOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1954 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8462 del: 17-12-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURTIEMBRES MEJIA S.A.

X

A: RESTREPO DE GAVIRIA ELVIRA

ANOTACION: Nro 2

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30480 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 817 del: 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESID CAMINO DE SAN JORGE P.H.LIC 10-4-1776 DEL 25-11-10 CURD 4 DE BGT INT 1.2.3.4.5.LIC 10-4-1773 DEL 25-11-10 CURAD 4 DE BGT.INT 6.7.8.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO VISTO BUENO PARA P.H. ILIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1465 del: 01-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 R.P.H.CONJ RESD CAMINOS DE SAN JORGE ART 9.AREA UTILIZADA PARA LOS INT 1.2.3.4.5.ES DE 3847.35 M2. Y EL AREA UTILIZADA PARA LOS INT 6.7.8. ES DE 1929.55 M2.QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 5966.63 M2 (DTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50547 VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 06-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA ILIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

A: CODENSA S.A. ESP

8300372480

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50558 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 817 DEL 28-03-11 CONJ RESD CAMINOS DE SAN SAN JORGE.INT 9.10.11.12.13.14.15.16.17.L.C.10-4-1774 DEL 25-11-10 MODIFI EL 27-04-11 Y.L.C 10-4-1775 DEL 25-11-10 MODIFICADA EL 27-04-11 CURAD 4 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-87263 VALOR ACTO: \$ 64,859,500.00

Documento: ESCRITURA 3052 del: 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

A: ORTIZ SILVA YONNY

79567754 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-87263 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3052 del: 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR \$45.401.650)
(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY 79567754 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-87263 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3052 del: 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY 79567754 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE
LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-02-2016 Radicacion: 2016-6945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2673 del: 09-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2015-1288 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: ORTIZ SILVA YONNY 79567754 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-1983 fecha 10-02-2012

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-14392 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID43 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-37743 FECHA: 02-02-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

TC

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

246

RECIBODE CAJA No.

202333886

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID43

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Febrero de 2016 a las 08:30:56 a.m.

No. RADICACION: 2016-6945

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

Oficio No.: 2673 del 09-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNI P

MATRÍCULA 40573467 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR: 17600

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

3

RECIBODE CAJA No.

202333887

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID43

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Febrero de 2016 a las 08:31:04 a.m.

No. RADICACION: 2016-37743

MATRÍCULA: 505-40573467

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-6945

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR: 14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -

191

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

Bogotá, D. C., Diciembre 9 de 2015

OFICIO N° 15 – 2673

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1288 de
BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860.034.313-7) contra YONNY
ORTÍZ SILVA (C.C. N° 79'567.754)

Comunico a usted, este juzgado mediante autos de fecha treinta (30) de
noviembre del año dos mil quince (2015), DECRETÓ el embargo del
inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria
número 50S-40573467, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo esta orden y expidiendo el
certificado respectivo (Art. 681 del C.P.C.)

Atentamente.


GLORIA ESPERANZA HERRERA R.

Secretaria



JUZGADO 61 CIVIL MPAL

78728 *16-APR- 1 18:21

q2.

RDOZS 346

5052016EE03865

Al contactar este código

Bogotá D .C. 12 de febrero de 2016

Señores
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL

**CRA. 10 No.14-33 PISO 14
BOGOTA D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2015-1288

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860034313-7

CONTRA: YONNY ORTIZ SILVA C.C.79567754

**SU OFICIO No . 2673
DE FECHA 09/12/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40573467 y Recibo de Caja No. 202333886-887.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-6945
Turno Certificado 2016-37743
Folios 6
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

6 ABR 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 ABR 2016 de dos mil dieciséis (2016).

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2015-01288-00

Vistos los documentos que anteceden, el Despacho

DISPONE:

Agréguese y obre en autos para los fines procesales correspondientes la certificación efectiva de entrega al demandado del citatorio (folios 83 a 85), en cuanto a la solicitud de autorización de la notificación por aviso (folio 86), tenga en cuenta el apoderado de la parte accionante que el aviso deberá ser elaborado y remitido por la parte interesada en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez
(2)

AJM

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 09	
fijado hoy <u>13 ABR 2016</u> a la hora de las 8:00 A.M	
Hugo Hernán Fuentes Rojas	
Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 ABR 2016 de dos mil dieciséis (2016).

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2015-01288-00

Como quiera que del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el folio No. 50S-40573467 se desprende que fue registrado el embargo, de conformidad con los artículos 513 y ss., del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 67 No. 65-22 Sur Manzana 3 Urbanización Reserva de Magdalena Apartamento 0134 Torre 9 Conjunto Residencial Camino de San Jorge de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40573467 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

SEGUNDO: Comisionar al Inspector de Policía de la Zona respectiva, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble citado. Librese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Juez

(2)

AJM

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>09</u>
firmado hoy <u>13 ABR. 2016</u> a la hora de las 8:00 A.M.
Hugo Hernán Puentes Rojas
Secretario

DESPACHO COMISORIO N° 0037

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

AL

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1288 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YONNY ORTÍZ SILVA, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado YONNY ORTÍZ SILVA que se encuentren en la **CARRERA 67 N°65-22 SUR MANZANA 3 URBANIZACION RESERVA MAGDALENA APTO 0134 TORRE 9 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE** de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40573467.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P. Civil se anexa copia del auto de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Obra como apoderado de la parte demandante CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES con C.C. N° 79'397.838 de Bogotá con T.P. N° 152.224.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **CARLOS TULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325**, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 9 del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa

Para su diligenciamiento se libra a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

Secretario

[Handwritten signature and stamp]
RES
79748491
22/04/16.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ de dos mil dieciséis (2016).

Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-061-2016-00142-00

Como quiera que la parte demandante manifiesta que el demandado recibe notificaciones en la ciudad de Neiva – Huila, se concluye que este despacho carece de competencia territorial para asumir el conocimiento de la presente demanda, en este sentido y en virtud de lo someramente expuesto, el JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA por falta de competencia por el FACTOR TERRITORIAL, con fundamento en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los Juzgados Municipales de Neiva – Huila (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

AJM

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernán Puentes Rojas Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 061 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS TULIO RODRIGUEZ PEÑA , CÉDULA CIUDADANIA 11331325, CRA. 123 No. 131-61 BLOQ. 8 APTO 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6898294,

En el proceso número: 11001400306120150128800

21/04/2016 12:02:25 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 1 FEB 2017
CON EL ANTERIOR MENORIL Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR CUANTIA OFICIO
PROMOVIO EN DESGANCIO EL ANTERIOR TERMINO
RE PROCESO ANTERIOR Y REPOSICION Y REPOSICION REPOSICION
CON SN
PARA TRASLADO A ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
PROMOVIO EL ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
PARA LO PASANTE Para requirir
PROMOVIO RECURSADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON SN OBJECION
CON EL ANTERIOR AUTO
PROMOVIO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 1100140030612015001288 00

Acorde con las actuaciones, se requiere a la parte actora, con el fin de que proceda a notificar el mandamiento de pago al demandado conforme lo prevé los artículo 315 y 320 del C.P.C., o, en su lugar, concrete las gestiones tendientes a materializar las medidas cautelares, es decir, llevar a cabo el secuestro del inmueble objeto de gravamen. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
JUEZ

(2)

Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 07 FEB 2017
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

Gloria Esperanza Herrera

L.L.M.

28 MAR 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JEFE, HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____
CON EL ANTERIOR COMISARIO _____
VENIDO EN SILANCIO EL ANTERIOR COMISARIO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR COMISARIO Y VENCIDO EL ANTERIOR COMISARIO _____
EN TIEMPO ANTERIOR COMISARIO SUBORDINADO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRABAJO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDO RECIBIDO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O GASTOS CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003061 2015 01288 00

De la revisión al expediente prontamente advierte esta oficina judicial que la providencia de fecha 6 de febrero hogaño, deberá declararse sin valor ni efecto, lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del C. G. P., no resultaba dable requerir a la parte actora, toda vez que están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares.

Por lo tanto y sin mayores miramientos, de conformidad con lo reglado en el artículo 42 numerales 5 y 12 del C. G. P., el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 6 de febrero hogaño, ello teniendo en cuenta lo arriba señalado.

SEGUNDO: Por secretaria requiérase al apoderado de la parte actora, para que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 0037. Envíese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>03</u> fijado hoy <u>31 MAR 2017</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Norma Juliet Martínez Arango Secretaría



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 061
CRA 10 No. 14 -33 PISO 14
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.17-0466

Doctora

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
AVENIDA AMERICAS N° 46-41 BOGOTA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1288 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra
YONNY ORTIZ SILVA

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS
MIL DIECISIETE (2017) DICTADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ
REQUERIRLO, PARA QUE ACREDITA EL DILIGENCIAMIENTO DEL DESPACHO COMISORIO
N°0037


NORMA JULIET MARTINEZ A.
EL SECRETARIO(A)

17 ABR 2017

FRANQUICIA



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

100 C 17
conf

Guía N°

879053

Sr.

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YONNY ORTIZ SILVA

DIRECCIÓN CLL 76 NO 54-32

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: ~~NO EXISTE DIRECCION~~

N° DE PROCESO 2016-0643

FECHA DE INGRESO 2017/02/17

FECHA DE ENTREGA 2017/03/09

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA
HAY CALLE 76 N° 54-28 54-34
TA M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8800134

NIT 868 035 977-1

Resolución 002396 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



879053

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 17 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9/30/09/03/2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2015-0643

NOMBRE: YONNY ORTIZ SILVA

DIRECCIÓN: CLL 76 NO 54-32

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD. POSTAL: 111211

COD. POSTAL: 110931

COD. COMUNICADO DIRECTO ART.

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 81 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3383838

Recibido por El Libertador:

CONFINANCIERA - UNIDAD DE VEHICULO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

879053

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

☒ No se pudo entregar la comunicación
No existe la dirección
No se pudo entregar en el lugar
Se refuse a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

\$ 13.000

CARGOS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa, y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación de dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA, 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, folios o cajas entregados a la COMPAÑÍA, 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados en país o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneros, de la policía y de sanidad, 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias, 2. Dinero de cualquier denominación o moneda, 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o juicios judiciales, 5. Armas de cualquier tipo para las armas, 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos, 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación, 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas, 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros, 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria, 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto, 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío, 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no asumirá la responsabilidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío, 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario, 2. Dirección del destinatario, 3. El lugar de la entrega, 4. La naturaleza de la entrega, 5. El valor, 6. El peso, 7. El número, 8. El volumen, 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA, 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de otras condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a la dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la negligencia o ejecución deficiente o falta de sus obligaciones dentro del Contrato al probar que la causa de la anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito, 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos, 3. Cuando se defienda en el valor declarado, 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras, 5. Cuando el deterioro se deba a actos de comisión, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un Tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.	2002-01-27	9:30	11	by 11/27/02 54.08
2.				54.94
3.				
4.				102
5.				
6.				
7.				

Basca, Antioquia

103

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 14
EDIFICIO HERNÁNDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C.G.P.**

DÍA	MES	AÑO
30	01	2017

SEÑOR(A)	YONNY ORTIZ SILVA
DIRECCIÓN	CALLE 76 No 54-32
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2016 -00643
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REALPRENDARIA
CUANTÍA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	05 DE AGOSTO DEL 2016
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	YONNY ORTIZ SILVA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

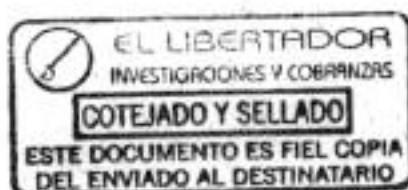
PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRES Y APELLIDOS

OFRM 30/01/2017
C/17 DAV



SEÑOR
JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

82350 17-APR-19 16:44

82350 17-APR-19 16:44

**REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN**

: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.
: BANCO DAVIVIENDA S.A.
: YONNY ORTIZ SILVA
: 2016-00640 **12015-1208**

**ASUNTO: APORTO CITATORIO ART 291 DEL C.G.P (NEGATIVOS) // Y
SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO ART. 318 C.P.C.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente lo siguiente:

1. Se sirva ordenar el emplazamiento del demandado (art. 291 C.G.P), toda vez que las notificaciones del art. 291 C.G.P. resultaron **NEGATIVAS**, no existe dirección, por lo que manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco el lugar de residencia de aquí el demandado.
2. por lo anterior solicito muy comedidamente se ordene el **EMPLAZAMIENTO**.

ANEXOS

- Certificado de la guía de notificación art. 291 con su respectivo cotejo.

Sírvase Señor Juez proceder con los generales de ley.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J

- 4 MAY 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL X Y ANEXOS X _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENIDO EN SALICIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TERMINO EFECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR EFECTIVO SUBSANATORIO CON SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
DE OFICIO PARA LA FORTALEZA Vencido término (Fl 98-99) _____
FALTA DE EJECUTORIA LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
DE LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON SIN OBJECIÓN _____
CON EL ANTERIOR AYUDO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA No coincide número Proceso _____

(Fl. 100 CTJ), (V. dirección Fl. 83 + 1000) .

PM.

12032.

C=150
Ok BPH
105

DESPACHO COMISORIO N° 0037

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

AL

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

JUZGADO 61 CIVIL MPAL

HACE SABER

82753 *17-MAY- 3 16:35

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1288 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YONNY ORTÍZ SILVA, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado YONNY ORTÍZ SILVA que se encuentren en la **CARRERA 67 N°65-22 SUR MANZANA 3 URBANIZACION RESERVA MAGDALENA APTO 0134 TORRE 9 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE** de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40573467.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. de P. Civil se anexa copia del auto de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Obra como apoderado de la parte demandante CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES con C.C. N° 79'397.838 de Bogotá con T.P. N° 152.224.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **CARLOS TULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325**, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 9 del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa

Para su diligenciamiento se libra a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS

Secretario



Grany Ortiz Silva

C=150

OK APHC
10/5

94

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 12 ABR 2016 de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2015-01288-00

Como quiera que del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el folio No. 50S-40573467 se desprende que fue registrado el embargo, de conformidad con los artículos 513 y ss. del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 67 No. 65-22 Sur Manzana 3 Urbanización Reserva de Magdalena Apartamento 0134 Torre 9 Conjunto Residencial Camino de San Jorge de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40573467 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

SEGUNDO: Comisionar al Inspector de Policía de la Zona respectiva, para la práctica de la diligencia secuestro del bien inmueble citado. Librese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Juez

(2)

AJM

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado N° 09	13 ABR 2016
Fijado hoy	la hora de las 9:00 A.M.
Hugo Hernán Puentes Rojas	
Secretario	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 061 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS TULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325, CRA. 123 No. 131-61 BLOQ. 8 APTO 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6898294.

En el proceso número: 11001400306120150128800

21/04/2016 12:02:25 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40573467

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:54:49 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-2011 RADICACION: 2011-50558 CON: ESCRITURA DE: 07-06-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA0227LPUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1539 de fecha 03-06-2011 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE con area de TOTAL CONSTRUIDA 49.59 M2. AREA PRIVADA 44.25 M2 con coeficiente de 0.12% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE ESTA ADQUIRIO X TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ESCR. 250 28-01-2011 NOT. 6 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO X DESENGLOBE ESCR. 2284 11-05-2010 NOT. 13 BOGOTA, REG. FOL. 40545640. ESTE ADQUIRIO X DESENGLOBE ESCR. 6883 21-12-2009 NOT. 13 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO X ENGLOBE ESCR. 339 04-02-2009 NOT. 13 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES OBJETO DE ENGLOBE, SEGUN ESCR. 686 24-02-2009 NOT. 13 BOGOTA, REG. FOL. 40523003. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UNOS PREDIOS POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. (EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIAS Y FI POR E. 7385 DEL 13-12-05 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A. "FIDUANGLO" POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. "COLCURTIDOS" POR E. 3290 DEL 15-06-95 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 3950 DEL 03-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-104092, 093 Y 096. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO OTRO PREDIO POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A., POR E. 7385 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON CURTIEMBRES MEJIA S.A., POR E. 5187 DEL 18-11-61 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS POR E. 4869 DEL 01-08-52 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40411597.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 67 65-22 SUR APT 0134 TORRE 9 CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
- 2) KR 67 65 22 SUR TO 9 AP 134 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
40545640

NOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1954 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8462 del: 17-12-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURTIEMBRES MEJIA S.A.

X

A: RESTREPO DE GAVIRIA ELVIRA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30480

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZCNA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40573467

Pagina 2

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:54:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 817 del: 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESID CAMINO DE SAN JORGE P.H.LIC 10-4-1776 DEL 25-11-10 CURD 4 DE BGT INT 1.2.3.4.5.LIC 10-4-1773 DEL 25-11-10 CURAD 4 DE BGT.INT 6.7.8.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO VISTO BUENO PARA P.H. ILIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-2011 Radicacion: 2011-30482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1465 del: 01-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 R.P.H.CONJ RESD CAMINOS DE SAN JORGE ART 9.AREA UTILIZADA PARA LOS INT 1.2.3.4.5.ES DE 3847.35 M2. Y EL AREA UTILIZADA PARA LOS INT 6.7.8. ES DE 1929.55 M2.QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 5966.63 M2 IOTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50547 VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Documento: ESCRITURA 1519 del: 06-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

A: CODENSA S.A. ESP

8300372480

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50558 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1539 del: 03-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 817 DEL 28-03-11 CONJ RESD CAMINOS DE SAN SAN JORGE.INT 9.10.11.12.13.14.15.16.17.L.C.10-4-1774 DEL 25-11-10 MODIFI EL 27-04-11 Y.L.C.10-4-1775 DEL 25-11-10 MODIFICADA EL 27-04-11 CURAD 4 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-87263 VALOR ACTO: \$ 64,859,500.00

Documento: ESCRITURA 3052 del: 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

A: ORTIZ SILVA YONNY

79567754 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-87263 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3052 del: 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40573467

Pagina 3

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:54:49 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR \$45.401.650)
(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY 79567754 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-87263 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3052 del: 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY 79567754 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE
LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-02-2016 Radicacion: 2016-6945 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2673 del: 09-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2015-1288 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: ORTIZ SILVA YONNY 79567754 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-1983 fecha 10-02-2012

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40573467

Pagina 4

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:54:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

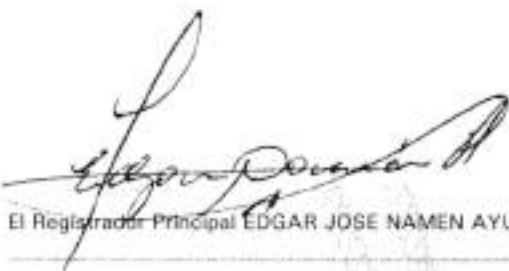
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por:CAJER204

TURNO: 2016-104346 FECHA: 11-03-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

8 B
7
110

INFORME SECRETARIAL

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisorio No. 0037
el día 2 NOV. 2016 proveniente del juzgado 61 C. M. B.
radicado con No. Orfeo 2016694490100070E consecutivo
No. 12532 en 5 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



PAOLA ANDREA CONTRERAS YAGUE
Auxiliar Administrativo



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 02 de DICIEMBRE del año 2016.

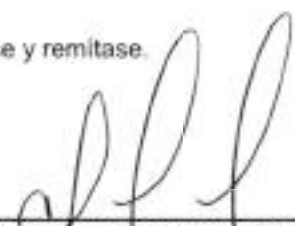
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12532

SECUENCIA SISTEMA No: 9807

El Despacho Comisorio 0037 del JUZGADO No. 071 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 29 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.


CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

KR 73 No. 59 - 12 SUR C.C. METRO SUR. Tel: 7799280 Email:

Pag. 9 de 22
05/12/2016 11:01 AM



11 INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA
Localidad de Ciudad Bolivar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metro sur.

CONSTANCIA

Recibido diciembre (12) del año 2016 se recibe procedente de la Secretaria General de Inspecciones, el Despacho radicado bajo el No 12532 con siete (07) folios. En la misma pasa al despacho.



HUGO RAMIREZ VALENCIA
Secretario



INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131, Metrosur.

Radicado	12532
Despacho	No 0037
Juzgado	61 Civil Municipal de Bogotá D.C
Proceso	Ejecutivo Hipotecario No 2015-1288
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Yonny Ortiz Silva
Diligencia	Secuestro bien inmueble

Bogotá D.C. diciembre doce (12) del año dos mil dieciséis (2016) vista el despacho comisorio anterior se procede a fijar fecha para diligencia comisionada el día 2 de Febrero de 2017 a la hora de las 08:00 a.m.

Citase al secuestro asignado:

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 29 DIC. 2016, notifíquese por ESTADO No 90 el presente auto

Auxiliar Administrativo



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **467252**

Respetado doctor
RAUL MURIEL VALDES
DIRECCION CLLE 42 NO. 8A-80 APTO 304
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**
No. de Proceso: **11001999101920150128800 - 12532**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**, ubicado en la **Carrera 73 No. 59 12 Sur Piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Favor presentarse el día 02 de Febrero de 2017 a las 08:00 de la mañana, a fin de llevara cabo la diligencia dentro del despacho comisorio **No. 12532**


EL SECRETARIO(A)
HUGO RAMIREZ VALENCIA

Fecha de designación: **miércoles, 21 de diciembre de 2016 20:46:31**
En el proceso No: **11001999101920150128800**



INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131, Metrosur.

Radicado	12532
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	YONNY ORTIZ SILVA
Diligencia	Secuestro bien inmueble

En Bogotá D.C. a los treinta y un días del mes enero de del año dos mil diecisiete (2017). Este despacho dispone la devolución del comisorio referenciado, en virtud a la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía, cuya aplicación determina la falta de competencia para asumir el diligenciamiento de los despachos comisorios.

Cumplase

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

115



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003061 2015 01288 00

En atención a la solicitud obrante a folio 104, se niega la misma toda vez que a folio 83 se evidencia la notificación positiva al demandado en la dirección CARRERA 71 No. 69 C 35 SUR MZ 2 CASA 195, por lo anterior se requiere a la parte actora para que intente nuevamente las notificaciones de que tratan los articulo 315 y 320 del C.P.C.

Por otro lado y en atención a la devolución del despacho comisorio, toda vez que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., "Las autoridades judiciales si pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" (Circular PCSJ1710 de marzo 9 de 2017 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura), es decir cuando no se trate de recepción o practica de pruebas o de realización de diligencias de carácter jurisdiccional, son los alcaldes locales, quienes por Ley se encuentran facultados para la recepción y agotamiento de la comisión a efectos de secuestrar bienes inmuebles, igualmente cuentan con la facultad de delegar al funcionario competente para el caso.

Dicho lo anterior, por secretaria elabórese nuevamente el Despacho Comisorio, agregando que el Alcalde de la localidad cuenta con amplias facultades para delegar dicha función a un funcionario competente para el caso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>61</u> fijado hoy <u>11 MAY 2017</u> a la hora de las 8:00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Ds.

117

DESPACHO COMISORIO N° 0146

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D. C.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1288 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YONNY ORTÍZ SILVA, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50S-40573467.

De conformidad con lo establecido en el art. 39 del C.G.P Se anexa copia del certificado de tradición y libertad del citado inmueble, donde aparece inscrita la medida de embargo y copia del auto de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) y diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017). El alcalde de la localidad respectiva competente comisionado deberá para la práctica de esta diligencia, observar lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 38 del C.G.P.

Obra como apoderado de la parte actora, el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con C.C. N° 79.397.838, con T.P. N°152.224.

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al alcalde de la localidad respectiva con amplias facultades, incluso las de delegar dicha función en el funcionario competente.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **CARLOS TULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325**, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 9 del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa

Para su diligenciamiento se libra a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


GLORIA ESPERANZA HERRERA R.
Secretaria

Quen entregue Nomara

Retiro
Gloria Cacho
39651628
5/06/17

Señor

JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Clase de proceso:

Demandante:

Demandados:

Radicado:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

YONNY ORTIZ SILVA

2015-01288

85683 17-AUG-8 15:49

85682 17-AUG-8 15:49

XLF

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá

T.P. 152.224 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO

C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Representante Legal Banco Davivienda S.A.

C-150 VIVIENDAS

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838

y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Ar. 69 Dec. 990/70)

Bogotá D.C. 17/07/2017

cxcrc4x4f6c1b22f60

RODOLFO REYES BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariarionlinea.com

4HSTZFJR1THZA9ZH



29 AGO 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☒ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

Señor
JUEZ
E. S. D.

61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Clase de proceso:
Demandante:
Demandados:
Radicado:

EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
YONNY ORTIZ SILVA
2015-01288

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

06681 17-AUG-8 15:49

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Bogotá
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
C-150 VIVIANOS



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

17/07/2017

Funcio: JULIO



[Handwritten signature]

9 AGO 2017

AL DESPACHO NOT

[Handwritten signature]

GLORIA E. HERRERA
SECRETARIA

[Handwritten signature] (21)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. 34560863

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 980/70)

Bogotá D.C. 19/07/2017

k3olmpk8zm0lm80

RODOLFO REY FERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notarineria.com

807G9J2F4HED16UY



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil Diecisiete (2017).

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003061 2015 01288 00

En atención a la solicitud vista a folio 118, el Despacho acepta la renuncia al poder que presento el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES como apoderado de la parte activa. Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P.

Por último, conforme a la constancia secretarial que antecede el Despacho reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ como apoderada del extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 106, el día hoy 22 AGO 2017, a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Carrota Meza Secretario Ad-hoc

121

SEÑOR (A):
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

0126800-61 CIVIL MPAL
06482 17-NOV-7 16:28

1 Folio
B.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL (HIPOTECA)
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : YONNY ORTIZ SILVA
RADICACIÓN : 2015-01288

ASUNTO: SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON EL TRÁMITE DE
EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a los principios de celeridad y eficacia procesal le solicito muy respetuosamente su Señoría que ordene seguir adelante con la ejecución de la obligación, toda vez que ya están dados los presupuestos legales para tal efecto.

Del Señor (a) Juez,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

Elaboro: Elvin Reinoso Radillo 01/11/17 DH- C-150

14 NOV 2017

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISURADO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 NOV. 2017

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003061 2015 01288 00

La apoderada de la parte actora estese a lo resuelto en el inciso primero del auto de fecha 10 de mayo de 2017 (fl. 116)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 145, fijado hoy 22 NOV 2017 a la hora de las 8:00 A.M.
Leonardo Carrón Meza Secretario

Bg.

19 ABR 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

Aplicación Art 317

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 ABR. 2018

Radicación: Ejecutivo con garantía real No. 110014003061 2015 01288 00.

Teniendo en cuenta que una vez revisada la actuación se observa que el apoderado actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la providencia de 10 de mayo de 2017, actuación a su cargo, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1º REQUERIR a la parte actora para que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

RB

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 27, el día hoy 27 ABR 2018 a las 8:00 A.M.
Leonardo Larrosa Méza Secretario

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : YONNY ORTIZ SILVA
RADICACION : 2015 - 01288

ASUNTO: APORTO CITATORIO Art. 315 del C.P.C. (Art. 291 C.G.P.)
POSITIVO y SOLICITO AUTORIZACION AVISO 320 Art. C.P.C. (Art. 292
C.G.P.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar citatorios de que trata el artículo 291 del C.G.P. (Art. 315 C.P.C.), donde consta que los demandados si residen o laboran en esta dirección.

Por lo anterior solicito muy comedidamente se digne autorizar la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. (Art. 320 C.P.C.), para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso.

Me permito anexar avisos.

Del Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

APLC/ 28/01/2016
DN-150

Carla Cardenas Aviles
JUEZ 61 CIVIL MPAL

2025 16-002-14 11:58



EL LIBERTADOR

125
C=15011

Sr.

GUÍA No. 807052

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO YONNY ORTIZ SILVA

DIRECCION CRA 71 N° 69 C - 35 SUR MZ 2 CASA 195

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-1288

FECHA DE ENTREGA 2016/01/23

OBSERVACIONES

RECIBE VIGILANTE DIEGO GIL
PL 38404
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

SEÑOR
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

1001
126
DAVIVIENDA
HIPOTECARIO

C=150
CF APH
IP

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : YONNY ORTIZ SILVA
RADICADO : 2016-00139

**ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P. // SOLICITUD
SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego el respectivo informe y sus anexos, mediante los cuales se certifica la **ENTREGA A LOS DEMANDADOS DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 292 DEL CODIGO DE GENERAL DEL PROCESO.**

Teniendo en cuenta que el informe de entrega del aviso, le solicito tenga por notificado al demandado y se digne a seguir adelante con la ejecución.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

V.C. 21/03/2017

81574 17-MAR-22 16:32

81574 17-MAR-22 16:32



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 884963

Sr.

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega de envío del AVISO (ART 292 DEL C.G.P) / (ART 320 C.P.C.) Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YONNY ORTIZ SILVA
DIRECCION CRA 71 NO 69 C 35 SUR MZ 2 CS 195
CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO 2015-1288
FECHA DE INGRESO 2017/03/15
FECHA DE ENTREGA 2017/03/18

OBSERVACIONES

RECIBIO GUARDA DE SEGURIDAD DIEGO GIL PLACA 38404
AC,M

FREDDY CERÓN MORENO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 800.035.877-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 884963

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 15 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
09:50 | 18 | 03 | 2017

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	PROCESO 2015-1288	NOMBRE: YONNY ORTIZ SILVA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		DIRECCIÓN: CRA 71 NO 69 C 35 SUR MZ 2 CASA 195	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 81 P 10	COD POSTAL: 110631	CIUDAD: BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA	COD: 19	TELÉFONO:	COD POSTAL: N/A
TELÉFONO: 3383838	AVISO ART. 320 C.P.C / ART.	Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☒ Otro ¿Cuál? Guarda de Seguridad	TARIFA: \$ 14.40
Recibido por El Libertador: 61-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	Peso (en gramos): 128	Firma de quien recibió a conformidad: Diego Gil cc Placa 38404	OTROS: \$
Remite: 884963 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES			VALOR TOTAL: \$ 14.40

SEÑOR
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : YONNY ORTIZ SILVA
RADICACION : 2015-01288

128
SGem
92939 18-MAY-4 15:42
JUZGADO 61 CIVIL MPAL
92991 18-MAY-4 15:42

ASUNTO : ACREDITACION TRAMITE

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de:

1. De acuerdo a los autos de fecha 10 de Mayo de 2017 y 26 de Abril de 2018, el cual pone en conocimiento que la parte actora deberá gestionar nuevamente las notificaciones de que tratan los artículos 315 y 320 del C.P.C, a la dirección "CARRERA 71 N° 69 C-35 SUR MZ 2 CASA 195, en la ciudad de Bogotá D.C" por lo que me permito informar a su señoría que dicho tramite ya fue gestionado por mi poderdante como se puede evidenciar teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El día 14 de marzo de 2016 se radico Citatorio ART 315 del C.P.C, cuyo resultado fue Positivo.
- b) El día 22 de marzo de 2017 se radico Notificación por Aviso ART 320 del C.P.C, cuyo resultado fue Positivo.

En consecuencia a lo anterior y teniendo en cuenta que ya fueron cumplidos los presupuestos procesales que se requieren para notificar al demandado, me permito señor Juez Solicitarle seguir adelante con la ejecución a favor de mi Poderdante y en contra del demandado.

Del señor Juez, Respetuosamente.


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C.No. 34.560.863 de Popayán
T.P.N°. 88.357 del C. S. de la J.
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 03/05/2018
DH-150

Anexo: Citatorio Notificación Art 315 C.P.C y Notificación por aviso Art 320 C.P.C

08 MAY 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 MAY. 2018

Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003061 2015 01288 00

Previo a tener por notificado a la parte pasiva y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar al plenario copia del aviso cotejado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>46</u> el día <u>18</u> de <u>MAY</u> de <u>2018</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Larota Meza Secretario

Ds



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 884963

Sr.

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega de envío del AVISO (ART 292 DEL C.G.P) / (ART 320 C.P.C.) Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YONNY ORTIZ SILVA
DIRECCION CRA 71 NO 69 C 35 SUR MZ 2 CS 195
CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO 2015-1288
FECHA DE INGRESO 2017/03/15
FECHA DE ENTREGA 2017/03/18

OBSERVACIONES

RECIBIO GUARDA DE SEGURIDAD DIEGO GIL PLACA 38404
AC.M


FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
Colaboradores con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 890.035.917-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

01 000000000000000000

884963

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 15 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
07:50 | 18 | 03 | 2017

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2015-1288	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 51 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3383838		NOMBRE: YONNY ORTIZ SILVA DIRECCIÓN: CRA 71 NO 69 C 35 SUR MZ 2 CASA 195 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: N/A	
Recibido por El Libertador: DI-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se refuse a recibir la comunicación ☒ Otro ¿Cuál? <i>Guarda de Seguridad</i>	
Remite: 884963 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		Peso (en gramos): 128 Valor de quien recibió a conformidad: <i>Diego Gil</i> C.C. <i>Placa 38404</i>	
		TARIFA: \$ 14.40 OTROS: \$ VALOR TOTAL: \$ 14.40	

131

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 14 EDIFICIO H.M.M.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P. (Art. 320 C.P.C.)

DIA	MES	AÑO
28	01	2016

SEÑOR(A)	YONNY ORTIZ SILVA
DIRECCIÓN	CRA 71 No. 69 C – 35 SUR MZ 2 CASA 195
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2015 – 01288
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	YONNY ORTIZ SILVA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICÓ LA PROVIDENCIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

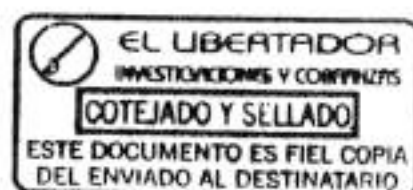
ANEXO:

COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

AFLC/ 28/01/2016
DH- 150



Yonny Ortiz Silva

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil quince

RAD: 11001-40-03-001-2015-01288-00

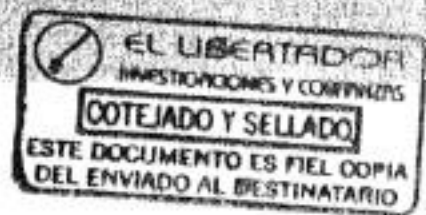
La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 408, 497 Y 554 del C. de P. C. Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1). Librar mandamiento de pago hipotecario de menor cuantía, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YONNY ORTIZ SILVA, por las siguientes sumas de dinero.

- 1.1). Por la suma de \$32.359.759,00 por concepto de capital insoluto acelerado incorporado en el pagaré visto a folio 2 a 6 del presente cuaderno.
- 1.2). Más los intereses de mora sobre la anterior cantidad, liquidados a la tasa del 20.25% efectivo anual si que exceda los límites autorizados para préstamos para compra de vivienda, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la obligación.
- 1.3). Por la suma de \$324.362,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de febrero de 2015.
- 1.4). Por la suma de \$326.481,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de marzo de 2015.
- 1.5). Por la suma de \$328.614,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de abril de 2015.
- 1.6). Por la suma de \$330.761,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de mayo de 2015.
- 1.7). Por la suma de \$278.763,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de junio de 2015.
- 1.8). Por la suma de \$281.720,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada el día 17 de julio de 2015.
- 1.10). Más los intereses de mora sobre la anterior cantidad, liquidados a la tasa del 20.25% efectivo anual si que exceda los límites autorizados para préstamos para compra de vivienda, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la obligación.
- 1.11). Por la suma de \$2.127.319,00, correspondiente a los intereses de plazo liquidados sobre el capital vencido, conforme a las fechas indicadas en la pretensión primera de la demanda.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.



Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con cinco (05) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 503 del C. de P. C.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 505 del C. de P. C. haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40573467. Oficiése a la oficina de Instrumentos públicos correspondientes para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

Reconocer personería para actuar al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Juez

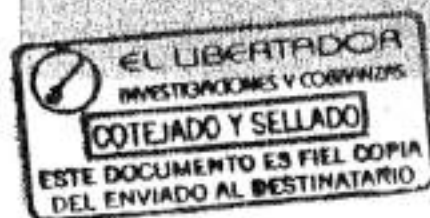
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 157, fijado hoy 12 DIC 2016 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaría



SEÑOR
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

134
AS 4 folios
JUEZ 61 CIVIL MPAL
93541 13-MAY-24 15:41

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : YONNY ORTIZ SILVA
RADICACION : 2015-01288

ASUNTO : ACREDITACION TRAMITE

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de:

1-Me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de Mayo de 2018, el cual requiere a la parte actora para que se sirva allegar al despacho copia del aviso Cotejado.

Dado lo anterior me permito anexar en 4 folios lo solicitado por el despacho.

Del señor Juez, Respetuosamente.


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C.No. 34.560.863 de Popayán
T.P.Nº. 88.357 del C. S. de la J.
ELABORA MIGUEL ESQUIVEL 23/05/2018
DH-150

30 MAY 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 JUN. 2018

Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003061 2015 01288 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada por aviso, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000=.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez (1)

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>55</u> fijado hoy <u>15 JUN 2018</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Larrota Meza
Secretario



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia: Ejecutivo 2015 - 1288

	<u>CUA</u>	<u>FOLIO</u>	<u>VALOR</u>
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>		<u>135</u>	<u>\$ 1.600.000,00</u>
<u>INSTRUMENTOS PUBLICOS</u>		<u>90</u>	<u>\$ 32.400,00</u>
<u>NOTIFICACIÓN</u>		<u>84,101</u>	<u>\$ 26.000,00</u>
<u>ARANCEL</u>			
<u>PUBLICACIONES</u>			
<u>HONORARIOS SECUESTRE</u>			
<u>POLIZA</u>			
<u>GASTOS CURADOR</u>			
<u>CORRESPONDENCIA</u>			
<u>TOTAL</u>			<u>\$ 1.658.400,00</u>

AL DESPACHO HOY 12/07/2018 LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS


LEONARDO LLERETAMEZA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 JUL 2018

Ejecutivo Hipotecario No. 11001403061 2015 01288 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>69</u> el día <u>18 JUL 2018</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Carrota Meza Secretario

TOTAL ABONOS:		\$	1.940.000,00
PAGOS POR ABONOS: \$ 1.800.000,00 \$ 2.200,00			
\$	152.799,73	\$	1.079.040,00
\$		\$	708.140,27

138

3	17/04/2015	18/04/2015	1	5	188.000,00	5	188.000,00	5	188.000,00	\$	685.011,06	\$	-	5	188.000,00	5	188.000,00	5	188.000,00	\$	685.011,06	5	-	5	-	\$	-
3	19/04/2015	30/04/2015	12	5	220.100,00	5	220.100,00	5	220.100,00	\$	330.606,74	\$	-	5	220.100,00	5	220.100,00	5	220.100,00	\$	687.000,80	5	-	5	-	\$	-
3	1/05/2015	31/05/2015	31	5	378.414,80	5	378.414,80	5	378.414,80	\$	338.761,92	\$	-	5	378.414,80	5	378.414,80	5	378.414,80	\$	690.151,79	5	-	5	-	\$	-
3	1/06/2015	30/06/2015	30	5	120.400,00	5	120.400,00	5	120.400,00	\$	333.595,88	\$	-	5	120.400,00	5	120.400,00	5	120.400,00	\$	697.188,58	5	-	5	-	\$	-
3	1/07/2015	31/07/2015	31	5	25.832,90	5	25.832,90	5	25.832,90	\$	333.761,92	\$	-	5	25.832,90	5	25.832,90	5	25.832,90	\$	702.282,52	5	-	5	-	\$	-
3	1/08/2015	31/08/2015	31	5	100.400,00	5	100.400,00	5	100.400,00	\$	333.761,92	\$	-	5	100.400,00	5	100.400,00	5	100.400,00	\$	707.438,43	5	-	5	-	\$	-
3	1/09/2015	30/09/2015	30	5	101.000,00	5	101.000,00	5	101.000,00	\$	333.595,84	\$	-	5	101.000,00	5	101.000,00	5	101.000,00	\$	712.411,29	5	-	5	-	\$	-
3	1/10/2015	31/10/2015	31	5	67.114,00	5	67.114,00	5	67.114,00	\$	333.761,92	\$	-	5	67.114,00	5	67.114,00	5	67.114,00	\$	717.559,23	5	-	5	-	\$	-
3	1/11/2015	30/11/2015	30	5	100.400,00	5	100.400,00	5	100.400,00	\$	333.595,88	\$	-	5	100.400,00	5	100.400,00	5	100.400,00	\$	722.541,07	5	-	5	-	\$	-
3	1/12/2015	31/12/2015	31	5	30.400,00	5	30.400,00	5	30.400,00	\$	333.761,92	\$	-	5	30.400,00	5	30.400,00	5	30.400,00	\$	727.688,94	5	-	5	-	\$	-
3	1/01/2016	31/01/2016	31	5	99.600,00	5	99.600,00	5	99.600,00	\$	333.761,92	\$	-	5	99.600,00	5	99.600,00	5	99.600,00	\$	732.896,92	5	-	5	-	\$	-
3	1/02/2016	29/02/2016	29	5	100.400,00	5	100.400,00	5	100.400,00	\$	333.429,80	\$	-	5	100.400,00	5	100.400,00	5	100.400,00	\$	737.452,71	5	-	5	-	\$	-
3	1/03/2016	10/03/2016	10	5	32.000,00	5	32.000,00	5	32.000,00	\$	330.276,62	\$	467.996,60	5	32.000,00	5	32.000,00	5	32.000,00	\$	771.316,73	5	-	5	-	\$	-
3	11/03/2016	31/03/2016	21	5	271.300,00	5	271.300,00	5	271.300,00	\$	274.195,98	\$	-	5	271.300,00	5	271.300,00	5	271.300,00	\$	274.195,98	5	-	5	-	\$	-
3	1/04/2016	30/04/2016	30	5	271.400,00	5	271.400,00	5	271.400,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.400,00	5	271.400,00	5	271.400,00	\$	276.309,30	5	-	5	-	\$	-
3	1/05/2016	31/05/2016	31	5	200.100,00	5	200.100,00	5	200.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	200.100,00	5	200.100,00	5	200.100,00	\$	281.308,58	5	-	5	-	\$	-
3	1/06/2016	30/06/2016	30	5	271.200,00	5	271.200,00	5	271.200,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.200,00	5	271.200,00	5	271.200,00	\$	286.672,75	5	-	5	-	\$	-
3	1/07/2016	31/07/2016	31	5	270.100,00	5	270.100,00	5	270.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	270.100,00	5	270.100,00	5	270.100,00	\$	290.925,08	5	-	5	-	\$	-
3	1/08/2016	31/08/2016	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	296.172,61	5	-	5	-	\$	-
3	1/09/2016	30/09/2016	30	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	296.266,63	5	-	5	-	\$	-
3	1/10/2016	31/10/2016	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	301.596,96	5	-	5	-	\$	-
3	1/11/2016	30/11/2016	30	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	307.650,16	5	-	5	-	\$	-
3	1/12/2016	31/12/2016	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	311.900,51	5	-	5	-	\$	-
3	1/01/2017	31/01/2017	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	316.150,83	5	-	5	-	\$	-
3	1/02/2017	28/02/2017	28	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.155,74	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	319.889,84	5	-	5	-	\$	-
3	1/03/2017	31/03/2017	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	324.240,17	5	-	5	-	\$	-
3	1/04/2017	30/04/2017	30	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	328.353,39	5	-	5	-	\$	-
3	1/05/2017	31/05/2017	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	332.603,72	5	-	5	-	\$	-
3	1/06/2017	30/06/2017	30	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	336.716,94	5	-	5	-	\$	-
3	1/07/2017	31/07/2017	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	340.947,27	5	-	5	-	\$	-
3	1/08/2017	31/08/2017	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	345.217,59	5	-	5	-	\$	-
3	1/09/2017	30/09/2017	30	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	349.530,81	5	-	5	-	\$	-
3	1/10/2017	31/10/2017	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	353.881,54	5	-	5	-	\$	-
3	1/11/2017	30/11/2017	30	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	357.894,36	5	-	5	-	\$	-
3	1/12/2017	31/12/2017	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	361.946,99	5	-	5	-	\$	-
3	1/01/2018	31/01/2018	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	366.196,02	5	-	5	-	\$	-
3	1/02/2018	28/02/2018	28	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.155,74	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	370.034,02	5	-	5	-	\$	-
3	1/03/2018	31/03/2018	31	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.567,04	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	374.284,35	5	-	5	-	\$	-
3	1/04/2018	30/04/2018	30	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	275.429,94	\$	-	5	271.100,00	5	271.100,00	5	271.100,00	\$	378.297,57	5					

4	1/08/2015	31/08/2015	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	877.590,58	1	-	\$	-
4	1/09/2015	30/09/2015	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	882.604,06	1	-	\$	-
4	1/10/2015	31/10/2015	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	887.584,54	1	-	\$	-
4	1/11/2015	30/11/2015	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	892.609,95	1	-	\$	-
4	1/12/2015	31/12/2015	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	897.582,33	1	-	\$	-
4	1/01/2016	31/01/2016	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	902.604,06	1	-	\$	-
4	1/02/2016	29/02/2016	29	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	907.584,54	1	-	\$	-
4	1/03/2016	31/03/2016	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	912.609,95	1	-	\$	-
4	1/04/2016	30/04/2016	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	917.582,33	1	-	\$	-
4	1/05/2016	31/05/2016	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	922.604,06	1	-	\$	-
4	1/06/2016	30/06/2016	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	927.584,54	1	-	\$	-
4	1/07/2016	31/07/2016	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	932.609,95	1	-	\$	-
4	1/08/2016	31/08/2016	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	937.582,33	1	-	\$	-
4	1/09/2016	30/09/2016	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	942.604,06	1	-	\$	-
4	1/10/2016	31/10/2016	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	947.584,54	1	-	\$	-
4	1/11/2016	30/11/2016	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	952.609,95	1	-	\$	-
4	1/12/2016	31/12/2016	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	957.582,33	1	-	\$	-
4	1/01/2017	31/01/2017	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	962.604,06	1	-	\$	-
4	1/02/2017	28/02/2017	28	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	967.584,54	1	-	\$	-
4	1/03/2017	31/03/2017	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	972.609,95	1	-	\$	-
4	1/04/2017	30/04/2017	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	977.584,54	1	-	\$	-
4	1/05/2017	31/05/2017	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	982.604,06	1	-	\$	-
4	1/06/2017	30/06/2017	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	987.584,54	1	-	\$	-
4	1/07/2017	31/07/2017	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	992.609,95	1	-	\$	-
4	1/08/2017	31/08/2017	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	997.582,33	1	-	\$	-
4	1/09/2017	30/09/2017	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1002.604,06	1	-	\$	-
4	1/10/2017	31/10/2017	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1007.584,54	1	-	\$	-
4	1/11/2017	30/11/2017	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1012.609,95	1	-	\$	-
4	1/12/2017	31/12/2017	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1017.582,33	1	-	\$	-
4	1/01/2018	31/01/2018	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1022.604,06	1	-	\$	-
4	1/02/2018	28/02/2018	28	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1027.584,54	1	-	\$	-
4	1/03/2018	31/03/2018	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1032.609,95	1	-	\$	-
4	1/04/2018	30/04/2018	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1037.584,54	1	-	\$	-
4	1/05/2018	31/05/2018	31	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1042.604,06	1	-	\$	-
4	1/06/2018	30/06/2018	30	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1047.584,54	1	-	\$	-
4	1/07/2018	29/07/2018	29	1	232.717,37	1.046,38	1	233.763,75	\$	335.942,56	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	232.717,37	\$	1052.609,95	1	-	\$	-
5	5	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																					
S	DESDE	HASTA	DÍAS	CANTIDAD PAGADA	138 MONEDAS	844 MONEDAS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO A FAVOR	842 MONEDAS	SALDO A FAVOR	CUOTA TOTAL	CANTIDAD MONEDAS	1 INTERES	PAGAR	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL							
5	17/06/2015	18/06/2015	2	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	651.771,87	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	19/06/2015	30/06/2015	12	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	280.453,44	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	1/07/2015	31/07/2015	31	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	285.129,98	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	1/08/2015	31/08/2015	31	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	285.129,98	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	1/09/2015	30/09/2015	30	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	285.129,98	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	1/10/2015	31/10/2015	31	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	285.129,98	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	1/11/2015	30/11/2015	30	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	285.129,98	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	1/12/2015	31/12/2015	31	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	285.129,98	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	1/01/2016	31/01/2016	31	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	285.129,98	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						
5	1/02/2016	29/02/2016	29	1	232.717,37	1.046,38	233.763,75	\$	285.129,98	\$	-	14.727,18	1	229.036,57	\$	651.771,87	\$						

31

5	1/03/2016	31/03/2016	31	-	277.703,22	4	8.445,90	3	277.859,12	8	283.129,98	8	-	10.770,14	3	283.140,12	3	277.703,22	5	692.201,63							\$	-
5	1/04/2016	30/04/2016	30	-	278.751,56	3	8.774,11	3	277.816,45	5	282.989,11	5	-	10.790,49	3	283.080,39	3	278.751,56	5	696.477,74							\$	-
5	1/05/2016	31/05/2016	31	-	279.747,98	2	9.099,98	3	277.889,92	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.747,98	5	700.794,72							\$	-
5	1/06/2016	30/06/2016	30	-	279.754,25	1	9.239,11	3	277.814,14	5	282.989,11	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.754,25	5	705.020,83							\$	-
5	1/07/2016	31/07/2016	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	709.287,81							\$	-
5	1/08/2016	31/08/2016	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	713.754,78							\$	-
5	1/09/2016	30/09/2016	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	717.980,89							\$	-
5	1/10/2016	31/10/2016	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	722.347,87							\$	-
5	1/11/2016	30/11/2016	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	726.573,98							\$	-
5	1/12/2016	31/12/2016	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	730.940,96							\$	-
5	1/01/2017	31/01/2017	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	735.307,95							\$	-
5	1/02/2017	28/02/2017	28	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	282.767,37	5	-	10.719,72	3	282.787,09	3	279.759,58	5	739.252,30							\$	-
5	1/03/2017	31/03/2017	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	743.629,28							\$	-
5	1/04/2017	30/04/2017	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	747.848,39							\$	-
5	1/05/2017	31/05/2017	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	752.121,86							\$	-
5	1/06/2017	30/06/2017	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	756.438,47							\$	-
5	1/07/2017	31/07/2017	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	760.805,45							\$	-
5	1/08/2017	31/08/2017	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	765.172,43							\$	-
5	1/09/2017	30/09/2017	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	769.588,53							\$	-
5	1/10/2017	31/10/2017	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	773.955,51							\$	-
5	1/11/2017	30/11/2017	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	778.322,50							\$	-
5	1/12/2017	31/12/2017	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	782.689,48							\$	-
5	1/01/2018	31/01/2018	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	787.056,46							\$	-
5	1/02/2018	28/02/2018	28	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	282.707,37	5	-	10.719,72	3	282.727,09	3	279.759,58	5	791.423,44							\$	-
5	1/03/2018	31/03/2018	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	795.790,42							\$	-
5	1/04/2018	30/04/2018	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	800.157,40							\$	-
5	1/05/2018	31/05/2018	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	804.524,38							\$	-
5	1/06/2018	30/06/2018	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	808.891,36							\$	-
5	1/07/2018	31/07/2018	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	813.258,34							\$	-
5	1/08/2018	31/08/2018	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	817.625,32							\$	-
5	1/09/2018	30/09/2018	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	821.992,30							\$	-
5	1/10/2018	31/10/2018	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	826.359,28							\$	-
5	1/11/2018	30/11/2018	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	830.726,26							\$	-
5	1/12/2018	31/12/2018	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	835.093,24							\$	-
5	1/01/2019	31/01/2019	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	839.460,22							\$	-
5	1/02/2019	28/02/2019	28	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	282.707,37	5	-	10.719,72	3	282.727,09	3	279.759,58	5	843.827,20							\$	-
5	1/03/2019	31/03/2019	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	848.194,18							\$	-
5	1/04/2019	30/04/2019	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	852.561,16							\$	-
5	1/05/2019	31/05/2019	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	856.928,14							\$	-
5	1/06/2019	30/06/2019	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	861.295,12							\$	-
5	1/07/2019	31/07/2019	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	865.662,10							\$	-
5	1/08/2019	31/08/2019	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	870.029,08							\$	-
5	1/09/2019	30/09/2019	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	874.396,06							\$	-
5	1/10/2019	31/10/2019	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	878.763,04							\$	-
5	1/11/2019	30/11/2019	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	883.130,02							\$	-
5	1/12/2019	31/12/2019	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	887.497,00							\$	-
5	1/01/2020	31/01/2020	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	891.864,00							\$	-
5	1/02/2020	28/02/2020	28	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	282.707,37	5	-	10.719,72	3	282.727,09	3	279.759,58	5	896.231,00							\$	-
5	1/03/2020	31/03/2020	31	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14	5	283.129,98	5	-	10.719,72	3	283.149,70	3	279.759,58	5	900.598,00							\$	-
5	1/04/2020	30/04/2020	30	-	279.759,58	1	9.239,11	3	277.814,14																			

6	1/11/2004	30/11/2016	30	1	871,733.20	5	4,270,990	5	963,178.35	5	285,990.94	\$	-	1	25,413.20	1	286,779.52	5	285,779.52	\$	899,460.00	1					\$	-
6	1/12/2004	31/12/2016	31	1	103,270.00	5	4,942,000	5	494,270.00	5	286,133.30	\$	-	1	28,183.00	1	286,476.80	5	285,779.52	\$	703,870.30	1					\$	-
6	1/01/2007	31/01/2017	31	1	180,963.00	5	4,311,300	5	386,779.52	5	286,133.30	\$	-	1	84,279.47	1	285,779.52	5	285,779.52	\$	708,292.61	1					\$	-
6	1/02/2007	28/02/2017	28	1	811,770.00	5	3,086,711	5	660,279.52	5	285,706.21	\$	-	1	84,279.47	1	286,779.52	5	28,177.00	\$	712,278.81	1					\$	-
6	1/03/2007	31/03/2017	31	1	280,747.00	5	4,462,761	5	526,779.52	5	286,133.30	\$	-	1	44,407.11	1	285,279.52	5	285,779.52	\$	716,692.11	1					\$	-
6	1/04/2007	30/04/2017	30	1	151,621.00	5	4,309,790	5	386,279.52	5	285,990.94	\$	-	1	51,440.00	1	286,779.52	5	285,779.52	\$	720,952.05	1					\$	-
6	1/05/2007	31/05/2017	31	1	101,770.00	5	4,411,111	5	660,279.52	5	286,133.30	\$	-	1	80,117.19	1	286,779.52	5	28,177.00	\$	725,376.35	1					\$	-
6	1/06/2007	30/06/2017	30	1	181,700.00	5	4,779,000	5	116,779.52	5	285,990.94	\$	-	1	102,960.00	1	286,279.52	5	28,750.00	\$	729,647.29	1					\$	-
6	1/07/2007	31/07/2017	31	1	221,700.00	5	4,851,171	5	660,279.52	5	286,133.30	\$	-	1	126,081.00	1	286,379.52	5	28,277.00	\$	734,060.59	1					\$	-
6	1/08/2007	31/08/2017	31	1	280,740.00	5	4,611,100	5	660,279.52	5	286,133.30	\$	-	1	110,415.44	1	286,476.80	5	28,177.00	\$	738,475.89	1					\$	-
6	1/09/2007	30/09/2017	30	1	181,700.00	5	4,379,000	5	386,779.52	5	285,990.94	\$	-	1	118,565.61	1	285,779.52	5	28,750.00	\$	742,744.83	1					\$	-
6	1/10/2007	31/10/2017	31	1	282,770.00	5	4,811,100	5	542,279.52	5	286,133.30	\$	-	1	120,104.71	1	286,779.52	5	28,277.00	\$	747,158.13	1					\$	-
6	1/11/2007	30/11/2017	30	1	180,700.00	5	4,389,000	5	386,779.52	5	285,990.94	\$	-	1	120,177.11	1	285,279.52	5	28,750.00	\$	751,475.06	1					\$	-
6	1/12/2007	31/12/2017	31	1	281,700.00	5	4,861,300	5	660,279.52	5	286,133.30	\$	-	1	122,660.70	1	286,779.52	5	28,177.00	\$	755,842.36	1					\$	-
6	1/01/2018	31/01/2018	31	1	281,770.00	5	4,811,100	5	660,279.52	5	286,133.30	\$	-	1	121,770.00	1	286,000.00	5	28,177.00	\$	760,255.67	1					\$	-
6	1/02/2018	28/02/2018	28	1	180,700.00	5	4,389,000	5	542,279.52	5	285,326.21	\$	-	1	126,360.47	1	286,279.52	5	28,750.00	\$	764,241.87	1					\$	-
6	1/03/2018	31/03/2018	31	1	311,770.00	5	4,811,100	5	796,279.52	5	286,133.30	\$	-	1	182,830.70	1	286,779.52	5	28,177.00	\$	768,655.17	1					\$	-
6	1/04/2018	30/04/2018	30	1	283,270.00	5	4,339,000	5	471,279.52	5	285,990.94	\$	-	1	100,370.00	1	285,279.52	5	28,750.00	\$	772,916.11	1					\$	-
6	1/05/2018	31/05/2018	31	1	181,700.00	5	4,339,000	5	446,179.52	5	286,133.30	\$	-	1	100,370.00	1	286,779.52	5	28,750.00	\$	777,316.61	1					\$	-
6	1/06/2018	30/06/2018	30	1	281,770.00	5	4,279,000	5	660,279.52	5	285,990.94	\$	-	1	110,415.44	1	286,779.52	5	28,177.00	\$	781,610.35	1					\$	-
6	1/07/2018	18/07/2018	18	1	320,770.00	5	3,791,100	5	182,279.52	5	284,634.03	\$	-	1	108,311.67	1	285,279.52	5	28,750.00	\$	784,215.29	1					\$	-

3	3	DETALLE DE LIQUIDACIÓN
---	---	------------------------

3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL INICIAL	1. DEPOSITOS CONTRATOS	2. RETIRADAS CONTRATOS	3. TRANSFERENCIAS	SUBTOTAL	ABONOS	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	VALOR DIFERENCIAL	CUOTA TOTAL	1. PAGOS EN EFECTIVO	2. PAGOS EN CREDITO	3. PAGOS EN OTRO	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	31/08/2015	1/09/2015	1	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
2	2/09/2015	06/09/2015	29	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
3	1/10/2015	31/10/2015	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
4	1/11/2015	06/11/2015	30	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
5	1/12/2015	31/12/2015	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
6	1/01/2016	31/01/2016	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
7	1/02/2016	29/02/2016	29	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
8	1/03/2016	31/03/2016	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
9	1/04/2016	06/04/2016	30	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
10	1/05/2016	31/05/2016	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
11	1/06/2016	30/06/2016	30	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
12	1/07/2016	31/07/2016	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
13	1/08/2016	31/08/2016	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
14	1/09/2016	06/09/2016	30	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
15	1/10/2016	31/10/2016	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
16	1/11/2016	30/11/2016	30	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
17	1/12/2016	31/12/2016	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
18	1/01/2017	31/01/2017	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
19	1/02/2017	28/02/2017	28	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
20	1/03/2017	31/03/2017	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
21	1/04/2017	30/04/2017	30	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
22	1/05/2017	31/05/2017	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
23	1/06/2017	30/06/2017	30	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
24	1/07/2017	31/07/2017	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -
25	1/08/2017	31/08/2017	31	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ -	\$ 32.876.113,70	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 32.876.113,70	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ -

7	1/09/2017	30/09/2017	30	1	32.753.754,02	1	498.562,95	1	\$	32.850.339,98	\$	-	1	32.850.339,98	1	32.753.754,02	\$	44.864.163,26	1					\$	-
7	1/10/2017	31/10/2017	31	2	45.429.754,02	1	346.757,94	2	\$	32.866.692,68	\$	-	2	32.866.692,68	2	44.864.163,26	\$	45.311.096,94	1					\$	-
7	1/11/2017	30/11/2017	30	3	32.434.753,02	1	478.244,98	3	\$	32.850.449,98	\$	-	3	32.850.449,98	3	32.434.753,02	\$	45.801.677,93	1					\$	-
7	1/12/2017	31/12/2017	31	4	47.753.759,08	1	498.562,95	4	\$	32.866.692,68	\$	-	4	32.866.692,68	4	45.801.677,93	\$	46.308.611,81	1					\$	-
7	1/01/2018	31/01/2018	31	5	32.895.754,04	1	346.877,92	5	\$	32.895.692,68	\$	-	5	32.895.692,68	5	46.308.611,81	\$	46.825.545,29	1					\$	-
7	1/02/2018	28/02/2018	28	6	32.874.755,05	1	497.367,92	6	\$	32.817.634,58	\$	-	6	32.817.634,58	6	46.825.545,29	\$	47.373.420,87	1					\$	-
7	1/03/2018	31/03/2018	31	7	47.753.759,08	1	346.877,92	7	\$	32.866.692,68	\$	-	7	32.866.692,68	7	47.373.420,87	\$	47.920.354,56	1					\$	-
7	1/04/2018	30/04/2018	30	8	32.874.755,05	1	497.367,92	8	\$	32.850.339,98	\$	-	8	32.850.339,98	8	47.920.354,56	\$	48.477.868,22	1					\$	-
7	1/05/2018	31/05/2018	31	9	32.874.755,05	1	497.367,92	9	\$	32.866.692,68	\$	-	9	32.866.692,68	9	48.477.868,22	\$	49.035.381,98	1					\$	-
7	1/06/2018	30/06/2018	30	10	47.753.759,08	1	346.877,92	10	\$	32.850.339,98	\$	-	10	32.850.339,98	10	49.035.381,98	\$	49.592.895,74	1					\$	-
7	1/07/2018	18/07/2018	18	11	32.874.755,05	1	497.367,92	11	\$	32.670.468,28	\$	-	11	32.670.468,28	11	49.592.895,74	\$	50.150.310,02	1					\$	-

et 18.07.18
1 eta

144

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Folio
Sem

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YONNY ORTIZ SILVA
RADICADO: 2015 - 01288

10764901 EL JUEZ 1001
46458 *18-07-18

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso:

1. Me permito manifestarle a su despacho que la liquidación del Crédito al 19 de julio de 2018 equivale a un saldo total adeudado de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$52.416.961,90) M/CTE.**
2. Del mismo modo el Valor que se relaciona en la tabla de liquidación se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente Señor Juez;



PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C. S. de la J.

MARIA T. HERNANDEZ C-150



El Secretario

94 AGO 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR CONCEPTO _____ RESOLVO _____
VENCIDO EL SEÑALADO EL ANTERIOR TERMINO _____
E INICIA EL ANTERIOR CONCEPTO _____ Y EL TITULO RESPECTIVO _____
EL CONCEPTO DE LA ANTERIOR CONCEPTO CON _____ SIN _____
EL ANTERIOR CONCEPTO _____
CON EL ANTERIOR CONCEPTO _____
EL ANTERIOR CONCEPTO _____ EN ANTERIOR _____
BY ANTERIOR _____
ANTERIOR _____
CON ANTERIOR _____
EN ANTERIOR _____
CON ANTERIOR _____
SECRETARIA _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 AGO 2018.

Ejecutivo Hipotecario No. 11001403061 2015 01288 00

Como quiera que no hay objeciones contra la liquidación de crédito y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en estado N° <u>82</u> fijado hoy <u>26 AGO 2018</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Larrota Meza Secretario

DS

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **YONNY ORTIZ SILVA**
Radicado : **2015-01288**

146
As 1
JUEZADO 61 CIVIL MPAL

98119 *19-JAN-11 12:14

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán.
T.P. 88.357 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
DNI- 150 HIPOTECARIO Juliana Cerquera

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA

quien exhibió a: C.C. 34569883

y Tarjeta Profesional No. 89357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 950/70)

Bogotá D.C. 17/11/2018

rtv5dg5rctco4dcg

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariaonline.com

SXF4XZEE0GHCE8ML



23 ENE 2019

[Signature]

[Signature]
(7)

[Signature]

NOTARIA 29

CHS. CIRCULO DE BOGOTÁ S. A. S.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

7/11/2018

Func.º: JULIO



147



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91819253747053

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIÓ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2001 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS.
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E HISTORIALES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
SUCURSAL: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACIÓN DE LA MATRICULA 121 DE MARZO DE 2018
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
TAMANO EMPRESA: GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL:
notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCIÓN COMERCIAL: calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constancia
del Poder
Judicial
Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (AVIVIENDA), POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88658 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3000 NOTARIA 18 DE BOGOTA DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 7719 DEL LIBRO VI, LA CASA MADRIZ SE CONVIERTE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4543 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA. PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO PLENO DE LA ENTIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4008 DEL 27 DE JUNIO DE 2000 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DE BOGOTA, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 1570 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1570 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, BELONIA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A., ABSORBE A LA SOCIEDAD COMFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

0003890 1997/07/25 NOTARIA 18 1997/07/30 00077720



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPERERO

CODIGO DE VERIFICACION: 01819253747053

1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 15:53:00

0918192537

PAGINA: 2 de 3

0004541 2000/08/20 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000723 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9257 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

A FAVOR DEL PRINCIPAL:
C.C. (PARTES CONJUGALES)

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTO **

QUE POR ACTA NO. 861 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (FUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (FUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

PUZ LAMAGUA GARCIA ANDRÉS

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROJERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571747

SUPLENTE DEL GERENTE

ROJERO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257769 DEL LIBRO VI,
FUE (FUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VAQUERO DIAZ VICTORIA GEREMIA

C.C. 00000001200416

QUE POR ACTA NO. 861 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (FUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI,
FUE (FUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000009687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

ORTIZ RIVERA AIDA LA PERCEDES	C.C. 000000001940573
-------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000001993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 0000000018218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000002167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARTHA	C.C. 000000001692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 0000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000017226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROSA FABIOLA GARCIA GONZALEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00234688 Y 00234689 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARTHA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEFRATL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, APODERAR, INTERLOCUTORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DELITO DE LA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUPLENTE, TENDRÁ LA PERSONALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y EN ESPECIAL, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE FIRME AUTORIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA JURÍDICA PARA LLAMAR LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA A LA ENTIDAD QUEMIL TERCERA, PORQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL GERENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUDIENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE 300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRÁN ACTUAR COMUNITA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA ECONOMÍA ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DÍZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
CERADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A PAGAR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pineda

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

150
JUZGADO 61 CIVIL MPAL
98128 '19-JAN-11 12:14

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **YONNY ORTIZ SILVA**
Radicado : **2015-01288**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
DH- 150 HIPOTECARIO Juliana Cerquera



Carrera 13 No. 33 42, PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

7/11/2018

Función: Notario



23 ENE 2019

X

[Signature]
(C)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la C.C. 22461911
y Tarjeta Profesional No. 129978

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 17/11/2018

aa1s2czzwz2ap22

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

JV

Verifique en
www.notariaeol.com

8X1WF57B5RKLHLQTT



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes Juzgado 61 Civil Municipal)
 Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 061 2015 01288 00

Atendiendo a lo solicitado en el escrito visible a folio 146, se acepta la renuncia presentada por la abogada **PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ** al poder otorgado por la parte demandante.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial que antecede, se reconoce a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 150).

Infórmese la dirección donde recibe notificaciones la profesional del derecho, conforme la obligación que le impone el artículo 78 núm. 5º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>40</u>
28 ENE. 2019 a la hora de las 8.00 A.M.
Rubén Darío Bonilla Valencia Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

152

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 61 Civil Municipal)
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

08 ABR 2019

Dentro del proceso de la referencia se deja constancia que no obran títulos judiciales a favor de la parte demandada.

Cordialmente

MÓNICA CAROLINA ORDÓÑEZ ENCISO
ESCRIBIENTE



Banco Agrario de Colombia
Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA RBRONILL FIRMA ELECTRONICA
CUENTA ASESOR DEL: 110012041061
DEPENDENCIA: 110014003061 JUZ 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 08/04/2019 12:13:35 PM
ULTIMO INGRESO: 08/04/2019 11:59:11 AM
CAMBIO CLAVE: 18/03/2019 15:15:30
DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 08/04/2019 12:19:24 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandante: 8600343137
Nombre completo del demandante: DAVIVIENDA SA BANCO

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado: 79567754
Nombre completo del demandado: ORTIZ SILVA YONNI

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:
Municipio:
Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.7.4



ASESORIAS
Armando Sierra Flores
ABOGADO

Civil ✓
Laboral ✓
Familia ✓
Penal ✓
Policivo ✓
Pensiones ✓

Juridicas Profesionales Especializadas
Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

LUZ DARY PARRA RODRIGUEZ; mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N. 30.386.606; obrando en nombre propio y favor de los menores **CHRISTIAN CAMILO QUIROZ PARRA** y **JHOSLIN STEVE QUIROZ PARRA**; me permito comunicarle señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al **DR. ARMANDO SIERRA FLOREZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N. 2821.726 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito con el T. F. N. 14.120 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, **PROMUEVA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE MENOR CANTIA**, encontre la **COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA S.A.** Actualmente "**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**"; en cabeza de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO ZULOAGA LOZADA**, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.319; o por la persona que haga sus veces, momento de notificarse la presente demanda; cuyo domicilio y asiento de su negocios comerciales, es la ciudad de Bogotá D.C.



El apoderado señor Juez, tiene las facultades de recibir, desistir, transigir sustituir, transumir, conciliar e interponer los recursos de ley, que crea necesarios para el fiel cumplimiento del mandato que aquí le confío.

Cordialmente,

Calle 12B No. 7 - 80 Of. 343 Edificio Antiguo Banco de Bogotá - Bogotá D. C. Cel: 311 485 7360



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

05/04/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

61

JUZGADO DE
ORIGEN

61

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 6 1 2 0 1 5 0 1 2 8 8 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Banco Dinerenda S.A.

DEMANDADO

Garry Ortiz Silva

TÍTULO VALOR

CLASE

Pagar

CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

751

X

CUADERNO 5

CUADERNO 2

CUADERNO 6

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 4

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

7

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas esta en firme.

X

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Placido C.

APROBADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustancador - Escribiente

Profesional universitario grado 11 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 22/Abr/2019

11-001-40-03061-2015-01288-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

015

15840

22/Abr/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79567754

NOMBRE

YONNY ORTIZ SILVA

[illegible]

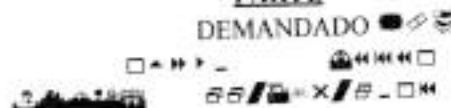
u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO 

061-2015-01288-00- J. 15 C.M.E.S



1 900 1400206120 150 12880

Señor:
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YONNY ORTIZ SILVA
Nº PROCESO: 2015 - 01288

cefas
814
28-01
1126000-43 DEBO-CON-473
19-01-2016
1559000-19-01-2016
1559000-19-01-2016

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 227B de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Núm. 4 del C.G.P.

Lo anterior toda vez que los moradores del inmueble a pesar de los requerimientos efectuados estos se niegan a cancelar, ni piensan cancelar el arriendo de dicho inmueble, así no permitiendo nuestra buena administración, en detrimento de los derechos patrimoniales de las partes y pasar por la faja la medida cautelar existente.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Ministerio del Interior
Dirección General de Migración
Migración de Extranjeros
Migración de Extranjeros

24 ABR 2019

63

Al Director del Centro de Migración

Señor Director del Centro de Migración

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DESPACHO COMISORIO No. 146

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

DEMANDADOS
YONY ORTIZ SILVA
C.C. 79.567.754

APODERADO

Dora Cecilia Dotor M.
Abogada
Cel.: 312 482 58 67

312-4825867
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C N° 79.397.838 T.P. N° 152.224

notificacionesjudiciales@aecsa.co
AV AMERICAS 46-41 TELEFONO: 2871144
BOGOTA D.C.



DESPACHO CÔMISORIO N° 0146

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D. C.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

AL

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1288 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YONNY ORTÍZ SILVA, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50S-40573467.

De conformidad con lo establecido en el art. 39 del C.G.P Se anexa copia del certificado de tradición y libertad del citado inmueble, donde aparece inscrita la medida de embargo y copia del auto de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) y diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017). El alcalde de la localidad respectiva competente comisionado deberá para la práctica de esta diligencia, observar lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 38 del C.G.P.

Obra como apoderado de la parte actora, el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con C.C. N° 79.397.838, con T.P. N°152.224.

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al alcalde de la localidad respectiva con amplias facultades, incluso las de delegar dicha función en el funcionario competente.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **CARLOS TULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325**, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 9 del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa

Para su diligenciamiento se libra a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Doce Folios
940105
3124825867

GLORIA ESPERANZA HERRERA

Secretaria



Recibido
14/07/17

11:05

C-150 157
OK APH
JIP
113

DAVIVIENDA
HIPOTECARIO

C-150
CEAAT 158

Yonny Ortiz Silva

116

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003061-2015-01288-00

En atención a la solicitud obrante a folio 104, se niega la misma toda vez que a folio 43 se evidenció la notificación positiva al demandado en la dirección CARRERA 71 No. 69-63 SUR MZ 2 CASA 195 por lo anterior se refiere a la parte actora para que intente nuevamente las notificaciones de que trata el artículo 216 y 320 del C.P.O.

Por otro lado y en atención a la devolución del despacho comisorio, toda vez que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del C.G.P. "Las autoridades judiciales al pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" (Circular PCSJ 710 de marzo 9 de 2017 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura), es decir cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de realización de diligencias de carácter jurisdiccional, son los alcaldes locales, quienes por Ley se encuentran facultados para la recepción y agotamiento de la comisión a efectos de secuestrar bienes inmuebles, igualmente cuentan con la facultad de delegar al funcionario competente para el caso.

Dicho lo anterior, por secretaría elabórese nuevamente el Despacho Comisorio, agregando que el Alcalde de la localidad cuenta con amplias facultades para delegar dicha función a un funcionario competente para el caso. Oficiése

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 61 fijado hoy
11 MAY 2017 a la hora de las 8:00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría



Consejo Superior de la Judicatura
Salá Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(a) JGADO CIVIL - MUNICIPAL - 001 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), al señor:

RLOS TULLIO RODRIGUEZ PEÑA (CÉDULA CIUDADANIA 11331325, CRA. 123 131-61 BLOQ. 8 APTO 404 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6898294,

el proceso número: 11001400306120150128800

4/2016 12:02:25 p.m.

guése al expediente como prueba.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

4

3

INSTRUMENTO
NOTARIAL
Nº 1087

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40873487

Impreso el 11 de Marzo de 2016 a las 09:54:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

C=190
CL 24
JP
YC

CLASIFICACION REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
LA APERTURA: 14-07-2011 RADICACION: 2011-30388 CON ESCRITURA DE: 07-08-2011
BO CATASTRAL: AAA02271PUH
COD. CATASTRAL: ANT.

DO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE EN ESCRITURA Nro 1589 de fecha 03-05-2011 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APT 0134 TORRE B CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE con area de TOTAL CONSTRUIDA 48.58 M2, AREA PRIVADA 44.25 M2 con coeficiente de 0.12% (ART. 11 DEL

DETERMINACION

NOTARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC CAMINO DE SAN JORGE. ESTA ADQUIRIDA X TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA PATRIA S.A. ESCR. 250 28-01-2011 NOT. 6 BOGOTA. ESTE ADQUIRIDA X DESENGLOBE ESCR. 2284 11-05-2010 NOT. 13 BOGOTA. REG. FO. 40845640. ESTE ADQUIRIDA X DESENGLOBE ESCR. 8883 21-12-2009 NOT. 13 BOGOTA. ESTE ADQUIRIDA X DESENGLOBE ESCR. 338 04-02-2009 NOT. 13 BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES SUJETO DE ENGLOBE. SEGUN ESCR. 886 24-02-2009 NOT. 13 BOGOTA. REG. FO. 40523003. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIDA UNOS PREDIOS POR COMPRA A FIDUCIARIA BANSTMO S.A. (EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDECOMISO DE GARANTIAS Y EL POR E. 7385 DEL 13-12-05 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIDA BAJO LA RAZON SOCIAL COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLA S.A. "FIDUANGLO" POR TRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. "COLCURTIDOS" POR E. 3290 DEL 15-08-95 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIDA POR COMPRA A CURTIEMBRES MEJIA S.A. POR E. 3860 DEL 03-08-96 NOTARIA 2 DE BOGOTA. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-04092, 093 Y 046. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIDA OTRO PREDIO POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. POR E. 7385 YA CITADA. ESTA ADQUIRIDA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CON CURTIEMBRES MEJIA S.A. POR E. 6137 DEL 11-11-61 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIDA POR APOORTE A LA CADENA DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS POR E. 4868 DEL 01-03-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40411597.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Tipo Predio: URBANO

CARRERA 117 65-22 SUR APT 0134 TORRE B CONJ RESD CAMINO DE SAN JORGE
IT 67 65 22 SUR T2 B AP 134 DIRECCION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

45640

RADICACION: Nro. 1 Fecha: 22-01-1964 Radicacion: 5N VALOR ACTO: \$

Remite: ESCRITURA 6462 del 17-12-1963 NOTARIA 2 de BOGOTA

DESCRIPCION: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA ILIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CURTIEMBRES MEJIA S.A.

STREPO DE GAVIRIA ELVIRA

RADICACION: Nro. 2 Fecha: 08-04-2011 Radicacion: 2011-30480 VALOR ACTO: \$

BOGOTA
MEJOR

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 508-40573487

Página: 2

Impreso el 11 de Marzo de 2018 a las 09:54:40 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 817 del 28-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESID CAMINO DE SAN JORGE P.H.L.C. 10-4-1776 DEL 25-11-10 CURAD 4 DE BGT INT 1,2,3,4,5 L.C. 10-4-1773 DEL 25-11-10 CURAD 4 DE BGT INT 6,7,8 CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO VISTO BUENO PARA P.H. LIMITACION AL DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4
X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-04-2011 Radicacion: 2011-30482 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1485 del 01-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0801 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 P.H. CONJ RESO CAMINOS DE SAN JORGE ART 6 AREA UTILIZADA PARA LOS INT 1,2,3,4,5 ES DE 3847,35 M2 Y EL AREA UTILIZADA PARA LOS INT 6,7,8 ES DE 1929,85 M2. QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 5086,63 M2. OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4
X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50547 VALOR ACTO: \$ 1.000.00
Documento: ESCRITURA 1519 del 06-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4
A: CODENSA S.A. ESP
X
8300372480

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-06-2011 Radicacion: 2011-50558 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1639 del 03-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 817 DEL 28-03-11 CONJ RESO CAMINOS DE SAN SAN JORGE INT 9,10,11,12,13,14,15,16,17 L.C. 10-4-1774 DEL 25-11-10 MODIF EL 27-04-11 Y L.C. 10-4-1776 DEL 25-11-10 MODIFICADA EL 27-04-11 CURAD 4 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4
X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-87263 VALOR ACTO: \$ 64.859.500.00
Documento: ESCRITURA 3052 del 21-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA V.I.S. (MSDO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4
A: ORTIZ SILVA YONNY
X
79567754

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-87263 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3052 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

6



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA.....

NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.....

CÓDIGO: 1100100021.....

ESCRITURA No. **3052**.....

TRES MIL CINCUENTA Y DOS.....

FECHA.- 31 DE AGOSTO DE 2011.....

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE REGISTRO**

I. ACTOS.....

1.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- CÓDIGO 125.....

2.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- CÓDIGO 315.....

3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.- CÓDIGO 205.....

4.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304. **NO**.....

5.- PODER ESPECIAL.....

II.- VALORES.....

1.- \$64.859.500.00.....

2.- SIN CUANTÍA.....

3.- \$45.401.650.00.....

4.- SIN CUANTÍA.....

5.- SIN CUANTIA.....

III.- INMUEBLES.....

APARTAMENTO 0134 / TORRE 09 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL
DETERMINACIÓN DE LOS INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17,
UBICADO EN LA CARRERA 67 NÚMERO 65 - 22 SUR MANZANA 3,
URBANIZACIÓN RESERVA DE MADELENA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S - 40573467 DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.....

IV.- OTORGANTES.....

1.- COMPRAVENTA.....

A. EL VENDEDOR:.....

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT
830.053.994-4.....

B. FIDEICOMITENTE - CONSTRUCTOR Y GERENTE.....

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. N.I.T. No. 860.058.070-6.....

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).....

YONNY ORTIZ SILVA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 79.567.754.....

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isela Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

25-12-11

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.

ACREEDORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S):

YONNY ORTIZ SILVA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO **79.567.754**.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia a los ~~treinta y un~~(31) días del mes de **AGOSTO** ~~del~~ del año **dos mil once (2011)** ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **ENCARGADO** es **ISAIAS GUZMAN ORTIZ** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO**COMPRAVENTA**

COMPARECIÓ el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39.656.943**, Apoderada Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1o) de Octubre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C., cuya copia se protocoliza, sociedad que a su vez obra en calidad de Apoderada Especial de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, según poder de fecha **11 de mayo de 2011** otorgado por **JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.243.345** actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración celebrado mediante escritura pública número doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá D.C., el cual en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfieren a título de compraventa a favor de **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número

(X)



3

3052



79.567.754, quien(es) en adelante se denominara(n)
EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) el derecho de
dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es)
privada(s) identificada(s) como: **APARTAMENTO 0134,**
TORRE 09 del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO
DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL,

ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado en la nomenclatura urbana en la
CARRERA 67 NÚMERO 65 - 22 SUR MANZANA 3, según documentos fiscales,
de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ---
PRIMERA.- Fiducia Mercantil: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de
Fiduciario y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en calidad de Fideicomitente
celebraron contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración mediante
escritura pública número doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero
de dos mil once (2011) de la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C.,
constituyéndose el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE**
(VIS) Nit. 830.053.994-4.

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**,
identificada con Nit. 860.058.070-6, es una sociedad mercantil con domicilio en
Bogotá D.C., constituida legalmente, según consta en el certificado de Cámara y
Comercio de Bogotá. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del
presente documento ostentara la calidad de **CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. ---

TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del
presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa
celebrada entre **EL COMPRADOR** y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** y
deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es
constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en
manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable
ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la
terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de
construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. ---

CUARTA.- La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente
como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC - CAMINO DE SAN**
JORGE (VIS) Nit. 830.053.994-4, constituido mediante escritura pública número
doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de
la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., entregó a título de comodato
precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes
dentro del contrato de Fiducia mencionado en la consideración primera del presente
contrato. ---

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
José Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

IMPRESO EN ABRIL DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.025.998-2

PARAGRAFO.- Que mediante escritura pública número 1742 del 15 de abril de 2011 de la Notaria 13 de Bogotá D.C., la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, Nit. 830.053.994-4, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración, canceló el contrato de comodato precario constituido por la escritura antes citada.-----

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa con todas sus modificaciones y otrosí suscrito(s) entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** -----

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos:-----

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la,los) señor(es) **YONNY ORTIZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA D.C.**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, por más de dos años, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.567.754**, quien(es) en adelante se denominarán **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas que luego se describen y que forman parte del:---

EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE – PROPIEDAD HORIZONTAL - INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 objeto de este Reglamento, está localizado en la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: **CARRERA 67 # 65 – 22 SUR**; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **Bogota D.C.**; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como **MANZANA 3 DE LA URBANIZACION RESERVA DE MADELENA**. Cuenta con un área de once mil setecientos cuarenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (11.743.53M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón C91 al mojón C144 en distancia de ciento treinta y uno punto noventa y cuatro metros (131.94M) colinda con la Vía Vehicular No.2 V-4. Del mojón C144 al mojón C21 en distancia de doce punto sesenta y siete metros (12.67M) colinda con Lote de Equipamiento 1. Del mojón C21 al mojón M20 en distancia de cinco punto ochenta metros (5.80M) Del mojón M20 al mojón M21 en distancia de nueve punto ochenta y tres metros (9.83M) Del mojón M21 al mojón M22 en distancia de diez punto ochenta y siete metros (10.87M) Del mojón M22 al mojón M23 en distancia de veintiséis punto ochenta y cinco metros (26.85M) Del

165
8



5

3052



mojón M23 al mojón M24 en distancia de cincuenta y dos punto noventa y cinco metros (52.95M) Del mojón M24 al mojón M25 en distancia de cinco punto sesenta y un metros (5.61M) Del mojón M25 al mojón M26 en distancia de ocho punto cincuenta y tres metros (8.53M) Del mojón M26 al mojón C22' en distancia de veintiséis

punto setenta y cuatro metros (26.74M) colinda con la urbanización Isla del Sol. Del mojón C22' al mojón C93 en distancia de cincuenta y cinco punto noventa y seis metros (55.96M) colinda con Cesión de Parque Adicional. Del mojón C93 al mojón C92 en distancia de ciento quince punto cincuenta y seis metros (115.56M) Del mojón C92 al mojón C91 y cierra en distancia de nueve punto ochenta y cinco metros (9.85M) colinda con la Diagonal 67 Sur. A éste lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40545640.

Las unidades privadas del mencionado Conjunto residencial que se enajenan mediante este instrumento son las siguientes:

TORRE nueve (9), - APARTAMENTO 0134. Tiene su acceso por la CARRERA 67 # 65 - 22 SUR. Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve metros cuadrados (49.59M2); de los cuales cuarenta y cuatro punto venticinco metros cuadrados (44.25M2) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural.

Adicionalmente a éste apartamento le corresponde un área libre de Patio Interior común de uso exclusivo de aproximadamente cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados (4.34M2).

Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y seis metros (1.86M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto sesenta metros (0.60M), uno punto treinta y dos metros (1.32M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto ventitres metros (1.23M), uno punto cero ocho metros (1.08M), dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto cero ocho metros (1.08M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y uno metros (0.61M), uno punto cincuenta y nueve metros (1.59M), dos punto cero cinco metros (2.05M), dos punto dieciséis metros (2.16M), uno punto veinte metros (1.20M), colinda parte con el apartamento 133 y parte con patio libre común de uso exclusivo de éste apartamento.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

10

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cuatro metros (2.04M), cero punto cincuenta y uno metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), dos punto setenta y ocho metros (2.78M), dos punto setenta y dos metros (2.72M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto noventa y cuatro metros (2.94M), colinda con zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), tres punto cero seis metros (3.06M), cero punto doce metros (0.12M), tres punto cero seis metros (3.06M), uno punto ochenta metros (1.80M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y siete metros (2.47M), colinda con zona libre común.-----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto catorce metros (4.14M), uno punto sesenta y nueve metros (1.69M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), cero punto veintisiete metros (0.27M), colinda parte con el apartamento 135 y parte con zona común de circulación. -----

LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con placa común que lo separa del subsuelo.

CENIT.- Con placa común que lo separa del segundo piso. -----

DEPENDENCIAS: salón-comedor, cocina, ropas, alcoba/estudio, un baño, una alcoba, alcoba principal con espacio para baño. -----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) lo (s) coeficiente (s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.-----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) No.(s) **50S - 40573467**.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área de los inmuebles anteriormente descritos y de la longitud de sus linderos, la venta de ellos se hace como de cuerpos ciertos. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que el (los) inmueble(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto.-----

PARAGRAFO TERCERO.- LA SOCIEDAD VENEDORA Y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991 y el Decreto 975 del 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible



para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción L.C. 10-4-1774 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1810 del 15 de Junio de 2010 por la cual se

concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 9, 10, 11, 12, Licencia de Construcción L.C. 10-4-1775 del 25 de Noviembre de 2010, ejecutoriada el 7 de diciembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-1866 del 18 de Junio de 2010 por la cual se concede la Licencia de Construcción para el proyecto Camino de San Jorge Interiores 13, 14, 15, 16 Y 17.

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición.- Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CAMINO DE SAN JORGE (VIS)**, constituido mediante escritura publica numero doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de dos mil once (2011) de la Notaria 6 de Bogotá, es el actual propietario de la MANZANA 3 DE LA URBANIZACION RESERVA DE MADELENA, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL, y donde se desarrollan los INTERIORES 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17. El Lote se adquirió de la siguiente manera:

A) El lote, por transferencia a título de Fiducia Mercantil hecha por Constructora Colpatria S.A. mediante escritura pública numero doscientos cincuenta (250) del veinticinco (25) de Enero de 2011 de la Notaria 6 de Bogotá.

B) Que con sujeción a la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 se constituyó el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL - Determinando los INTERIORES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8; de acuerdo con la Escritura Pública número ochocientos diecisiete (817) del veintiocho (28) de Marzo de dos mil once (2011) de la Notaría 21 de Bogotá, con acceso por la **CARRERA 67 # 65 - 22 SUR** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y se creó la Persona Jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN JORGE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

C) Que de acuerdo con la Escritura Pública número mil cuatrocientos sesenta y cinco (1465) del primero (1ro) de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá, se aclaró la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal.

D) Que de acuerdo con la Escritura Pública número mil ochocientos dieciséis (1816) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011) de la Notaría Trece (13) de Bogotá, se aclaró la escritura de la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

E) La edificación, por haberla construido LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado.-----

PARÁGRAFO.- La construcción es completamente levantada por EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE Y FIDEICOMITENTE, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.-----

TERCERA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 M.L. (\$64.859.500,00)** EI (LOS) COMPRADOR(ES) pagará (n) así:-----

a) La suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$19.457.850,00)** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida recibida a satisfacción a la fecha de firma del presente contrato.-----

b) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M.L. (\$45.401.650,00)** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a LA VENDEDORA, por el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, esta suma deberá ser cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) del(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada periodo causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** ó el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** abone(n) a las obligaciones de LA VENDEDORA el producto del (los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a LA VENDEDORA. En caso de que el(los) crédito(s) concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, LA VENDEDORA liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa

AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2018

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos. 20172200225093 del 17/05/2017 y No. 20172200257503 del 08/06/2017; El suscrito Alcalde Local, virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C. S. de la Judicatura, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de entrega de bienes muebles e inmuebles y de secuestro que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para a cada una, precisando que los interesados deben estar presentes el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:30:00 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	NO. COMISORIO	JUZGADO ORIGEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20176910061822	094-17	46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910065442	917-17	15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Entrega Inmueble	28 de junio de 2018
20176910133912	196-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910135322	264-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910134412	123-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910135022	288-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	28 de junio de 2018
20176910106282	173-17	15 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	05 de julio de 2018
20176910072732	103-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	05 de julio de 2018
20176910105292	2501-17	15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910108852	0174-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910108472	0032-17	12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910110832	0255-17	21 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910109602	0182-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910110482	00229-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910108912	1151-17	20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910108902	0147-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	19 de julio de 2018
20179610065492	0046-17	10 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	19 de julio de 2018



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910069572	080-17	16 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	19 de julio de 2018
20176910082122	0155-17	79 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	19 de julio de 2018
20176910095522	110-17	19 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910095842	00144-17	14 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	26 de julio de 2018
20176910095922	00064-17	69 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910096042	209-17	37 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910074492	077-17	93 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910096812	129-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910079412	055-17	72 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20179610068262	0069-17	30 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910105062	00271-17	66 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910098272	0193-17	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910101542	1655-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910105052	0143-17	35 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910099122	2594-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910098182	0054-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	09 de agosto de 2018
20176910098262	0020-17	41 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910111142	0226-17	60 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111152	2791-17	2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111402	127-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111592	0283-17	40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111512	231-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	16 de agosto de 2018
20176910111642	233-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018
20176910111842	0096-17	33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018
20176910112462	5665-17	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	23 de agosto de 2018
20176910112632	123-17	31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	23 de agosto de 2018
20176910111622	232-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910086482	0106-17	85 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910078942	1187-17	11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910140392	0240-17	17 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910070352	580-17	4 Civil del Circuito de Ejecución Sentencias Bogotá	Entrega Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910082262	0048-17	3 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	06 de septiembre de 2018
20176910082512	0106-17	6 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910066722	37-17	10 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910136062	101-17	83 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910136132	377-17	38 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910139522	0061-17	26 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
20176910139552	036-17	22 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	13 de septiembre de 2018
20176910062882	093-17	56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	13 de septiembre de 2018
20176910139382	243-17	7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
201769101396362	224-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
20176910139922	533-17	19 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910142012	0204-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910141492	3539-17	17 Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910141472	2990-17	9 Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910142502	00473-17	57 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910144142	3239-17	81 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910145362	0331-17	35 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	27 de septiembre de 2018
20176910153542	390-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910153422	0030-17	77 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910149802	0235-17	81 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910152582	042-17	54 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910152592	0106-17	84 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910152612	047-17	75 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910080562	083-17	39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	04 de octubre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910153262	3846-17	6 Oficina de Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910152742	161-17	42 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20172200434253	00124-17	14 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910152972	0330-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910082522	0149-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
201769101544202	0085-17	19 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910154572	0344-17	21 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910155992	7958-17	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910156172	2955-17	Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910082772	0203-17	58 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910156182	194-17	46 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	25 de octubre de 2018
20176910156192	286-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	25 de octubre de 2018
20176910160952	41-17	Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20176910161502	0123-17	6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20176910083042	26-17	18 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20174210475862	216-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910162532	232-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	1 de noviembre de 2018
20176910162842	0178-17	47 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910163652	190-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	1 de noviembre de 2018
20176910083932	0106-17	77 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910163662	257-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163672	0233-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163682		8 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163692	0104-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910085042	503-17	5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	8 de noviembre de 2018
20176910163722	0233-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	15 de noviembre de 2018
20176910164652	221-17	20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20176910164452	0209-17	26 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910164482	3949-17	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20176910085082	125-17	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20174210495192	0184-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20174210498192	213-17	39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910170932	111-17	25 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	22 de noviembre de 2018
20176910173022	228-17	31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910085022	60-17	34 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910173452	0221-17	85 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910174242	225-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910174442	3401-17	1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910058212	014-17	6 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910085502	1008-17	5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910085012	00164-17	66 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20176910066322	030-17	32 Familia de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20174210232712	1296-17	9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20176910086092	64-17	44 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	6 de diciembre de 2018
20176910086102	192-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	6 de diciembre de 2018
20176910086112	76-17	86 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	10 de enero de 2019
20176910086602	0057-17	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910087132	24-17	34 Civil del Circuito de Bogotá de Oralidad	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910087022	1207-17	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910086942	038-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910093312	163-17	7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910052782	464-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910072432	142-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910048412	043-17	11 Pequeñas Causas y Competencias Múltiple	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910087412	0182-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910088482	0107-17	23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	24 de enero de 2019
20176910089382	136-17	55 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910090932	00268-17	68 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910090972	101-17	42 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910066702	089-17	30 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	31 de enero de 2019
20176910089882	0160-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	31 de enero de 2019
20176910090782	001128-17	63 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	31 de enero de 2019
20176910090832	144-17	53 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	31 de enero de 2019
20176910091032	022-17	34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	7 de febrero de 2019
20176910072512	0061-17	4 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	7 de febrero de 2019
20176910093352	128-17	15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910093672	00179-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910092612	192-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910080542	0090-17	5 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910091052	0146-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____, notifíquese por ESTADO No. _____ el presente Auto

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO _____ a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy _____ a las 04:30 pm.


ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario ad hoc.

Procurador: Welmar Vergara Díaz – Auxiliar Área Gestión Policial
Revisor: Néstor Gómez Gómez – Técnico Profesional Apoyo Área Gestión Policial
Ponente: Luis Ignacio Vargas López – Coordinador Área Gestión Policial

Carrera 73 No. 59 -12 Sur
Código Postal: 111921
Tel: 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI- GPD - F110
Versión: 02
Vigencia:
01 de Febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ESTADO No. 05 de Enero de 2019.

RADICADO OR-FEO	No. COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	DEMANADANTE	FECHA	HORA
20176910090782	001128-17	SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ENTREGA BIEN INMUEBLE	JULIO ALBERTO HERNANDEZ QUINTERO	14 DE FEBRERO DE 2019	8.00 AM
20176910093352	128-17	QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO INMUEBLE	HOOVER ARREDONDO RODRIGUEZ	14 DE FEBRERO DE 2019	8.00AM
20176910093672	0179-17	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ENTREGA DE INMUEBLE	JOSÉ GUILLERMO RAMOS RESTREPO	14 DE FEBRERO DE 2019	8:00:00 am
20176910092612	192-17	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ENTREGA DE INMUEBLE	SEGUNDO FERMIN SAIZ SALINAS	14 DE FEBRERO DE 2019	8:00:00 am
20176910080542	090-17	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE INMUEBLE	A CRÉDITOS CONSTRUYENDO JUNTOS	14 DE FEBRERO DE 2019	8.00 AM
20176910091052	146-17	SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE INMUEBLE	BANCO DAVIVIENDA	14 DE FEBRERO DE 2019	8.00AM

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Policial por el término legal de tres (3) días, hoy


14 FEB 2019 a la(s) 8.00 a.m.

Hugo Rodríguez Valencia
Secretario ad hoc

Se desfija hoy  13 FEB 2019 a la(s) 4:30 p.m.

Certificado generado con el Pin No: 190205180417944790

Nro Matricula: 50S-40573467

Pagina 2

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 03:53:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-04-2011 Radicación: 2011-30482

Doc: ESCRITURA 1465 del 01-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 817 DEL 28-03-11 R.P.H.CONJ RESD CAMINOS DE SAN JORGE ART 9 AREA UTILIZADA PARA LOS INT 1,2,3,4,5,ES DE 3847,35 M2. Y EL AREA UTILIZADA PARA LOS INT 6,7,8 ES DE 1929,55 M2. QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 5966,63 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50547

Doc: ESCRITURA 1519 del 06-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-06-2011 Radicación: 2011-50558

Doc: ESCRITURA 1539 del 03-06-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 817 DEL 28-03-11 CONJ RESD CAMINOS DE SAN SAN JORGE INT 9,10,11,12,13,14,15,16,17,L.C. 10-4-1774 DEL 25-11-10 MODIFI EL 27-04-11 Y L.C. 10-4-1775 DEL 25-11-10 MODIFICADA EL 27-04-11 CURAD 4 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3052 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$84,859,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CAMINO DE SAN JORGE (VIS) NIT 830.053.994-4

A: ORTIZ SILVA YONNY

CC# 79567754 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190205180417944790

Nro Matricula: 50S-40573467

Página 3

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 03:53:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3052 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR: \$45.401.650)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY

CC# 79567754 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-09-2011 Radicación: 2011-87263

Doc: ESCRITURA 3052 del 31-08-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ SILVA YONNY

CC# 79567754 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-02-2016 Radicación: 2016-0046

Doc: OFICIO 2573 del 09-12-2015 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2015-1288

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ORTIZ SILVA YONNY

CC# 79567754 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-1983

Fecha: 10-02-2012

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR

INSTRUMENTOS
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR 133

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190205180417944790

Nro Matricula: 50S-40573467

Página 4

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 03:53:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

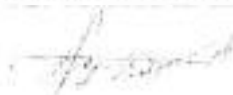
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-46917

FECHA: 05-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

INSTRUMENTOS
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Yonny Ortiz

120



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de agosto de dos mil Diecisiete (2017)

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003061 2015 01288 00

En atención a la solicitud vista a folio 118, el Despacho acepta la renuncia al poder que presentó el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES como apoderado de la parte activa. Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4º del C. G. P.

Por último, conforme a la constancia secretarial que antecede el Despacho reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ como apoderada del extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ARCELIA SALAZAR VELOZA
Juez

JUZGADO 61º DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia emitida se notifica por avisos en el acto.	
22 AGO 2017	11:00 DE LA MAÑANA
Luz Arcelia Salazar Veloz	
Secretaría	

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

125
DAVIVIENDA
HIPOTECARIO
C-150

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **YONNY ORTIZ SILVA**
Radicado : **2015-01288**

Y. Ortiz
BOGOTÁ 61 CIVIL MPAL
98121 *19-JAN-11 12:15

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Jurisprudencia, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir lo será conferida de manera expresa; si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de sequestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. A pesar de lo anterior, los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma,

Del señor Juez, atentamente,

Jackelin Triana Castillo
JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

Carolina Abello Otalora
CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.928 del C.S. de la J.
del Poder Judicial de la Federación

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2 n(1) fkv
JUEZ 61 CIVIL MPAL

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado : **YONNY ORTIZ SILVA**
Radicado : **2015-01288**

50128 19-JAN-11 12:15

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Quindíamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán
TP. 88.357 del C. P. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Leg. el Banco Davivienda S.A.
04-140-100-0000-0000-0000-0000

A6

SEÑORES JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS, ALCALDE Y/O INSPECTOR DE POLICIA

Alcalde Ciudad Bolívar

E. S. D.

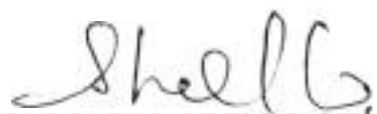
PROCESO : 2015-1288
DEMANDANTE : Banco Davivienda SA
DEMANDADO : Yonny Ortiz Silva
ASUNTO : Poder

RADICACIÓN : Hipotecario

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido al Doctor Dora C Dotera, identificado con cédula de ciudadanía No. 39762255, portador de la tarjeta profesional No. 103178 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del 505-40573467.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Señor Juez, respetuosamente


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. 129.978 del C.S. de la J.

Acepto
Dora C Dotera
CC 39762255
TP 103178

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de
Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la C.C. 22461911
y Tarjeta Profesional No. 129978

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acota el contenido del mismo.

(Art. 58 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 05/12/2018

ftby5755v65tv5n

RODOLFO REY S. MUDRZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

JV

Verifique en
www.notariainlinea.com

OSIXZVV00BNYOWSGT



Shella

SEÑOR

JUEZ

CIVIL MUNICIPAL y/o

ALCALDE LOCAL Ciudad Bolívar

E.

S.

D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a) la señor (a)

Jenny Carrillo Arias

Identificado (a) con la C.C. No 65.557.128 bianco 78, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (x) de fecha Febrero 14 2019

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ

C.C. No 1.141.318.210

Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Jenny Carrillo Arias
C.C. No 65.557.128



INSTITUCIÓN DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LAS ASISTENCIAS CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
GUÍA PARA LA PRESERVACIÓN PERSONAL

El documento fue entregado personalmente por
Hector Andres Villan

Quien se identifica con C.C. No. 141-373-270

T.P. No. X Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

13 FEB 2019

Maria Paula Cardona Romero

Maria Paula Cardona Romero



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019 HORA 13:25:15

0119240468

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

Validez de Constancia

za del

Puentes

Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

179

24

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924046881832

10 DE ENERO DE 2019 HORA 13:25:15

0119240468

PAGINA: 3 de 3

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 05 de Enero de 2019.

RADICADO OR-FEO	No. COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	DEMANADANTE	FECHA	HORA
20176910090782	001128-17	SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ENTREGA BIEN INMUEBLE	JULIO ALBERTO HERNANDEZ QUINTERO	14 DE FEBRERO DE 2019	8.00 AM
20176910093352	128-17	QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO INMUEBLE	HOOVER ARREDONDO RODRIGUEZ	14 DE FEBRERO DE 2019	8.00AM
20176910093672	0179-17	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ENTREGA DE INMUEBLE	JOSÉ GUILLERMO RAMOS RESTREPO	14 DE FEBRERO DE 2019	8:00:00 am
20176910092612	192-17	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	ENTREGA DE INMUEBLE	SEGUNDO FERMIN SAIZ SALINAS	14 DE FEBRERO DE 2019	8:00:00 am
20176910080542	090-17	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE INMUEBLE	A CRÉDITOS CONSTRUYENDO JUNTOS	14 DE FEBRERO DE 2019	8.00 AM
20176910091052	146-17	SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE INMUEBLE	BANCO DAVIVIENDA	14 DE FEBRERO DE 2019	8.00AM

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Policial por el término legal de tres (3) días, hoy

13 FEB 2019 a la(s) 8:00 a.m.

Hugo Rodríguez Valencia
Secretario ad hoc

Se desfija hoy 13 FEB 2019 a la(s) 4:30 p.m.

102

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 146 JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: YONNY ORTIZ SILVA No. 2015 - 1288

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la Doctora DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO con numero de cedula 39.762.255 T.P No. 103,178 del CSJ en su calidad de apoderada en sustitución según poder adjunto, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. El Despacho procede a realizar el relevo del secuestre CARLOS JULIO RODRIGUEZ no hace parte de la lista de auxiliares a la fecha, por lo que se nombra en su reemplazo conforme lo establece la regla No.1 del artículo 595 de CPG a la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., con Nit. 900777145-9, en representación de la sociedad se hace presente la doctora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cédula número 65.557.128 del Guamo Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7- 90 oficina 725 y teléfono número 311 4451348, el cual esta debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es la Carrera 67 No. 65-22 Sur Torre 9 Apartamento 134 de esta ciudad, una vez encontrándonos en el lugar de la diligencia donde somos atendidos por el señor YONNY ORTIZ SILVA identificado con la C.C. No. 79.567.754 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta "ya he hecho tres propuestas de pago con el banco en AECSA, sin que hayan sido aprobadas, tratare de ponerme al día o pagar la obligación". De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor, quien manifiesta se continúe con la diligencia. Por ser procedente o solicitado el despacho procede a alinderar e identificar el inmueble así: Por el NORTE: con zona verde interna del conjunto, por el SUR: con apartamento 133 del mismo interior, por el ORIENTE: con apartamento 135 del mismo interior, por el OCCIDENTE: con zona peatonal interna del conjunto, por el NADIR: con placa que lo separa del subsuelo, por el GENIT: con placa de concreto que lo separa del apartamento 234 del mismo interior. Se trata de un apartamento con puerta de acceso metálica, que nos conduce a sala comedor, cocina, zona de lavandería, hall de distribución donde encontramos tres habitaciones la principal con baño y un baño social, pisos en cerámica, paredes y techos estucados y pintados, el inmueble se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. Se deja constancia que el inmueble se encuentra en estado de abandono y deshabitado. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO el cual cuenta con el Numero de Matricula Inmobiliaria 50S-40573467, del cual se le hace entrega real y material a la sociedad que funge como secuestre los cuales manifiestan " Recibo de forma real y material el inmueble antes cautelado y del mismo procedo a lo de mi cargo debido a que el inmueble se encuentra arrendado" Se fijan como gastos al secuestre por parte del Juzgado comitente la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$276.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales son cancelados mediante cuenta e cobro en AECSA. No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


CARMEN GARCÍA FLOREZ
Secretaria Ad Hoc.


DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
Apoderado


CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Secuestre


YONNY ORTIZ SILVA
Quien atendió la diligencia

DC#0146

SNP

COMPETENCIA
DE AGENTES
DE REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

61CH

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

184

Certificado generado con el Pin No: 19020513047944790

Nro Matricula: 50S-40573467

Página 1

Impreso el 5 de Febrero de 2019 a las 03:53:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 14-07-2011 RADICACIÓN: 2011-50550 CON-ESCRITURA DE: 07-06-2011

CODIGO CATASTRAL AAA0227LPUNCO CATASTRAL ANE SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 1538 de fecha 03-06-2011 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APT 0134 TORRE 9 CONJ RESO CAMINO DE SAN JORGE con área de TOTAL CONSTRUIDA 49.59 M2. AREA PRIVADA 44.25 M2 con coeficiente de 0.12% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- CAMINO DE SAN JORGE. ESTA ADQUIRIO X TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ESCR. 250 25-01-2011 NOT. 6 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO X DESDOLBO ESCR. 2284 11-05-2010 NOT. 13 BOGOTA. REG. FOL. 40545940. ESTE ADQUIRIO X DESDOLBO ESCR. 6883 21-12-2009 NOT. 13 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO X ENLOBE ESCR. 339 04-02-2008 NOT. 13 BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES OBJETO DE ENLOBE. REG. IN ESCR. 696 24-02-2008 NOT. 13 BOGOTA. REG. FOL. 40523003. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UNOS PREDIOS POR COMPRA A FIDUCIARIA BANISTMO S.A. (EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDUCOMISO DE GARANTIAS Y F.) POR E. 7385 DEL 13-12-05 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO BAJO LA RAZON SOCIAL COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA ANOLO S.A. "FIDUANGLO" POR CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. "COLCURTIDOS" POR E. 3280 DEL 16-08-95 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CURTIEMBRE S MEJIA S.A. POR E. 3158 DEL 03-08-96 NOTARIA 2 DE BOGOTA. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 058 184082, 091 Y 096. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO OTRO PREDIO POR COMPRA A EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. POR E. 7385 YA CITADA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON CURTIEMBRE S MEJIA S.A. POR E. 5187 DEL 10-11-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE A LA SOCIEDAD DE EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS POR E. 4868 DEL 01-08-52 NOTARIA 2 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 080-40411587.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 67 65 22 SUR TO 9 AP 134 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 67 65-22 SUR APT 0134 TORRE 9 CONJ RESO CAMINO DE SAN JORGE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40545640

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-1954 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8462 del 17-12-1953 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA; 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURTIEMBRE S MEJIA S.A.

X

A: RESTREPO DE GAVIRIA ELVIRA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-04-2011 Radicación: 2011-30400

Doc: ESCRITURA 817 del 26-03-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJ RESO CAMINO DE SAN JORGE P.H.LIC 10-4-1776 DEL 25-11-10 CURD 4 DE BOG D.C. 1 2 3 4 5 ELC NO 4-1773 DEL 25-11-10 CIUDAD DE BOGOTA

6 7 8 CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO VISTO BUENO PARA P.H.

690

Bogotá D.C.,

Doctora:

GLORIA ESPERANZA HERRERA.

Secretaria.

Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 14.

Código Postal 110311

Bogotá D.C.

105
2404
Juf
Folios 30
33162 24-APR-19 11:26
3611-2019-083-015
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 0146 del 19 de Mayo de 2017

Referencia: Radicado Orfeo No.20176910091052 de 12 de Julio de 2017.

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 29 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 14 de Febrero del año 2019, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matricula N° 50S-669897" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, Devolver las diligencias que integran el Despacho Comisorio No. 0146 del 19 de Mayo de 2017, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


RAY G. VANEGAS HERRERA

Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: (29 folios expediente).

Proyectó: Luis Enrique Vargas-Apoyo Secretarial	Firma: 
Revisó: Carmen García-Abogada apoyo Despacho	Firma: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	



República de El Salvador
Rama Judicial
Corte Suprema de Justicia
Corte de Apelaciones
Corte de lo Contencioso Administrativo
Corte de lo Contencioso Laboral

25 ABR 2019

Attestado por el Secretario (a) _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

03 MAY 2019

Proceso: 61-2015-1288

Con fundamento en el art 3 del art 595 se NIEGA lo
pedido.

De la llegada del anterior despacho comisorio, póngase
en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los
efectos del Inc. 2º Art. 40 del C. G. P.

Se requiere al secuestre **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO
S.A.S** para que aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada
ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia
expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa
y residente, su correo electrónico, y rinda informe mensual de su gestión, sin
perjuicio, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las
sanciones de ley (Inc. 3º Art 51 en concordancia con el art 50 Eiusdem).

talon
seguo

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

06 MAY 2019

Por anotación en estado N° 24 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria
YELIS T AEL TIRADO MAESTRE

DCM:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
CALLE 12 B No. 7-90 of 725
Ciudad

TELEGRAMA No. 2377

122 MAYO 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-061-2015-01288-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** YONNY ORTIZ SILVA (JUZGADO DE ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTIA- POLIZA- PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACION DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMINISTRE SU DIRECCION COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRONICO Y RINDA CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY. (INC 3° ART 51 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 50 EJUDEM).

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Señor:
JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

31367 21-MAY-19 9:33

4530-23-15

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: PROCESO No 061 - 2015 - 01288
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVICENDA S.A.
DEMANDADO: YONNY ORTIZ SILVA

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal y/o Alcalde Local para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Numeral 4 del C.G.P.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. 900.777.145 - 9
Secuestre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CARTERA DE EJECUCIÓN

24 MAY 2019

63

El Jefe de Oficina

El Jefe de Oficina

El Jefe de Oficina

2409189

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

15

REF. No. 061 - 2015 - 1288
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS: YONNY ORTIZ SILVA

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Núm. 4 del C.G.P.

Lo anterior toda vez que los moradores del inmueble a pesar de los requerimientos efectuados incluso por parte de su despacho estos se niegan a cancelar, ni piensan cancelar el arriendo de dicho inmueble, así no permitiendo nuestra buena administración, en detrimento de los derechos patrimoniales de las partes y pasar por la faja la medida cautelar existente.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12257 27-MAY-'19 10:13

Sanc
Desp
IF

4739-2715



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
2019 MAY 20

Al señor [Name] [Address] [City] [Department] [Country]

Observaciones: [Text]

El (la) Secretario (a), [Text]

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. No. 061 - 2015 - 1288
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS: YONNY ORTIZ SILVA

191
Hef
Folios 2
Dapaelw
35811 27-MAY-19 14:37
4762-2019-149-015
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior aporfo copias de la póliza de cumplimiento No. 17 - 43 - 101001015 la cual garantiza cualquier perjuicio que se lleve a cabo por la mala administración del suscrito sobre los bienes entregados para dicha función como auxiliar de la justicia.

Notificaciones en la Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 725, E mail asesanchez@hotmail.es

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Registro Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXTRADO AL DIA 28-05-19

28 MAY 2019

Al despacho del señor (a) Jefe de Oficina _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 JUN 2019

Proceso: 61-2015-1288

Agréguense a autos la póliza allegada por el secuestre.

Se NIEGA lo pedido por el secuestre por improcedente
(núm. 3ro art 595 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

12 JUN 2019

Por anotación en estado N° 100 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DCM

81



Foto 1. 1.jpg



Foto 2. 2.jpg



Foto 3. 3.jpg



Foto 4. 4.jpg



Foto 5. 5.jpg



Foto 6. 6.jpg



Foto 7.



Foto 8.



Foto 9.



Foto



Foto



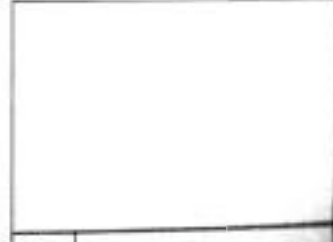
Foto



Foto



Foto



Foto



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

HERNANDO PAEZ REY
C.C. 13830399

R.N.A 3474

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA Versión 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 31/12/2019 NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. Aprobación 19/05/2017	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/08/2015
Fecha de renovación : 01/08/2019

*Fecha de actualización : 04/09/2019
Fecha de vencimiento : 31/07/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/01

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205022 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



Pin de Validación: 683-0a6c



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HERNANDO PAEZ REY, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13830399, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13830399.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HERNANDO PAEZ REY se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha	Regimen
24 Ene 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0184, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Agosto de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: AVENIDA 19 #120-71 OFC 212
Teléfono: 3153311549
Correo Electrónico: hernandopaez@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: b6340a9c



195

señor(a) **HERNANDO PAEZ REY**, Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13830399.

El(la) señor(a) **HERNANDO PAEZ REY** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACION

b6340a9c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301 PÁGINA: 1 DE 4

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUOS INTEGRALES S A S

N.I.T. : 830.049.115-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00891806 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 7,283,773,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CR 19 NO 120 - 71 OFC 212

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@AVALUOSINTEGRALES.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CR 19 NO 120 - 71 OFC 212

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@AVALUOSINTEGRALES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003262 DE NOTARIA 40 DE
BOGOTA D.C. DEL 31 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE
1998 BAJO EL NUMERO 00648698 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA AVALUOS INTEGRALES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011,
INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492939 DEL LIBRO IX,

196

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUOS INTEGRALES S A POR EL DE:
AVALUOS INTEGRALES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011,
INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 CON EL NO. 01492939 DEL LIBRO IX, LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUOS INTEGRALES S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2011/05/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/01	01492939	
5	2012/08/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/08/27	01661298
20	2013/10/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/22	01783461

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE DE MERCANCÍAS, COMPRA Y
VENTA. B) EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VIVIENDA,
OFICINAS, LOCALES COMERCIALES ETC., C) INTERVENIR EN LICITACIONES
PÚBLICAS O PRIVADAS, REFERENTES AL RAMO DE INGENIERÍA Y /O
ARQUITECTURA D) DESARROLLAR Y CONSTRUIR LAS OBRAS QUE SE LICITEN DE LA
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. E) LA
REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE ELEMENTOS Y BIENES PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y OTRAS INDUSTRIAS SU COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O
EXPORTACIÓN. F) VINCULARSE COMO SOCIO O ACCIONISTA EN SOCIEDADES CON
OBJETO SIMILAR O QUE TIENDA A COMPLEMENTAR LA SOCIEDAD. G) ELABORACIÓN
DE AVALUOS DE BIENES URBANOS Y RURALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO
SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR BIENES RAÍCES NECESARIAS PARA SUS
PROPIOS FINES O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO TOMAR EN
ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES QUE REQUIERA; GRAVAR SUS PROPIOS
BIENES CON PRENDA HIPOTECA, CONTRATAR PRÉSTAMOS BANCARIOS O DE
CUALESQUIERA OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE
CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS, CELEBRAR CONTRATOS DE
FUSIÓN CON COMPAÑÍAS DE OBJETO ANÁLOGO; CELEBRAR CONTRATOS
FIDUCIARIOS, DE LEASING, ETC., Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE
ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN
DE SUS OBJETOS PRINCIPALES, O CUALQUIER ACTO LICITO. PARÁGRAFO. EN
DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ DETERMINADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1).
ADQUIRIR ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TORNAR, Y DAR EN ARRIENDO
TODAS LAS CLASES DE BIENES. 2). INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS
MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORES O COMO DEUDORES, EN TODA CLASE DE
OPERACIONES DE CRÉDITO, RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA
LUGAR EN ELLAS. 3). CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGUROS QUE
SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. 4). GIRAR, ENDOSAR,
ACEPTAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS
VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS. 5). FORMAR PARTE DE
OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES,
COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE
CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS.
6). TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS EN LAS
CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE TERCEROS O A LOS ASOCIADOS
MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES TRABAJADORES. 7). TRANSFORMARSE EN OTRO
TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 8).
OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS DIBUJOS, CONSIGNAS,

PATENTES Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES PARA DICHAS MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ACEPTARLOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. 9). CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 10). FUSIONARSE O ASOCIARSE Y / O REPRESENTAR CON OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS NATURALES, PERMANENTEMENTE O TRANSITORIAMENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PRINCIPAL O DE LOS SUPLENTE DE LA SOCIEDAD AVALUOS INTEGRALES SAS ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN EN TODO TIEMPO TENDRÁ LA FIGURA DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DESIGNADO POR EL TÉRMINO DE UNA ALÍO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ASÍ MISMO COMO EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01492939 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

PAEZ REY HERNANDO

C.C. 000000013830399

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02023554 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

PAEZ HIGUERA JUAN FELIPE

C.C. 000001072654083

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783463 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SECUNDARIO

PAEZ HIGUERA JUAN FELIPE

C.C. 000001072654083

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. (I) REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ENTRE OTRAS EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ: A) ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS DE TODA CLASE Y COMPARECER EN JUICIO DE CUALQUIER ÍNDOLE. B) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES, DARLOS EN HIPOTECA, PRENDA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, LIMITARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ANTERIORES ALTERACIONES EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL 80% DE LAS CUOTAS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. C) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTIÓN, DILIGENCIA O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO SOCIAL Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE LE TOCARE CONSTRUIR. D) CELEBRAR CONTRATOS MERCANTILES Y ADQUIRIR EN EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD OBLIGACIONES DE LA MISMA ÍNDOLE, FIRMAR LETRAS, PAGARE, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRO TÍTULO VALOR, ASÍ COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS. SI EL MONTO DE ESTOS CONTRATOS O DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE ASCIENDA A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE DEBERÁ TENER LA AUTORIZACIÓN Y EL CONSENTIMIENTO DEL 70% DE LAS CUOTAS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. E) INSPECCIONAR Y EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS Y BALANCES DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR SU CONTABILIDAD EN FORMA TAL QUE, EN CUALQUIER MOMENTO SE CONOZCA EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. F) ABRIR Y MEJORAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS. G) PRESENTAR EN CADA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, UN INFORME SOBRE LA MANCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ACOMPAÑADO DEL RESPECTIVO BALANCE Y DEMÁS INFORMES QUE LA ASAMBLEA SOLICITE. H) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN LA REUNIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, CON UN PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. I) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESIÓN DE CUOTAS O PARTES DE CAPITAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. J) LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD. K) DECRETAR Y ORDENAR LOS GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y

SERVICIO DE LA SOCIEDAD PARA REPRESENTARLA ADECUADAMENTE EN TODOS SUS ACTOS Y ACTIVIDADES Y PARA ALCANZAR UN BUEN Y AFORTUNADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. L) CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON QUIENES SUSCRIBIRÁ LOS CONTRATOS LABORALES EN QUE SE PRECISEN LOS SALARIOS Y FORMAS DE REMUNERACIÓN QUE HAYA SEÑALADO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O QUE EL MISMO ACORDARE, SEGÚN EL CASO, VELANDO POR QUE TODOS LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES. M) PROMOVER TODO LO CONVENIENTE PARA LA BUENA GESTIÓN, EL INCREMENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. N) EJERCER Y EJECUTAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LE ASIGNE Y QUE A DEMÁS SE DERIVEN POR LA NATURALEZA MISMA DE SU CARGO. Ñ) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: A. CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DE AVALÚOS INTEGRALES SAS EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO DAR POR TERMINADO LOS SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS O CUALQUIER MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DEBERÁ SER FIRMADA POR AMBOS PODERDANTES PARA QUE TENGA VALIDEZ VINCULANTE FRENTE A LA SOCIEDAD. B. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE AVALÚOS INTEGRALES SAS, LOS ACCIONISTAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. C. SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE LA DIAN ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES, PAGUEN LOS IMPUESTOS QUE SE DEBAN Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. D. REALIZAR TODOS LOS COBROS QUE CORRESPONDAN A ACREENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CON LA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS LOS ABONOS SE HAGAN A LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑÍA BIEN SEA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEPÓSITO O CHEQUE SIN QUE MEDIE EN NINGÚN CASO PAGO EN EFECTIVO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN QUE EXCEDA DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) EL PAGO EN EFECTIVO. ASÍ MISMO, EJECUTAR TODOS LOS PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL UTILIZANDO LOS RECURSOS DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CUYA TITULARIDAD ES DE AVALÚOS INTEGRALES SAS. A. CELEBRAR CONTRATOS EN NOMBRE Y POR CUENTA DE AVALÚOS INTEGRALES SAS EN EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO DAR POR TERMINADO LOS MISMOS O FIRMAR PRORROGAS O CONTRATOS MODIFICATORIOS. EN TODO CASO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS O CUALQUIER MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DEBERÁ SER FIRMADA POR AMBOS PODERDANTES PARA QUE TENGA VALIDEZ VINCULANTE FRENTE A LA SOCIEDAD. B. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE A VALÚOS INTEGRALES SAS, LOS ACCIONISTAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILARLOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES

140

TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. C. SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES A QUE HAYA LUGAR ANTE LA DIAN ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES, PAGUEN LOS IMPUESTOS QUE SE DEBAN Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. D. REALIZAR TODOS LOS COBROS QUE CORRESPONDAN A ACRENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CON LA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS LOS ABONOS SE HAGAN A LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑÍA BIEN SEA POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEPÓSITO O CHEQUE SIN QUE MEDIE EN NINGÚN CASO PAGO EN EFECTIVO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN QUE EXCEDA DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) EL PAGO EN EFECTIVO. ASÍ MISMO, EJECUTAR TODOS LOS PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL UTILIZANDO LOS RECURSOS DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CUYA TITULARIDAD ES DE A VALUOS INTEGRALES SAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118293 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

LOAIZA VEGA DILLIS TERESA

C.C. 000001067836099

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20831301718FC

7 DE JULIO DE 2020 HORA 12:37:22

AA20831301 PÁGINA: 4 DE 4

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$706,549,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIU : 7110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

199



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO AVALUOS RAD.2015-01288 DAVIVIENDA VS.YONNY ORTIZ SILVA

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2020-08-21 a las 13:09:06

Fecha actual

2020-09-17 a las 08:07:37

Rad:305.2015-01288

Asunto: Aporto avalúo catastral y comercial del inmueble.

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11561 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DH-150

Nota: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email

Documentos Adjuntos

 13CME_BOG_2015_1288_APORTO_.pdf

200

SEÑOR

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D

REFERENCIA : PROCESO HIPOTECARIO

JUEZ DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS : YONNY ORTIZ SILVA

RADICADO : 2015 - 01288

ASUNTO: APORTO AVALÚO CATASTRAL Y COMERCIAL DEL INMUEBLE.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece a pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, de conformidad con el Art 444 del C.G.P., me dirijo respetuosamente a su despacho para lo siguiente:

3. Me permito aportar el recibo de impuesto predial para el año 2020 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 505 - 40573467, mediante el cual se observa el valor catastral del inmueble para el año en curso por valor **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS de (\$ 86.280.000) M/CTE.**

Teniendo en cuenta que se debe aumentar en un 50%, el valor del avalúo para el remate en este sentido debería ser **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$129.420.000) M/CTE.**

4. No obstante de conformidad con el 4 de la norma citada, manifiesto señor juez que el valor catastral aumentado en un 50% ES IDONEO para establecer el precio real del mismo, toda vez que el avalúo comercial realizado por la empresa **AVAÚLOS INTEGRALES S.A.S.**, dentro su dictamen certifico que el valor comercial del inmueble es de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$112.578.000) M/CTE.**

Por lo anterior señor juez, le solicito respetuosamente tener en cuenta el avalúo catastral del año 2020 incrementando el 50% para llevar acabo la diligencia de remate, cuyo valor es idóneo para el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Anexo.

- Recibo de impuesto predial para el año en curso
- Informe del avalúo comercial y documentos que avalen la idoneidad, oficio y actividad ejercida por el perito junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de **AVAÚLOS INTEGRALES S.A.S.**, requisitos establecidos en el art 226 C.G.P.

Señor Juez, Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla

*Paralelo 95
Fetru.*

3612 - 81 - 015

INFORMACIÓN BÁSICA

INFORME AVALUO COMERCIAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE FORNIF ORTIZ SILVA	ID C.C.	NÚMERO IDENTIFICACION 79567754	ESTADO COLOMBIA	FECHA AVALUO 25/06/2020	CONSECUENTIVO 2506202079567754
UBICACIÓN DEL BIEN BOGOTÁ	VALOR COMERCIAL DEL BIEN \$ 112.578.000		CORRECTOR BOGOTÁ	NOMBRE DEL CONSULTOR/EFEC CAMINO DE SAN JONAS	
CUIDAD BOGOTÁ	CODIGO 11001	DEPARTAMENTO BOGOTÁ	CODIGO 11	SECTOR 24000	COORDINADAS 4780000 1111111 1478000 1111111
TEL. Fijo 0	TEL. CELULAR 3017424288	MÉTODOLOGÍA Comparación de Mercado			

ESTABLECER EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN A PARTIR DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS DE BIENES SEMEJANTES Y COMPARABLES A EL OBJETO DE ESTUDIO

INFORMACIÓN DEL BARRIO

SERVICIOS	SECTOR	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO	VIAS DE ACCESO	AMOBLEMENTO URBANO	RELEVANTE	LOCALIDAD	COPIADOR	TRANSPORTE
ACUEDUCTO ☒	SECTOR ☒	VIVIENDA ☒	ESTADO ☒	PARQUES ☒	3	Aprobado	Plano	Remo
ALCANTARILLADO ☒	INDUSTRIA ☒	EDIFICACIONES SEMEJANTES	PAVIMENTADA ☒	ANEXO/ADICION ☒	PERSONA DE VALORACION ES UN BUEN PRODUCTO INMOBILIARIO QUE POR SUS CARACTERISTICAS DE FUNCIONALIDAD Y UBICACION PRESENTA UNA BUENA VALORIZACION EN EL MERCADO.			
ELECTRICIDAD ☒	COMERCIO ☒	6	ANDAR ☒	ALBERGUE ☒				
GAS ☒	OTROS ☒		SANITARIOS ☒	OTROS ☒				
TELEFONO ☒								

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

TIPO VIVIENDA	USO	CLASE	CATEGORIA	CAT. BUN	UBICACION	UBICACION LOCAL	NÚM. NOTARIA	NÚM. ESCRITURA	CUIDAD ESCRITURA	DPTO. ESCRITURA	FECHA ESCRITURA
NO FUE	Vivienda	Mediana	Apartamento	Vivienda	Mediana		M. INMOD. PRINCIPAL 1	M. INMOD. G1 1	M. INMOD. G1 4	BOGOTÁ	01/06/2011
	OTROS USOS	OTRA CLASE	CONSTRUCCION PARALELO ACTUAL				995-40573467	M. INMOD. G1 2	M. INMOD. G1 5		M. INMOD. DP 2
								M. INMOD. G1 3	M. INMOD. DP 1		CHP (con Bogot)
											PROTECCION
											SEÑAL CATASTRAL

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCION

NÚMERO DE FOTOS	NÚMERO DE FOTOS	VESTIMENTA (en An)	PAÑO DEL INMUEBLE	OSCAR DE FOTOS HORAS	CONDICION VENTA	NOMBRE CO-CONSTRUCTOR	ESTADO CONSTRUCCION	ESTADO DE CONSERVACION	Bueno	EXISTEN PARQUETES EN LA CUBIERTA	NO
5	0	0	1	0	0	0	Usada	ESTRUCTURA	Mejor	EXISTEN PARQUETES EN LA CUBIERTA	NO
							TERMINADA	MATERIALES DE LA CONSTRUCCION	Mejor	EXISTEN PARQUETES EN LA CUBIERTA	NO
							TERMINADA	DETALLE MATERIAL	Mejor	EXISTEN PARQUETES EN LA CUBIERTA	NO
							TERMINADA	PACHA	Mejor	EXISTEN PARQUETES EN LA CUBIERTA	NO
							TERMINADA	TRAO PACHA	Mejor	EXISTEN PARQUETES EN LA CUBIERTA	NO
							TERMINADA	CUBIERTA	Mejor	EXISTEN PARQUETES EN LA CUBIERTA	NO
							TERMINADA	Placa concreto etc	Mejor	EXISTEN PARQUETES EN LA CUBIERTA	NO

DEPENDENCIAS

SALA	BANO SOCIAL	BANO PRIVADO	BANO SERVIDO	JARDIN	TOTAL USABLE	USO EXCLUSIVO	CONCEJO	DEPOSITO LOCAL
1	1	1	1	1	0	1	1	1
1	1	1	1	1	0	1	1	1
1	1	1	1	1	0	1	1	1

ACABADOS	ESTADO	PROG	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION
ACABADOS	ESTADO	PROG	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION
ACABADOS	ESTADO	PROG	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION
ACABADOS	ESTADO	PROG	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION	CONDICION

ACTUALIZACION	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE SUBSISTENCIA EN EL MERCADO
ACTUALIZACION	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE SUBSISTENCIA EN EL MERCADO
ACTUALIZACION	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE SUBSISTENCIA EN EL MERCADO
ACTUALIZACION	COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA	TIEMPO ESPERADO DE SUBSISTENCIA EN EL MERCADO

LIQUIDACION AVALUO	DESCRIPCION DEPENDENCIA	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Area Privada	Ap. 134	44.25	\$ 2.580.000,00	\$ 112.578.000,00
Area Libre	Febo	4.34	\$ 450.000,00	\$ 1.953.000,00
	NORMAS NIF			
	VALOR RAZONABLE: \$ 112.578.000			
	VALOR RESIDUAL: \$ 22.515.806			
	VALOR REPOSICION: \$ 333.773.450			
	VALOR RECONSTRUCCION: \$ 73.175.790			
	VEDA UTL: 75 AÑOS			
	VEDA REMANENTE: 61 AÑOS			

CALIFICACION	VALOR TOTAL AVALUO	VALOR ASEGURABLE
Favorable	\$ 112.578.000	\$ 112.578.000
VALOR UNITARIO DIA: 279.02020	VALOR AVALUO EN UVR: 407.851.0100	

OTRAS OBSERVACIONES
OTRAS OBSERVACIONES
OTRAS OBSERVACIONES
OTRAS OBSERVACIONES

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO	FIRMA DEL PERITO

HERNANDO PAEZ REY

Matrícula Registro Nacional de Avaluadores

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Fwd: APORTO AVALUOS RAD.2015-01288 DAVIVIENDA VS.YONNY ORTIZ SILVA

PENDIENTE IMPR...

201

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogotá

Via: 21/09/2020 1:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá



Obtener Outlook para iOS

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: viernes, agosto 21, 2020 1:12 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogotá

Asunto: APORTO AVALUOS RAD.2015-01288 DAVIVIENDA VS.YONNY ORTIZ SILVA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

Enviado por AECSA

Correo seguro y certificado

Copyright © 2009

Serventregas S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Responder Reenviar



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
FOLIO 133 DE 133 PÁGINAS

03

[illegible]

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

© 1996 Butterworth-Heinemann Ltd.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre nueve de dos mil veinte

Proceso No. **061-2015-01288- 00**

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M. I No. 50S-40573467** embargado y secuestrado en la suma de **\$129.420.000,00** córrase traslado a las partes por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Octubre 13 De 2020
Por anotación en estado Nº 127 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Barranquilla, Bogotá D.C.
C.R. 00000000

20 OCT 2020

03

Atestando que el presente es un
Certificado de
Dirección de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 24 NOV 2020

Proceso: 061-2015-01288-00

Téngase en cuenta que, el avalúo presentado no fue objetado.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución 25 NOV 2020 Por anotación en estado Nº 153 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

ASC

204

Señor(a)
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YONNY ORTIZ SILVA
RADICADO: 2015-01288

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN AVALÚOS.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar lo siguiente:

1. Atendiendo a lo manifestado por este honorable despacho mediante auto del 24 de noviembre 2020, me permito solicitar a su señoría darles aprobación a los avalúos presentados el pasado 21 de agosto de 2020.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior solicito se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de la litis.

Ruego a usted señor Juez tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO. 27/03/2021
CARP D.H. 150

SOLICITUD IMPULSO APROBACIÓN AVALÚO RAD.61-2015-01288 DAVIVIENDA VS. YONNY ORTIZ SILVA

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 05/04/2021 13:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Circuito de lo Contencioso
Municipal de Bogotá D.C.
Cartera 104, Local 1040

03 JUL 2011 15

Atestado de fecho de expedición
Firma: _____
Código de verificación: _____

206



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD IMPULSO APROBACIÓN AVALÚO RAD.61-2015-01288 DAVIVIENDA VS. YONNY ORTIZ SILVA

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-04-05 a las 13:01:18

Fecha actual

2021-04-05 a las 16:34:47

RECEIVED 11:00
2021-04-05 13:01:18
2021-04-05 13:01:18



SEÑOR

FEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 61-2015-01288

Asunto: SOLICITUD IMPULSO APROBACIÓN AVALÚO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.davivienda@aecs.co.

Cordialmente,

CAROLINA ARELLANO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 15CME_BOGOTA_61-2015-01288_.pdf



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo siete de dos mil veintiuno

Proceso No. 061 – 2015 – 01288 - 00

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha noviembre 24 de 2020 (fl. 203) y tenga en cuenta que los avalúos no requieren aprobación.

Previo a fijar fecha para remate, actualice la liquidación del crédito la cual data de 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Mayo 10 de 2021
Por anotación en estado N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mie 06/10/2021 13:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82356 19-OCT-21 11:07

7975-24-15



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
APORTO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_DAVIVIENDA vs YONNY ORTIZ SILVA CC 79567754

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2021-10-06 a las 13:56:59

Fecha de lectura
2021-10-06 a las 13:56:59

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co y teléfono: 7420719 Ext. 14204

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla

Documentos Adjuntos
15_MPAL_EJECUCION_BGTA_61-2.pdf



82366 19-OCT-'21 11:07

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : YONNY ORTIZ SILVA
RADICADO : 61-2015-01288

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Teniendo en cuenta lo requerido por su despacho en auto del 07 de mayo de los corrientes, apporto actualización de la liquidación de crédito del proceso de la referencia teniendo como base la aprobada por su despacho mediante auto de fecha 28 de agosto de 2018, generando a corte del 06 DE OCTUBRE DE 2021 el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 83.249.480,45) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	6/10/2021
TASA EFECTIVA ANUAL:	20,25%
TASA E.DIARIA:	0,0505%

CAPITAL ACELERADO:	\$ 52.416.961,90
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	-
TOTAL INTERES DE PLAZO:	-
TOTAL PRIMA SEGURO:	-

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	\$ 52.416.961,90
SALDO FINAL MORA TOTAL:	\$ 30.832.518,55
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	-
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-
SALDO TOTAL FINAL	\$ 83.249.480,45

2. Del mismo modo, solicito amablemente a su despacho se sirva FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble objeto del proceso de la referencia.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
LINDA PEREDA
DE 150

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TO SLADOS ART 110 C. G. P.
La fecha 03 NOV. 2021 se fija el presente traslado
Límite de 08 NOV. 2021 dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil para que comparezca a la vista
verificarse el 08 NOV. 2021

La Secretaria.

[illegible]

12 NOV 2021

Communications

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha Juzgado 22/11/2021
110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/02/2015	28/02/2015	12	20.25	28,815	20.25	0.05%	\$ 324.362.00	\$ 324.362.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 1.966.96	\$ 1.966.96	\$ 0.00	\$ 2.453.647.96
01/03/2015	16/03/2015	16	20.25	28,815	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 324.362.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 2.622.61	\$ 4.589.57	\$ 0.00	\$ 2.456.270.57
17/03/2015	17/03/2015	1	20.25	28,815	20.25	0.05%	\$ 326.481.00	\$ 650.843.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 328.90	\$ 4.918.47	\$ 0.00	\$ 2.783.080.47
18/03/2015	31/03/2015	14	20.25	28,815	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 650.843.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 4.604.56	\$ 9.523.03	\$ 0.00	\$ 2.787.685.03
01/04/2015	16/04/2015	16	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 650.843.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 5.262.36	\$ 14.785.39	\$ 0.00	\$ 2.792.947.39
17/04/2015	17/04/2015	1	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 328.614.00	\$ 979.457.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 494.96	\$ 15.280.35	\$ 0.00	\$ 3.122.056.35
18/04/2015	30/04/2015	13	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 979.457.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 6.434.47	\$ 21.714.82	\$ 0.00	\$ 3.128.490.82
01/05/2015	16/05/2015	16	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 979.457.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 7.919.35	\$ 29.634.17	\$ 0.00	\$ 3.136.410.17
17/05/2015	17/05/2015	1	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 330.761.00	\$ 1.310.218.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 662.11	\$ 30.296.28	\$ 0.00	\$ 3.467.833.28
18/05/2015	31/05/2015	14	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.310.218.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 9.269.49	\$ 39.565.77	\$ 0.00	\$ 3.477.102.77
01/06/2015	16/06/2015	16	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.310.218.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 10.593.70	\$ 50.159.47	\$ 0.00	\$ 3.487.696.47
17/06/2015	17/06/2015	1	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 278.763.00	\$ 1.588.981.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 802.98	\$ 50.962.44	\$ 0.00	\$ 3.767.262.44
18/06/2015	30/06/2015	13	20.25	29,055	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.588.981.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 10.438.70	\$ 61.401.14	\$ 0.00	\$ 3.777.701.14
01/07/2015	16/07/2015	16	20.25	28,89	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.588.981.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 12.847.63	\$ 74.248.77	\$ 0.00	\$ 3.790.548.77
17/07/2015	17/07/2015	1	20.25	28,89	20.25	0.05%	\$ 281.720.00	\$ 1.870.701.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 945.34	\$ 75.194.11	\$ 0.00	\$ 4.073.214.11
18/07/2015	31/07/2015	14	20.25	28,89	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.870.701.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 13.234.78	\$ 88.428.88	\$ 0.00	\$ 4.086.448.88
01/08/2015	31/08/2015	31	20.25	28,89	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.870.701.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 29.305.58	\$ 117.734.46	\$ 0.00	\$ 4.115.754.46
01/09/2015	30/09/2015	30	20.25	28,89	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.870.701.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 28.360.23	\$ 146.094.69	\$ 0.00	\$ 4.144.114.69
01/10/2015	22/10/2015	22	20.25	28,995	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.870.701.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 20.797.50	\$ 166.892.20	\$ 0.00	\$ 4.164.912.20
23/10/2015	23/10/2015	1	20.25	28,995	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.870.701.00	\$ 0.00	\$ 2.127.319.00	\$ 945.34	\$ 167.837.54	\$ 700.000.00	\$ 3.465.857.54
24/10/2015	31/10/2015	8	20.25	28,995	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.870.701.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 7.562.73	\$ 7.562.73	\$ 0.00	\$ 3.473.420.27
01/11/2015	16/11/2015	16	20.25	28,995	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 1.870.701.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 15.125.46	\$ 22.688.19	\$ 0.00	\$ 3.488.545.72
17/11/2015	17/11/2015	1	20.25	28,995	20.25	0.05%	\$ 32.359.759.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 17.298.04	\$ 39.986.23	\$ 0.00	\$ 35.865.602.76
18/11/2015	30/11/2015	13	20.25	28,995	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 224.874.53	\$ 264.860.75	\$ 0.00	\$ 36.090.477.29
01/12/2015	31/12/2015	31	20.25	28,995	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 536.239.26	\$ 801.100.01	\$ 0.00	\$ 36.626.716.55
01/01/2016	31/01/2016	31	20.25	29,52	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 536.239.26	\$ 1.337.339.27	\$ 0.00	\$ 37.162.955.81
01/02/2016	04/02/2016	4	20.25	29,52	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 69.192.16	\$ 1.406.531.43	\$ 0.00	\$ 37.232.147.97
05/02/2016	05/02/2016	1	20.25	29,52	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 17.298.04	\$ 1.423.829.47	\$ 910.358.98	\$ 36.339.087.03
06/02/2016	29/02/2016	24	20.25	29,52	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 415.152.97	\$ 928.623.47	\$ 0.00	\$ 36.754.240.00
01/03/2016	09/03/2016	9	20.25	29,52	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 155.682.36	\$ 1.084.305.83	\$ 0.00	\$ 36.909.922.37
10/03/2016	10/03/2016	1	20.25	29,52	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 17.298.04	\$ 1.101.603.87	\$ 1.087.996.60	\$ 35.839.223.81
11/03/2016	31/03/2016	21	20.25	29,52	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 363.258.85	\$ 376.866.12	\$ 0.00	\$ 36.202.482.66
01/04/2016	30/04/2016	30	20.25	30,81	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 518.941.22	\$ 895.807.34	\$ 0.00	\$ 36.721.423.88
01/05/2016	31/05/2016	31	20.25	30,81	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 536.239.26	\$ 1.432.046.60	\$ 0.00	\$ 37.257.663.13
01/06/2016	30/06/2016	30	20.25	30,81	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 518.941.22	\$ 1.950.987.81	\$ 0.00	\$ 37.776.604.35
01/07/2016	31/07/2016	31	20.25	32,01	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 536.239.26	\$ 2.487.227.07	\$ 0.00	\$ 38.312.843.61
01/08/2016	31/08/2016	31	20.25	32,01	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 536.239.26	\$ 3.023.466.33	\$ 0.00	\$ 38.849.082.86
01/09/2016	30/09/2016	30	20.25	32,01	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 518.941.22	\$ 3.542.407.54	\$ 0.00	\$ 39.368.024.08
01/10/2016	31/10/2016	31	20.25	32,985	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 536.239.26	\$ 4.078.646.80	\$ 0.00	\$ 39.904.263.34
01/11/2016	30/11/2016	30	20.25	32,985	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 518.941.22	\$ 4.597.588.02	\$ 0.00	\$ 40.423.204.55
01/12/2016	31/12/2016	31	20.25	32,985	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 536.239.26	\$ 5.133.827.27	\$ 0.00	\$ 40.959.443.81
01/01/2017	31/01/2017	31	20.25	33,51	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 536.239.26	\$ 5.670.066.53	\$ 0.00	\$ 41.495.683.07
01/02/2017	28/02/2017	28	20.25	33,51	20.25	0.05%	\$ 0.00	\$ 34.230.460.00	\$ 0.00	\$ 1.595.156.54	\$ 484.345.14	\$ 6.154.411.67	\$ 0.00	\$ 41.980.028.20

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha
Juzgado 22/11/2021
110014303015

01/03/2017	31/03/2017	31	20,25	33,51	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 6.690.650,92	\$ 0,00	\$ 42.516.267,46
01/04/2017	30/04/2017	30	20,25	33,495	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 7.209.592,14	\$ 0,00	\$ 43.035.208,68
01/05/2017	31/05/2017	31	20,25	33,495	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 7.745.831,40	\$ 0,00	\$ 43.571.447,94
01/06/2017	30/06/2017	30	20,25	33,495	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 8.264.772,61	\$ 0,00	\$ 44.090.389,15
01/07/2017	31/07/2017	31	20,25	32,97	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 8.801.011,87	\$ 0,00	\$ 44.626.628,41
01/08/2017	31/08/2017	31	20,25	32,97	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 9.337.251,13	\$ 0,00	\$ 45.162.867,67
01/09/2017	30/09/2017	30	20,25	32,97	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 9.856.192,35	\$ 0,00	\$ 45.681.808,88
01/10/2017	31/10/2017	31	20,25	31,725	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 10.392.431,60	\$ 0,00	\$ 46.218.048,14
01/11/2017	30/11/2017	30	20,25	31,44	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 10.911.372,82	\$ 0,00	\$ 46.736.989,36
01/12/2017	31/12/2017	31	20,25	31,155	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 11.447.612,08	\$ 0,00	\$ 47.273.228,61
01/01/2018	31/01/2018	31	20,25	31,035	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 11.983.851,33	\$ 0,00	\$ 47.809.467,87
01/02/2018	28/02/2018	28	20,25	31,515	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 484.345,14	\$ 12.468.196,47	\$ 0,00	\$ 48.293.813,01
01/03/2018	31/03/2018	31	20,25	31,02	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 13.004.435,73	\$ 0,00	\$ 48.830.052,26
01/04/2018	30/04/2018	30	20,25	30,72	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 13.523.376,94	\$ 0,00	\$ 49.348.993,48
01/05/2018	31/05/2018	31	20,25	30,66	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 14.059.616,20	\$ 0,00	\$ 49.865.232,74
01/06/2018	30/06/2018	30	20,25	30,42	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 14.578.557,42	\$ 0,00	\$ 50.404.173,95
01/07/2018	31/07/2018	31	20,25	30,045	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 15.114.796,67	\$ 0,00	\$ 50.940.413,21
01/08/2018	31/08/2018	31	20,25	29,91	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 15.651.035,93	\$ 0,00	\$ 51.476.652,47
01/09/2018	30/09/2018	30	20,25	29,715	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 16.169.977,15	\$ 0,00	\$ 51.995.593,69
01/10/2018	31/10/2018	31	20,25	29,445	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 16.706.216,41	\$ 0,00	\$ 52.531.832,94
01/11/2018	30/11/2018	30	20,25	29,235	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 17.225.157,62	\$ 0,00	\$ 53.050.774,16
01/12/2018	31/12/2018	31	20,25	29,1	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 17.761.396,88	\$ 0,00	\$ 53.587.013,42
01/01/2019	31/01/2019	31	20,25	28,74	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 18.297.636,14	\$ 0,00	\$ 54.123.252,67
01/02/2019	28/02/2019	28	20,25	29,55	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 484.345,14	\$ 18.781.981,27	\$ 0,00	\$ 54.607.597,81
01/03/2019	31/03/2019	31	20,25	29,055	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 19.318.220,53	\$ 0,00	\$ 55.143.837,07
01/04/2019	30/04/2019	30	20,25	28,98	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 19.837.161,75	\$ 0,00	\$ 55.662.778,28
01/05/2019	31/05/2019	31	20,25	29,01	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 20.373.401,00	\$ 0,00	\$ 56.199.017,54
01/06/2019	30/06/2019	30	20,25	28,95	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 20.892.342,22	\$ 0,00	\$ 56.717.958,76
01/07/2019	31/07/2019	31	20,25	28,92	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 21.428.581,48	\$ 0,00	\$ 57.254.198,01
01/08/2019	31/08/2019	31	20,25	28,98	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 21.964.820,73	\$ 0,00	\$ 57.790.437,27
01/09/2019	30/09/2019	30	20,25	28,98	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 22.483.761,95	\$ 0,00	\$ 58.309.378,49
01/10/2019	31/10/2019	31	20,25	28,65	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 23.020.001,21	\$ 0,00	\$ 58.845.617,74
01/11/2019	30/11/2019	30	20,25	28,545	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 23.538.942,42	\$ 0,00	\$ 59.364.558,96
01/12/2019	31/12/2019	31	20,25	28,365	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 24.075.181,68	\$ 0,00	\$ 59.900.798,22
01/01/2020	31/01/2020	31	20,25	28,155	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 24.611.420,94	\$ 0,00	\$ 60.437.037,48
01/02/2020	29/02/2020	29	20,25	28,59	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 501.643,18	\$ 25.113.064,11	\$ 0,00	\$ 60.938.680,65
01/03/2020	31/03/2020	31	20,25	28,425	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 25.649.303,37	\$ 0,00	\$ 61.474.919,91
01/04/2020	30/04/2020	30	20,25	28,035	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 26.168.244,59	\$ 0,00	\$ 61.993.861,13
01/05/2020	31/05/2020	31	20,25	27,285	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 26.704.483,84	\$ 0,00	\$ 62.530.100,38
01/06/2020	30/06/2020	30	20,25	27,18	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 27.223.425,06	\$ 0,00	\$ 63.049.041,60
01/07/2020	31/07/2020	31	20,25	27,18	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 27.759.664,32	\$ 0,00	\$ 63.585.280,86
01/08/2020	31/08/2020	31	20,25	27,435	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 28.295.903,58	\$ 0,00	\$ 64.121.520,11
01/09/2020	30/09/2020	30	20,25	27,525	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 28.814.844,79	\$ 0,00	\$ 64.640.461,33
01/10/2020	31/10/2020	31	20,25	27,135	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 29.351.084,05	\$ 0,00	\$ 65.176.700,59
01/11/2020	30/11/2020	30	20,25	26,76	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 29.870.025,27	\$ 0,00	\$ 65.695.641,80

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha Juzgado 22/11/2021
110014303015

01/12/2020	31/12/2020	31	20,25	26,19	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 30.406.264,52	\$ 0,00	\$ 66.231.881,06
01/01/2021	31/01/2021	31	20,25	25,98	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 30.942.503,78	\$ 0,00	\$ 66.768.120,32
01/02/2021	28/02/2021	28	20,25	26,31	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 484.345,14	\$ 31.426.848,92	\$ 0,00	\$ 67.252.465,45
01/03/2021	31/03/2021	31	20,25	26,115	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 31.963.088,17	\$ 0,00	\$ 67.788.704,71
01/04/2021	30/04/2021	30	20,25	25,965	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 32.482.029,39	\$ 0,00	\$ 68.307.645,93
01/05/2021	31/05/2021	31	20,25	25,83	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 33.018.268,65	\$ 0,00	\$ 68.843.885,18
01/06/2021	30/06/2021	30	20,25	25,815	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 33.537.209,86	\$ 0,00	\$ 69.362.826,40
01/07/2021	31/07/2021	31	20,25	25,77	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 34.073.449,12	\$ 0,00	\$ 69.899.065,66
01/08/2021	31/08/2021	31	20,25	25,86	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 536.239,26	\$ 34.609.688,38	\$ 0,00	\$ 70.435.304,92
01/09/2021	30/09/2021	30	20,25	25,785	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 518.941,22	\$ 35.128.629,59	\$ 0,00	\$ 70.954.246,13
01/10/2021	06/10/2021	6	20,25	25,62	20,25	0,05%	\$ 0,00	\$ 34.230.460,00	\$ 0,00	\$ 1.595.156,54	\$ 103.788,24	\$ 35.232.417,84	\$ 0,00	\$ 71.058.034,38

Total Capital	\$ 34.230.460,00
Total Interés de plazo	\$ 2.127.319,00
Total Interes Mora	\$ 37.398.611,00
Total a pagar	\$ 73.756.390,00
- Abonos	\$ 2.698.356,00
Neto a pagar	\$ 71.058.034,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. **061-2015-01288-00**

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses moratorios arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$71.058.034oo M/cte.**, con intereses liquidados hasta octubre 06 de 2021.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Noviembre 24 de 2021

Por anotación en estado N° 149 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. 061-2015-01288-00

Previo a fijar fecha para remate, secretaria **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y súbalo en el micrositio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

2